



**DICTAMEN DE LOS ESTADOS CONTABLES, FINANCIEROS y PRESUPUESTARIOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2007
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (MEC)
Resolución CGR N° 1200/07**

Hemos auditado el Balance General, el Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2007. La preparación de dichos Estados Financieros y Presupuestarios es responsabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución, y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basada en la auditoria que hemos practicado.

La auditoria fue realizada en base a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 882/05 *“Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Asimismo, se adoptan las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las Resoluciones CGR Números 068/01 y 780/05”*. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros y Presupuestarios no presentan errores importantes. Una auditoria comprende el examen basado en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan la información y las cifras presentadas en los Estados Financieros. También comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) aplicables al Sector Público y de las principales estimaciones efectuadas por la Dirección de Administración y Finanzas; así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. Consideramos que la auditoria que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

1. Los **Informes Presupuestarios** del MEC correspondiente al periodo del 01/01/07 al 31/12/07 **no presentan razonablemente la Ejecución Presupuestaria**, de conformidad a la Ley N° 3.148/06 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”*, al Decreto N° 8.885/07 *“Que Reglamenta la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007”*, y a la Ley N° 1535/99 *“De administración Financiera del Estado”* y su Decreto Reglamentario N° 8127/00 debido a los siguientes puntos:
 - a. No se evidenció documentos que respaldan la rendición de cuentas del Objeto de Gasto 871 **“Transferencia de Capital al Sector Privado”** por **G. 5.816.696.410** (Guaraníes cinco mil ochocientos dieciséis millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos diez), entregados a las Asociaciones de Cooperadoras Escolares (ACE’s) y otras instituciones.
 - b. Imputó incorrectamente **G. 63.800.000** (Guaraníes sesenta y tres millones ochocientos mil) en el Objeto del Gasto 251 **“Alquiler de Edificios y Locales”** por un Contrato suscrito con la Firma Distribuidora Santa Inés S.R.L.
 - c. Pagó incorrectamente en el Objeto del Gasto 841 **“Becas”** por **G. 826.000.000** (Guaraníes ochocientos veintiséis millones) a beneficiarios del nivel universitarios con fondos correspondientes a becarios del nivel de la Educación Media.
 - d. Transfirió fondos del Objeto de Gasto 842 **“Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro”** por **G. 354.000.000** (Guaraníes trescientos cincuenta y cuatro millones) a distintas entidades, sin la presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente.
 - e. Omitió la registración contable y presupuestaria de ingresos en concepto de Multas aplicadas por la provisión tardía de Kits Escolares, por un total de **G. 53.508.950** (Guaraníes cincuenta y tres millones quinientos ocho mil novecientos cincuenta).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- f. Utilizó incorrectamente fondos presupuestarios del Objeto de Gasto 342 “**Útiles de Escritorio, Oficina y enseñanza**” por **G. 67.144.000** (Guaraníes sesenta y siete millones ciento cuarenta y cuatro mil) para la adquisición por vía de la excepción de crayolas correspondiente a los Kits Escolares.
 - g. Emitió cheques para pagos a becarios, sin tener crédito suficiente para cubrir los compromisos asumidos por **G. 106.342.400** (Guaraníes ciento seis millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos).
 - h. Respaldó pagos del Objeto del Gasto 871 “**Transferencias de Capital al Sector Privado**” con documentos fechados en el ejercicio fiscal 2006 por **G. 571.500.000** (Guaraníes quinientos setenta y un millones quinientos mil).
2. En nuestra opinión, los **Estados Contables** del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) del 01/01/2007 al 31/12/2007, **no presentan razonablemente la situación Financiera, Económica y Patrimonial de la Entidad** de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados aplicados al sector público, debido a:
- a. Las **Cuentas Corrientes Bancarias** del MEC presentan inconsistencias en los **saldos** expuestos en el Balance General al 31/12/07, por la existencias de **Cheques Cobrados y no Registrados** por **G. 517.282.670** (Guaraníes quinientos diecisiete millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos setenta); **Diferencia a Conciliar con el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)**, sin soporte documental **G. 3.415.822.770** (Guaraníes tres mil cuatrocientos quince millones ochocientos veintidós mil setecientos setenta) y **Diferencias entre el Saldo de Libro Banco y Libro Mayor** por **G. 64.182.866** (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y seis).
 - b. Omitió el registro en la cuenta Activa **Existencias de Bienes de Consumo e Insumos** de los bienes existentes al 31/12/2007, por **G. 9.156.229** (Guaraníes nueve millones ciento cincuenta y seis mil doscientos veintinueve) de la Sub Unidad de Administración Financiera (SUAF) de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), en tanto que los saldos existentes de los depósitos de la UAF, Proyecto MEC-BID y MEC-BIRF **no cuentan con inventario valorizado** de los bienes de consumo e insumos.
 - c. No registró en el Activo Permanente la cantidad de **4.118** (Cuatro mil ciento dieciocho) **Terrenos** que se encuentran titulados a favor del MEC.
 - d. No registró en el Activo del MEC las **mejoras edilicias y edificaciones** realizadas por la **Entidad Binacional Itaipú**.
 - e. No registró la **Deuda pendiente** con el Instituto de Previsión Social por **G. 102.249.494.851** (Guaraníes ciento dos mil doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 y años anteriores. Además, conforme a documentos remitidos en el descargo por Auditoría Interna, omitió el registro de la Deuda con otras Instituciones Públicas (COPACO, ANDE, ESSAP, Municipalidad de Asunción) por **G. 105.768.361.308** (Guaraníes ciento cinco mil setecientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil trescientos ocho).
 - f. Registró ajustes contables en la cuenta de egresos “**Resultados de Ejercicios Anteriores**” **G. 1.515.189.404** (Guaraníes un mil quinientos quince millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuatro) sin soporte documental. Igualmente, ajustó en la cuenta de Ingresos por **G. 160.190.361** (Guaraníes ciento sesenta millones ciento noventa y mil trescientos sesenta y uno) sin los documentos de respaldos correspondientes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- g. La SUAF INPRO expone en el Activo Fijo de su Estado Contable al 31/12/2007, un importe menor a lo registrado por el Departamento de Bienes Patrimoniales de **G. 223.233.922** (Guaraníes doscientos veintitrés millones doscientos treinta y tres mil novecientos veintidós). En igual sentido, la SUAF ANEAES mantiene una diferencia de **G.9.783.860** (Guaraníes nueve millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta).
- h. Se constató una diferencia de **G. 8.704.636.171** (Guaraníes ocho mil setecientos cuatro millones seiscientos treinta y seis mil ciento setenta y uno) entre los saldos registrados por el Dpto. de Contabilidad y el Dpto. de Bienes Patrimoniales de la cuenta “**Edificaciones**” expuesto en el Balance General.
- i. Durante la verificación in situ efectuado en el INPRO en fecha 05/05/08 y conforme al Memorando N° 101 remitido por esa Administración se constató una diferencia de **G. 1.635.091.837** (Guaraníes un mil seiscientos treinta y cinco millones noventa y un mil ochocientos treinta y siete) entre el saldo de la cuenta Existencias de Bienes de Consumo e Insumos expuesto en los Estados Contables y la composición de los mismos según los inventarios valorizados por los responsables, son altamente vulnerables y no garantizan la confiabilidad de saldos.

Es nuestro Dictamen.

Asunción, 29 de agosto de 2008

Lic. Raúl I. Burgos
Auditor

C.P. Liliana M. Vera A.
Auditora

Sra. Mirtha Britos
Auditora

Sra. Mónica E. Vera
Auditora

Sr. Carlos Benítez Pesea
Auditora

Econ. Rodolfo H. Monges I.
Auditor

Lic. Ana E. Recalde G.
Jefa de Equipo

Lic. Marta Benítez de Sánchez
Supervisora

Lic. Benita Jara Cañiza
Coordinadora
Dirección Gral. de Control de la Administración Central



CUENTAS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO

ACTIVO

Código	DESCRIPCIÓN	Periodo 2007 MEC CONSOLIDADO G.	Periodo 2006 MEC CONSOLIDADO G.	Análisis relativo en G.	Análisis relativo en %	Porcen taje de Partici pación
2	ACTIVO	1.351.642.950.961	1.017.268.789.627	334.374.161.334	32,87	100
21	CORRIENTE	17.653.429.656	13.082.558.432	4.570.871.224	34,94	1,31
211	Disponible	17.653.429.656	12.321.037.196	5.332.392.460	43,28	1,31
21104	Bancos	17.653.429.656	12.321.037.196	5.332.392.460	43,28	1,31
211040101001	073 Ministerio de Educación y Cultura Rec. Propios	8.141.459.676	7.588.692.565	552.767.111	7,28	0,60
211040101005	76 MEC – Consejo de Universidades	224.396.000	132.396.000	92.000.000	69,49	0,02
211040201000	934020/1 MEC – Agenc. Nac. de Evaluac. y Acred. de E.S.	84.980	2.500.374	-2.415.394	-96,60	0,00
211040202000	934022/3 MEC-ANEAES-9062 PR Coop.Tec.No Reemb.	1.729.328	1.677.424	51.904	3,09	0,00
211040202001	934001/8 Ministerio de Educación y Cultura	2.030.387.407	2.387.872.805	-357.485.398	-14,97	0,15
211040202001	934013/7 MEC – INPRO	18.623.288	18.623.288	0	0,00	0,00
211040202002	934016/0 MEC – Prog. Fortalecimiento de la Reforma	300.083.439	4.967.774	295.115.665	5.940,60	0,02
211040202003	934004/1 MEC – Sueldos	979.709.468	0	979.709.468	100,00	0,07
211040202005	934011/5 MEC – Prog. Mejoramiento Educación Primaria	181.764.347	180.543.164	1.221.183	0,68	0,01
211040202006	225317.1 Consejo de Universidades	0	0	0	0,00	0,00
211040202007	934012/6 MEC – Recursos Institucionales	502.057.138	235.307.137	266.750.001	113,36	0,04
211040202008	934005/2 MEC – Consejo Nacional de Educación y Cultura	3.458.932	39.228.848	-35.769.916	-91,18	0,00
211040202009	934017/1 Prog. De Mejoram. De la Educ. Inicial	4.378.364.961	1.510.398.000	2.867.966.961	189,88	0,32
211040202011	934018/2 Reform. De la Educación – Préstamo 7190PA	887.960.692	218.829.817	669.130.875	305,78	0,07
211040202012	934021/2 MEC – Préstamo BID 1467/OC-PR Contrapartida	3.350.000	0	3.350.000	100,00	0,00
212	Cuentas por Cobrar Deudores Presupuestarios	0	0	0	0,00	0,00
21214	Por Ventas de Bienes y Servicios de la Adm. Publ.	0	0	0	0,00	0,00
212141001000	Venta de libros, formularios y documentos	0	0	0	0,00	0,00
212142007000	Aranceles Educativos	0	0	0	0,00	0,00
212142012000	Servicios Varios	0	0	0	0,00	0,00
21216	Rentas de la Propiedad	0	0	0	0,00	0,00
212163099000	Alquileres Varios	0	0	0	0,00	0,00
212191009000	Varios	0	0	0	0,00	0,00
2123	Endeudamiento Interno	0	0	0	0,00	0,00
212343010000	Recursos propios	0	0	0	0,00	0,00
216	Existencias	1.713.752.731	761.521.236	952.231.495	125,04	0,13
21602	Bienes de Consumo	1.713.752.731	761.521.236	952.231.495	125,04	0,13
216020100000	Existencia Bienes de Consumo	1.713.752.731	761.521.236	952.231.495	125,04	0,13
23	PERMANENTE	1.332.275.768.574	1.004.186.231.195	328.089.537.379	32,67	98,57
232	Activo Fijo	1.332.275.768.574	1.004.186.231.195	328.089.537.379	32,67	98,57
23201	Activo de Uso Institucional	1.544.922.166.811	1.182.340.971.849	362.581.194.962	30,67	114,30
232010100000	Edificaciones	765.632.594.387	605.195.697.929	160.436.896.458	26,51	56,64
232010200000	Obras de Infraestructura	536.089.619	505.888.099	30.201.520	5,97	0,04
232010300000	Equipos de Transporte	10.600.733.723	10.342.209.855	258.523.868	2,50	0,78
232010400000	Máquinas y Equipos de Oficina	12.292.037.422	11.895.749.574	396.287.848	3,33	0,91
232010500000	Equipos de computación	27.823.956.450	25.399.955.335	2.424.001.115	9,54	2,06
232010600000	Maquinarias y Equipos Agropecuarios	213.411.585	211.501.094	1.910.491	0,90	0,02
232010800000	Maquinarias y Equipos Industriales	61.544.977	58.523.180	3.021.797	5,16	0,00
232010900000	Equipos de Salud y Laboratorio	6.578.820.407	6.218.260.812	360.559.595	5,80	0,49
232011000000	Equipos de Enseñanzas y Recreaciones	65.724.966.646	56.071.765.053	9.653.201.593	17,22	4,86
232011100000	Equipos de Comunicación	4.375.133.383	4.060.342.515	314.790.868	7,75	0,32
232011200000	Muebles y Enseres	87.037.058.802	84.286.243.096	2.750.815.706	3,26	6,44
232011300000	Equipos de Seguridad	4.499.234	4.499.234	0	0,00	0,00
232011400000	Herramientas, Aparatos y equipos Varios	9.731.711.573	9.307.075.620	424.635.953	4,56	0,72
232011600000	Maquinarias y Equipos de Imprenta	2.400.000	2.400.000	0	0,00	0,00
232011700000	Terrenos	390.666.069.110	231.300.288.411	159.365.780.699	68,90	28,90
232011800000	Bibliotecas y Museos	24.726.286	23.333.291	1.392.995	5,97	0,00



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Código	DESCRIPCIÓN	Periodo 2007 MEC CONSOLIDADO G.	Periodo 2006 MEC CONSOLIDADO G.	Análisis relativo en G.	Análisis relativo en %	Porcen taje de Partici pación
232012100000	Obras civiles en Ejecución	161.748.385.492	136.095.923.210	25.652.462.282	18,85	11,97
232012200000	Activos Intangibles	588.559.451	81.847.277	506.712.174	619,09	0,04
232012300000	Programas y Sistemas de Computación	1.279.468.264	1.279.468.264	0	0,00	0,09
23203	Activos de Uso Público	451.297.681	451.297.681	0	0,00	0,03
232030100000	Construcciones de Obra de Uso Público	451.297.681	451.297.681	0	0,00	0,03
23205	Estudios y Proyectos de Inversión	63.300.000	63.300.000	0	0,00	0,00
232050100000	Estudios y Proyectos de Inversión	63.300.000	63.300.000	0	0,00	0,00
23206	Depreciaciones Acumuladas	-213.160.995.918	-178.669.338.335	-34.491.657.583	19,30	0,00
232060101000	Depreciaciones Acumuladas de Edificaciones	-64.375.401.153	-46.935.946.037	-17.439.455.116	37,16	-4,76
232060102000	Depreciaciones Acumuladas de Obras de Infraestructura	-42.384.039	-28.613.780	-13.770.259	48,12	0,00
232060103000	Depreciaciones Acumuladas de Equipos de Transporte	-7.371.556.124	-6.506.581.073	-864.975.051	13,29	-0,55
232060104000	Depreciaciones Acumuladas de Máquinas de Oficina	-8.636.838.013	-7.882.947.215	-753.890.798	9,56	-0,64
232060105000	Depreciaciones Acumuladas de Equipos de Computación	-18.457.929.892	-15.302.619.776	-3.155.310.116	20,62	-1,37
232060106000	Depreciaciones Acumuladas de Máquinas y Equip. Agrop.	-175.016.938	-171.378.095	-3.638.843	2,12	-0,01
232060108000	Depreciaciones Acumuladas de Equipos Industriales	-43.988.175	-37.477.140	-6.511.035	17,37	0,00
232060109000	Depreciaciones Acumuladas de Equipos de Salud y Labor.	-4.504.564.581	-3.945.429.785	-559.134.796	14,17	-0,33
232060110000	Depreciaciones Acum. De Equipos de Enseñ. Y Recreac.	-31.320.458.866	-24.443.980.708	-6.876.478.158	28,13	-2,32
232060111000	Depreciaciones Acumuladas de Equipos de Comunicación	-3.121.018.289	-2.919.902.665	-201.115.624	6,89	-0,23
232060112000	Depreciaciones Acumuladas de Muebles y enseres	-65.598.310.218	-61.098.436.894	-4.499.873.324	7,36	-4,85
232060113000	Depreciaciones Acumuladas De Equipos de Seguridad	-4.049.390	-4.049.390	0	0,00	0,00
232060114000	Depreciac. Acum. De Herram. Aparatos y equip. Varios	-8.195.152.932	-8.095.908.077	-99.244.855	1,23	-0,61
232060116000	Armozac. Acum. de Programas y Sistem. De Computac.	-1.314.327.308	-1.296.067.700	-18.259.608	1,41	-0,10

ACTIVO

Del estudio a los Estados Contables del Ministerio de Educación y Cultura expuesto precedentemente, se han visualizado partidas del Activo con variaciones significativas de un periodo a otro, entre los años 2006 y 2007. Asimismo, el análisis del nivel de participación de las cuentas con respecto al Activo total, proporcionó las cuentas con mayor participación dentro del Título Activo. A continuación se expone el análisis practicado a la información contable del **Activo**:

El total Activo en el Ejercicio Fiscal 2007 consigna un monto de **G. 1.351.642.950.961** (Guaraníes un billón trescientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y dos millones novecientos cincuenta mil novecientos sesenta y uno) que comparado con el monto del Ejercicio Fiscal 2006 de **G. 1.017.268.789.627** (Guaraníes un billón diecisiete mil doscientos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos veintisiete) tuvo una variación del 32,87% que representa en **G. 334.374.161.334** (Guaraníes trescientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro millones ciento sesenta y un mil trescientos treinta y cuatro). El total Activo se encuentra compuesto de Activo Corriente de **G. 17.653.429.656** (Guaraníes diecisiete mil seiscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis) que representa el 1,31% del Activo total y el activo no corriente se encuentra conformado por un Activo Permanente de **G. 1.332.275.768.574** (Guaraníes un billón trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y cinco millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro) que representa el 98,57% del Activo total.

Para una mejor comprensión de las comparaciones practicadas a los saldos del Balance entre un periodo y otro, se procedió a calcular las variaciones porcentuales y las diferencias en valores absolutos de los subgrupos contables y que a continuación se describen:

Grupo Activo Corriente

A nivel de subgrupo, en el Ejercicio Fiscal 2007, el Disponible sufrió un incremento del 43,28% siendo el monto de **G. 5.332.392.460** (Guaraníes cinco mil trescientos treinta y dos millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta), debido principalmente al saldo final de la cuenta Bancos durante dicho periodo.

En el subgrupo Existencias, se observa un incremento del 125,04% con respecto al año 2006 que representa **G. 952.231.495** (Guaraníes novecientos cincuenta y dos millones doscientos treinta y cinco).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

un mil cuatrocientos noventa y cinco), participando en un 0,13% con respecto al Activo Total, este incremento se debe a la mayor adquisición que realizó el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO) en Bienes de Consumo e Insumos.

Grupo Activo No Corriente

Activo Permanente

En este grupo se observa al Activo Fijo con un incremento del 32,67% lo que representa **G. 328.089.537.379** (Guaraníes trescientos veintiocho mil ochenta y nueve millones quinientos treinta y siete mil trescientos setenta y nueve) y un nivel de participación del 98,57% del Activo Total.

El MEC incrementó su Activo Fijo principalmente por las incorporaciones efectuadas en las cuentas; Edificaciones, Equipos de enseñanza y recreaciones, las incorporaciones en la cuenta Terrenos y Obras Civiles en Ejecución.



PASIVO Y PATRIMONIO NETO

Código	DESCRIPCIÓN	Periodo 2007 MEC CONSOLIDADO G.	Periodo 2006 MEC CONSOLIDADO G.	Análisis relativo en G.	Análisis relativo en %	Porcen taje de Participa ción
4	PASIVO	140.784.775.488	113.360.256.245	27.424.519.243	24,19	100,00
41	CORRIENTE	140.784.775.488	113.360.256.245	27.424.519.243	24,19	100,00
415	Retenciones y Garantías	980.204.566	0	980.204.566	100,00	0,70
41501	Por Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones	0	0	0	0,00	0,00
415010100000	Por Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones	0	0	0	0,00	0,00
41502	Por Anticipos de Impuestos	450.909	0	450.909	100	0,00
415020100000	Impuesto al Valor Agregado	270.545	0	270.545	100	0,00
415020200000	Impuesto a la Renta	180.364	0	180.364	100	0,00
41504	Por Retención de Tasas y Contribuciones	44.189	0	44.189	100	0,00
415040200000	0,5% Contribuciones al Sistema de Contratac. Públicas	44.189	0	44.189	100	0,00
41505	Retenciones Varias por Pagar	979.709.468	0	979.709.468	100	0,70
415050100000	Retenciones Varias por Pagar	979.709.468	0	979.709.468	100	0,70
417	Obligaciones Presupuestarias	139.804.570.922	113.360.256.245	26.444.314.677	23,33	99,30
417010100000	Servicios Personales	50.460.659.525	27.131.614.522	23.329.045.003	85,98	35,84
417020100000	Servicios no Personales	6.408.370.109	5.618.302.024	790.068.085	14,06	4,55
417030100000	Bienes de Consumo e Insumo	2.469.797.778	4.735.691.806	-2.265.894.028	-47,85	1,75
417050100000	Inversión Física	15.084.266.008	11.915.750.592	3.168.515.416	26,59	10,71
417080100000	Transferencias	28.803.346.542	27.381.242.422	1.422.104.120	5,19	20,46
417090100000	Otros Gastos	112.458.198	111.982.117	476.081	0,43	0,08
417100100000	Deuda Flotante del Ejercicio Anterior	36.465.672.762	36.465.672.762	0	0,00	25,90
8	PATRIMONIO NETO	1.210.858.175.473	903.908.533.382	306.949.642.091	33,96	100,00
81	Capital	991.276.813.361	736.246.674.012	255.030.139.349	34,64	81,87
811	Capital Suscrito	991.276.813.361	736.246.674.012	255.030.139.349	34,64	81,87
81104	Capital de las Entidades Centralizadas	991.276.813.361	736.246.674.012	255.030.139.349	34,64	81,87
811040100000	Patrimonio de la Administración Central	991.276.813.361	736.246.674.012	255.030.139.349	34,64	81,87
82	Reservas	219.581.362.112	167.661.859.370	51.919.502.742	30,97	18,13
822	Reserva de revalúo	219.581.362.112	167.661.859.370	51.919.502.742	30,97	18,13
82201	Activos de Uso Institucional	219.581.362.112	167.661.859.370	51.919.502.742	30,97	18,13
822010100000	Reserva de Revalúo de Activos de Uso Institucional	219.581.362.112	167.661.859.370	51.919.502.742	30,97	18,13

Obs.: Todas las comparaciones realizadas con respecto al ejercicio 2006 no incluyen los importes de las cuentas que conforman el Consejo Nacional de Deportes.

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

El Pasivo Total del MEC asciende a **G. 140.784.775.488** (Guaraníes ciento cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho), compuesto totalmente por Pasivo Corriente, cuya variación con respecto al Ejercicio Fiscal 2006 asciende a **G. 27.424.519.243** (Guaraníes veintisiete mil cuatrocientos veinticuatro millones quinientos diecinueve mil doscientos cuarenta y tres) lo que representa el **24,19%**.

Grupo Pasivo corriente:

La composición del Pasivo Corriente total durante el Ejercicio Fiscal 2007 se puede desagregar con la mayor representatividad el grupo de Obligaciones Presupuestarias que ocupa el **99,30%**, cuyo incremento según la variación con respecto al Ejercicio Fiscal 2006 es del **23,33%** que representa **G. 26.444.314.677** (Guaraníes veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones trescientos catorce mil seiscientos setenta y siete).

Grupo Patrimonio Neto:

El Patrimonio Neto del MEC se compone de un total de **G. 1.210.858.175.473** (Guaraníes un billón doscientos diez mil ochocientos cincuenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres), conformado por la cuenta Capital en **G. 991.276.813.361** (Guaraníes novecientos noventa y un mil doscientos setenta y seis millones ochocientos trece mil trescientos sesenta y uno) equivalente al **81,87%**, la cual presentó un incremento del **34,64%** con respecto al año 2006, y por la cuenta Reservas con saldo de **G. 219.581.362.112** (Guaraníes doscientos diecinueve mil



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

quinientos ochenta y un millones trescientos sesenta y dos mil ciento doce) que representa el **18,13%** del Patrimonio Neto, lo cual incrementó en **30,97%** con respecto al año 2006.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

ESTADO DE RESULTADO

Código	DESCRIPCIÓN	Periodo 2007 MEC CONSOLIDADO G.	Periodo 2006 MEC CONSOLIDADO G.	Análisis relativo en G.	Análisis relativo en %	Porcent aje de Particip ación
3	Egresos de gestión	2.406.781.898.641	2.078.596.602.039	328.175.734.009	15,79	100,00
32	Gastos Operacionales	2.398.594.982.763	2.072.880.682.863	325.704.737.307	15,71	99,66
321	Gastos de Administración	2.398.594.982.763	2.072.879.840.287	325.705.579.883	15,71	100,00
321010100000	Gastos de Servicios Personales	1.774.571.639.760	1.587.134.939.563	187.436.700.197	11,81	73,98
321020100000	Gastos de Servicios no Personales	23.667.678.122	20.761.448.898	2.906.229.224	14,00	0,99
321030100000	Gastos de Consumo e Insumos	39.970.191.365	27.658.459.073	12.311.732.292	44,51	1,67
321040200000	Otros Gastos por Transferencias	531.489.877.272	413.921.193.764	117.568.683.508	28,40	22,16
321100100000	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas	1.813.193	0	1.813.193	100,00	0,00
321060100000	Gastos por Estudio de Inversión	0	28.000.000	-28.000.000	-100,00	-
321130100000	Otros Gastos	221.551.533	756.745.911	-535.194.378	-70,72	0,01
321140100000	Depreciaciones y amortizaciones	28.674.044.711	22.626.225.681	6.047.819.030	26,73	1,20
323	Gastos Financieros	0	842.576	-842.576	-100,00	-
323040100000	Gastos por Diferencia en Tipo de Cambio	0	842.576	-842.576	-100,00	-
33	Gastos Extraordinarios	8.186.915.878	5.715.919.176	2.470.996.702	43,23	0,34
332	Resultados de Ejercicios Anteriores	1.515.194.705	435.383.186	1.079.811.519	248,01	18,51
332010100000	Resultados de Ejercicios Anteriores	1.515.194.705	435.383.186	1.079.811.519	248,01	100,00
333	Regularización y Ajustes Presupuestarios	6.671.721.173	5.280.535.990	1.391.185.183	26,35	81,49
333010600000	Por Operaciones Directas	191.465.327	0	191.465.327	100,00	2,87
333010700000	Transferencias Intercuentas	0	4.192.800	-4.192.800	-100,00	-
333010900000	Por afectación Presupuestaria de Saldos	6.480.255.846	5.276.343.190	1.203.912.656	22,82	97,13
5	Ingresos	2.661.812.037.990	2.092.296.291.582	569.515.746.408	27,22	100
51	Ingresos corrientes	561.282.739.941	849.880.132.539	-288.597.392.598	-33,96	12,21
513	Ingresos no Tributarios, Regalías y transferencias	545.386.261.515	833.856.990.094	-288.470.728.579	-34,59	11,87
513040100000	Transferencias Recibidas del Tesoro	540.921.493.465	830.985.090.094	-290.063.596.629	-34,91	11,77
513060100000	Arrendamientos de Inmuebles, Tierras, Terrenos	462.100.000	471.900.000	-9.800.000	-2,08	0,01
513110100000	Otros Ingresos	4.002.668.050	2.400.000.000	1.602.668.050	66,78	0,09
514	Venta de Bienes y Servicios de la Administ. Pública	15.896.478.426	16.023.142.445	-126.664.019	-0,79	0,35
514010100000	Venta de Bienes del Ejercicio	711.871.885	713.347.100	-1.475.215	-0,21	0,02
514020100000	Venta de Servicios del Ejercicio	15.184.606.541	15.309.795.345	-125.188.804	-0,82	0,33
53	Ingresos no Operativos	269.326.984.970	450.082.028.555	-180.755.043.585	-40,16	5,86
532	Otros Ingresos no Operativos	84.980	2.520.000	-2.435.020	-96,63	0,00
532010100000	Diferencia de Cambio	84.980	2.520.000	-2.435.020	-96,63	0,00
533	Alta de Bienes	269.326.899.990	450.079.508.555	-180.752.608.565	-40,16	5,86
533010100000	Alta de bienes de uso institucional	269.326.899.990	450.079.508.555	-180.752.608.565	-40,16	5,86
56	Actualizaciones	1.831.202.313.079	1.242.416.159.043	588.786.154.036	47,39	39,84
561	Regularización y Ajustes Presupuestarios	1.831.202.313.079	1.242.416.159.043	588.786.154.036	47,39	39,84
561010100000	Resultados Ejercicios Anteriores	181.732.761	5.279.534.102	-5.097.801.341	-96,56	0,00
561010200000	Créditos por Operaciones directas	1.542.626.323.480	960.542.468.455	582.083.855.025	60,60	33,56
561010300000	Retenciones Efectuadas	272.763.547.634	247.236.799.145	25.526.748.489	10,32	5,93
561010400000	Crédito de la Deuda Pública	9.150.453.358	24.081.014.151	-14.930.560.793	-62,00	0,20
561011500000	Afectación Presupuestaria de Saldos	6.480.255.846	5.276.343.190	1.203.912.656	22,82	0,14
561011600000	Actualizaciones de Bienes	0	59.801.615.137	-59.801.615.137	-100,00	0,00

Obs: Todas las comparaciones realizadas con respecto al ejercicio 2006 no incluyen los importes de las cuentas que conforman el Consejo Nacional de Deportes.

EGRESO DE GESTIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura cerró al 31/12/2007 con un total de Egreso de Gestión de **G. 2.406.781.898.641** (Guaraníes dos billones cuatrocientos seis mil setecientos ochenta y un millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y uno), presentando un incremento del **15,79%** con respecto al Ejercicio Fiscal 2006.

Grupo Egresos de Gestión

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

La mayor representatividad de este grupo está en la Cuenta “*Gastos de Administración*” con el **99,66%** del Total, presentando un incremento del **15,71%** con respecto al Ejercicio Fiscal 2006. El Sub Grupo “*Gastos de Administración*” está conformado con mayor proporción por la cuenta “*Gastos de Servicios Personales*”, la cual arrojó un saldo de **G.1.774.571.639.760** (Guaraníes un billón setecientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos sesenta), equivalente al **73,73%**, incrementando en un **11,81%** con respecto al Ejercicio Fiscal 2006; y por la cuenta “*Otros Gastos por Transferencias*” de **G. 531.489.877.272** (Guaraníes quinientos treinta un mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta y dos), equivalente al **22,08%** de participación, que a su vez incrementó en **28,40%** con respecto al año 2006.

INGRESOS

El Ministerio de Educación y Cultura generó en el Ejercicio Fiscal 2007 un ingreso total de **G. 2.661.812.037.990** (Guaraníes dos billones seiscientos sesenta y un mil ochocientos doce millones treinta y siete mil novecientos noventa), presentando un incremento del **27,22%** con respecto al año anterior.

GRUPO DE INGRESOS CORRIENTES

El ingreso total está conformado por Ingresos Corrientes de **G. 561.287.739.941** (Guaraníes quinientos sesenta y un mil doscientos ochenta y siete millones setecientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno), que representa el **12,21%** del total y el saldo presentó una disminución del **33,96%** con respecto al ejercicio anterior.

GRUPO DE INGRESOS NO CORRIENTES

La cuenta Ingresos no operativos cerró con **G. 269.326.984.970** (Guaraníes doscientos sesenta y nueve mil trescientos veintiséis millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta) equivalente al **5,86%** del total de ingresos, presentando una disminución del **40,16%** con respecto al año anterior.

GRUPO ACTUALIZACIONES

El Grupo Actualizaciones saldó con **G. 1.831.202.313.079** (Guaraníes un billón ochocientos treinta y un mil doscientos dos millones trescientos trece mil setenta y nueve), equivalente al **39,84%**, igualmente sufrió un incremento del **47,39%** con relación al año anterior.



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA COMPARATIVO

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Código	Descripción	Devengado 2007 en G.	Devengado 2006 en G.	Variación Horizontal en G.	Variación Horizontal en %	Participación en porcentaje
Entidad 12	Ministerio de Educación y Cultura	27.101.970.672	22.036.943.130	5.065.027.542	22,98	100
100	Ingresos Corrientes	20.621.714.826	16.760.599.940	3.861.114.886	23,04	76,09
140	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	15.899.898.426	16.028.452.445	-128.554.019	-0,80	77,10
141	Venta de Bienes de la Administración Pública	715.291.885	718.657.100	-3.365.215	-0,47	
	1 Venta de Libros, formularios y documentos	715.291.885	718.657.100	-3.365.215	-0,47	
142	Venta de Servicios de la Administración Pública	15.184.606.541	15.309.795.345	-125.188.804	-0,82	
	7 Aranceles Educativos	14.419.096.917	14.817.659.347	-398.562.430	-2,69	
	12 Servicios Varios	765.509.624	492.135.998	273.373.626	55,55	
150	Transferencias corrientes	0	0	0		0,00
151	Transferencias de la Tesorería General	0	0	0		
	10 Recursos del Tesoro	0	0	0		
	20 Recursos Institucionales	0	0	0		
	50 Donaciones	0	0	0		
160	Rentas de la Propiedad	462.540.000	476.918.569	-14.378.569	-3,01	2,24
163	Arrendamientos de Inmuebles, tierras terrenos y otros	462.540.000	476.918.569	-14.378.569	-3,01	
	99 Alquileres Varios	462.540.000	476.918.569	-14.378.569	-3,01	
190	Otros Recursos Corrientes	4.259.276.400	255.228.926	4.004.047.474	1568,81	20,65
191	Otros Recursos	4.259.276.400	255.228.926	4.004.047.474	1568,81	
	9 Varios	4.259.276.400	255.228.926	4.004.047.474	1568,81	
200	Ingresos de Capital	0	0	0		0,00
220	Transferencias de Capital	0	0	0		
221	Transferencias de la Tesorería Nacional	0	0	0		
	10 Recursos del Tesoro	0	0	0		
	20 Recursos del Crédito Interno	0	0	0		
	30 Recursos del Crédito Externo	0	0	0		
	40 Recursos Institucionales	0	0	0		
	50 Donaciones	0	0	0		
300	Recursos de Financiamiento	6.480.255.846	5.276.343.190	1.203.912.656	22,82	23,91
340	Saldo Inicial de Caja	6.480.255.846	5.276.343.190	1.203.912.656	22,82	100
343	Saldo Inicial de Recursos Institucionales	6.480.255.846	5.276.343.190	1.203.912.656	22,82	
	10 De Recursos propios	6.480.255.846	5.276.343.190	1.203.912.656	22,82	

La Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 es de **G. 27.101.970.672** (Guaraníes veintisiete mil ciento un millones novecientos setenta mil seiscientos setenta y dos), compuesto de Ingresos Corrientes de **G. 20.621.714.826** (Guaraníes veinte mil seiscientos veintiún millones setecientos catorce mil ochocientos veintiséis) que representa al **76,09%** del total y por Recursos de Financiamiento de **G. 6.480.255.846** (Guaraníes seis mil cuatrocientos ochenta millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis) equivalente al **23,91%** del total de Ingreso devengado.

Del análisis comparativo entre el Ingreso ejecutado en el Ejercicio 2007 con referencia al 2006, se observa un aumento del **22,98%** que expresado en moneda es de **G. 5.065.027.542** (Guaraníes cinco mil sesenta y cinco millones veintisiete mil quinientos cuarenta y dos).

El Grupo Ingresos corrientes tuvo un incremento del **23,04%** con relación al año 2006, que representa **G.3.861.114.886** (Guaraníes tres mil ochocientos sesenta y un millones ciento catorce mil ochocientos ochenta y seis).

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Código	Descripción	01/01/07 al 31/12/07			% de Participación sobre el Obligado
		Vigente	Obligado	Pagado	
Entidad 7	Ministerio de Educación y Cultura	2.534.826.965.302	2.406.389.348.531	2.306.399.222.152	100,00
Tipo 1	Programa de Actividades Central	594.486.958.612	576.414.654.369	551.022.943.644	23,95
Programa 1	Administración del Sistema Educativo Cultural	555.551.572.720	543.636.895.813	522.499.397.029	22,59
Programa 2	Apoyo a Gestión Educativa	13.654.543.072	13.013.794.408	12.262.201.235	0,54
Programa 3	Apoyo a Gestión Cultural	4.871.973.584	4.719.917.886	4.577.353.004	0,20
Programa 4	Diseño y Ejec. Políticas de Juventud	49.285.176	32.246.207	32.246.207	0,00
Programa 5	Vinculación de Estado y Org. Religiosa	594.340.816	592.042.000	592.042.000	0,02
Programa 6	Apoyo Form. Imp. De la Política Educac. Y Cultural	1.930.564.900	1.647.492.349	1.397.616.220	0,07
Programa 7	Formul. Políticas y Leyes Creación de Univ.	269.959.970	164.214.295	161.249.799	0,01
Programa 8	Evaluar. Y Acred. De la Educ. Superior	931.770.921	660.726.260	599.972.526	0,03
Programa 10	Transferencia a Entidades sin Fines de Lucro	411.319.881	411.319.881	155.819.881	0,02
Programa 11	Transferencia al INDI	16.221.627.572	11.536.005.270	8.745.045.743	0,48
Tipo 2	Programas de Acción	1.739.741.482.566	1.710.963.094.415	1.662.885.662.607	71,10
Programa 4	Consol. Y Mejor. Educación Inic. Y Escolar Básica	1.116.817.942.375	1.104.332.544.155	1.072.524.008.462	45,89
Sub Progr 1	Apoyo Oper. A Gestión Curricular	1.092.463.005.377	1.085.263.761.450	1.054.635.126.292	45,10
Sub Progr 2	Complemento Nutricional	9.178.427.530	5.297.247.862	4.578.050.327	0,22
Sub Progr 3	Provisión de Textos y Materiales Didácticas	15.176.509.468	13.771.534.843	13.310.831.843	0,57
Programa 11	Imple. De la Reforma Educativa En Educ. Media	467.691.885.274	459.088.589.711	447.334.806.333	19,08
Programa 12	Formación de Profesional Docente	22.698.046.832	21.543.331.350	21.034.291.987	0,90
Sub Progr 1	Apoyo Oper. A la Gestión Curricular	19.742.642.271	19.338.789.640	18.853.529.277	0,80
Sub Progr 2	Capacitación Docente en Servicio	1.449.918.561	1.274.346.171	1.250.567.171	0,05
Sub Progr 3	Educación a Distancia	1.505.486.000	930.195.539	930.195.539	0,04
Programa 13	Form. de Prof. En la Educ., Inv., exp. Pedag. y E. Com	8.148.977.644	7.494.313.370	7.296.074.752	0,31
Programa 14	Form. Bas. Perm. Pobl. Jov. y Adm. y las P. C/Nec. Ed.	63.606.480.284	60.467.165.227	58.817.668.310	2,51
Programa 15	Servicio Educativo de las C. Reg. De Educación	33.220.447.627	32.812.941.341	32.061.831.679	1,36
Programa 16	Form. Difusión y de Dec. De Expresiones Artísticas	4.588.544.459	4.224.490.642	4.115.007.753	0,18
Sub Progr 1	Form. Músicos Prof. Dist. Géneros de la Música	2.394.874.683	2.237.910.356	2.175.013.875	0,09
Sub Progr 2	Form. De RR.HH P/ Dif. Disciplinas del Arte	2.193.669.776	1.986.580.286	1.939.993.878	0,08
Programa 17	Asistencia a Personas Excepcionales	22.969.158.071	20.999.718.619	19.701.973.331	0,87
Tipo 3	Programas de Inversión	200.598.524.124	119.011.599.747	92.490.615.901	4,95
Programa 5	Mejoramiento de la Calidad de la Educación	74.147.236.951	48.236.305.264	42.983.789.274	2,00
Proyecto 1	Proy. Reforma Educ. C/E.Educ. Media(BIRF 7190-PA)	74.147.236.951	48.236.305.264	42.983.789.274	2,00
Programa 18	Abastecimiento de Agua y Saneamiento Ambiental	20.253.494.810	16.395.931.861	8.751.435.148	0,68
Proyecto 1	Const. y Eq. P/ Edu. Escolar Básica	13.734.743.952	11.529.948.931	7.641.210.289	0,48
Proyecto 2	Const. y Eq. P/ Edu. Escolar Media	6.406.961.368	4.850.951.338	1.110.224.859	0,20
Proyecto 3	Const. y Eq. P/ Enseñanza Superior	-	0	0	-
Proyecto 4	Const. Mant. y Rep. Oficinas del MEC	-	0	0	-
Proyecto 5	Const. Rep., Mant. Insfra. Física del Inst. Sup. Bellas Artes	111.789.490	15.031.592	0	0,00
Programa 19	Fort. Reforma Educat. Educación Escolar Básica	88.608.775.964	53.160.382.608	39.540.515.102	2,21
Proyecto 1	Fort. Reforma Educat. Educación Esc. Bas. (BID 1254/OC-PR)	36.307.750.384	24.326.657.876	19.708.297.168	1,01
Proyecto 2	Mej. Educ. Inicial y Preescolar (BID 1467/OC-PR)	52.301.025.580	28.833.724.732	19.832.217.934	1,20
Programa 20	Expan. y Mej. Oferta tercer Ciclo de la E.E.B	16.389.016.399	18.980.014	14.876.377	0,00
Proyecto 1	Expan. y Mej. Oferta tercer Ciclo de la E.E.B(ALA/2006/018-053)	16.389.016.399	18.980.014	14.876.377	0,00
Programa 21	Capacitación a Jóvenes y Adultos	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	0,05
Proyecto 1	Capacitación a Jóvenes y Adultos	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	0,05

El Presupuesto de Gastos vigente al 31 de diciembre de 2007 del Ministerio de Educación y Cultura, es de **G. 2.534.826.965.302** (Guaraníes dos billones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos veintiséis millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos dos) y una ejecución de **G. 2.406.389.348.531** (Guaraníes dos billones cuatrocientos seis mil trescientos ochenta y nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y uno).

En el Presupuesto Tipo 1 Programa de Actividades Centrales, se ejecutó **G. 576.414.654.369** (Guaraníes quinientos setenta y seis mil cuatrocientos catorce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve) lo que representa un nivel de participación de **23,95%** con

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

relación al presupuesto total del MEC. En el Tipo 2 Programa de Acción, se ejecutó por importe de **G. 1.710.963.094.415** (Guaraníes un billón setecientos diez mil novecientos sesenta y tres millones noventa y cuatro mil cuatrocientos quince) que representa el **71,10%** de participación con respecto al Presupuesto total del MEC para el Ejercicio Fiscal 2007. En tanto que en el Tipo 3 Programa de Inversión, G. **119.011.599.747** (Guaraníes ciento diecinueve mil once millones quinientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete), lo que representa el **4,95%** de participación.



SISTEMA DE CONTROL INTERNO EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Se ha efectuado el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en las etapas de Planeación Primera (Existe/No Existe), Planeación Segunda (Se Aplica/No se aplica) y en la etapa de Ejecución (Efectivo/Con Deficiencia/Inefectivo) en relación a los Estados Financieros correspondiente al 31 de diciembre de 2007.

Para el efecto, se ha analizado la estructura de control interno vigente en la Institución de manera a determinar los procedimientos de auditoria a ser aplicados; con el propósito de expresar una opinión sobre tales Estados, los que se han considerado en el presente Informe de Auditoria.

Los objetivos de una estructura de Control Interno en la auditoria financiera y presupuestaria, consiste en proporcionar a la administración de la entidad, con razonable pero no absoluta seguridad, que los activos están protegidos contra pérdidas debido al uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente en la Contabilidad a fin de permitir la preparación de los Estados Financieros.

Para la evaluación correspondiente, esta auditoria se ha basado en el enfoque conceptual del "Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO", que la Contraloría General de la República ha adoptado, y que se encuentra clasificado en los siguientes componentes:

Ambiente de Control: Es el tono de filosofía y estilo de una Administración que influencia la conciencia de control en sus funcionarios.

Valoración del Riesgo: Es la identificación y análisis de los riesgos inherentes y de control de la organización.

Actividades de Control: Son las políticas y procedimientos de control aplicados en las áreas principales de la organización: Presupuesto, Tesorería, Contrataciones, Inventarios, Estados Contables.

Monitoreo: Es el proceso que valora la calidad y oportunidad de los controles implementados.

Información y Comunicación: Datos generados interna y externamente, relacionados con eventos, actividades y condiciones necesarios para la toma de decisiones, comunicados de manera oportuna, veraz y pertinente.

Las debilidades detectadas están relacionadas con el diseño y operación de la estructura de Control Interno, que podrían afectar en forma negativa al Ministerio de Educación y Cultura (MEC) para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera consistente con las aseveraciones de la Administración de la Entidad, sobre el contenido de los Estados Financieros, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

En tal sentido, el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno practicado por esta auditoria a través del análisis de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno basado en el sistema "COSO", se constató que la institución presenta deficiencias en distintas áreas, determinando las más críticas en lo que respecta a la Valoración del Riesgo, Ambiente de Control, Monitoreo, Información y Comunicación, por lo que se infiere que los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo misional de la Institución.

Para una correcta comprensión del estudio practicado, se exponen los criterios de ponderación utilizados en la evaluación de los distintos componentes o procesos establecidos por el COSO, los que se detallan a continuación



Referencias de la calificación y su relación en el nivel de riesgo	
Calificaciones < 0,5	Riesgo Bajo.
Calificaciones < 1	Riesgo Medio.
Calificaciones > 1	Riesgo Alto.

2.2 Calificación y análisis de los componentes evaluados en la fase de ejecución

- **Ambiente de Control- Puntuación: 1,000– Calificación: Riesgo Alto**

El MEC cuenta con un Manual de Organización y Funciones aprobado por **Resolución N° 12463/07** en el que se definen las responsabilidades y funciones a ser realizadas en las distintas dependencias, sin embargo, el mismo no define el perfil del funcionario para ocupar cargos dentro de la estructura organizacional, por lo que se evidencia que no existen requisitos específicos, que prevean las capacidades y habilidades del funcionario a ocupar el cargo. Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos no ha implementado un mecanismo adecuado para la selección de funcionarios que ocuparían cargos en las áreas Administrativas y docentes.

Así mismo se percibe que el titular de la Institución se encuentra comprometido con el desarrollo, funcionamiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno Institucional, mediante la participación activa de la Institución en el programa UMBRAL del Milenio Paraguay.

Ante el requerimiento realizado sobre el conocimiento por parte de los funcionarios de las políticas de control adoptadas por la organización y si las mismas se aplican en las actividades que desarrollan; los responsables respondieron que tales políticas no existen, lo cual significa que el MEC no cuenta con una política de control para manejar situaciones de riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En la institución se viene desarrollando un Plan de Capacitación, desde el mes de octubre, noviembre y diciembre en base al Modelo Estándar de Control Interno Paraguay (MECIP) del Componente 3 Fortalecimiento del Sistema de Control Interno, demostrando que se están aplicando mecanismos de sensibilización y de práctica que facilite el fortalecimiento del sistema de control interno. Al respecto, dicho programa es a largo plazo, por lo que el MEC aún no cuenta con herramientas que permitan dar seguimiento y evaluación a los mecanismos de control.

El MEC, a través de su responsable, manifiesta que está en proceso la definición de las áreas misionales y de apoyo, lo que implica que no existe una clara diferenciación entre las áreas de apoyo y las misionales. En tal sentido, las áreas misionales no tienen el apoyo básico que permita el logro de los objetivos institucionales. Como ejemplos citamos la falta de presupuestos para docentes que trabajan en forma voluntaria (Ad. Honorem), que hacen que el compromiso de los mismos con la Institución sea muy informal y la mala administración de los recursos para asignar salarios de docentes a funcionarios administrativos del MEC.

- **Valoración del Riesgo Puntuación: 2,11765 – Calificación: Riesgo Alto**

La entidad no tiene establecida un mecanismo que le permita identificar los riesgos inherentes y de controles sobre las actividades que realiza, y por ende no tiene elementos para construir un Mapa de Riesgos; para el efecto, la Institución tendría que identificar, analizar y valorar las probabilidades de ocurrencia de situaciones que amenacen el cumplimiento de los objetivos de la misma, y priorizar controles preventivos a fin de ayudar al cumplimiento de los objetivos Institucionales.

Debido a la falta de los factores mencionados en el párrafo anterior, la Institución no ha elaborado un plan de acción para prevenir las situaciones de riesgos, motivo por el cual, la misma no se encuentra en condiciones de atenuar el impacto de ocurrencia de dichos riesgos.

A requerimientos de esta auditoria los responsables afirmaron la existencia de actividades orientadas a la identificación de riesgos por procesos, sin embargo del análisis realizado a los manuales administrativos constatamos que no cuentan con manuales de procedimientos específicos, por lo que resulta imposible identificar riesgos por procesos.



• **Actividades de Control-Puntuación: 1,4876-Calificación: Riesgo Alto.**

La Entidad no cuenta con indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles, debido a la falta de mecanismos que ayuden a identificar los riesgos dado que los controles se aplican a partir de la detección de los riesgos.

El MEC no ha diseñado herramientas que faciliten el control social. Tampoco se evidenció que se involucre a los usuarios y a la sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados por la entidad.

La Entidad no posee procedimientos debidamente establecidos en un Manual para el desarrollo de cada una de las actividades misionales y de apoyo. Si bien posee un "Manual de Organizaciones y Funciones" de la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual se describe "que hacer" y no "como hacer", motivo por el cual a la Administración le resulta difícil concretar en forma eficiente sus actividades para el logro de sus objetivos específicos y misionales.

Evaluación específica por áreas del Componente Actividades de Control

a) Área de Presupuesto. Puntuación: 1,1667– Calificación: Riesgo Alto

En relación al área de Presupuesto la misma está sujeta al Sistema Integrado de Presupuesto Público (SIPP) administrado por el Ministerio de Hacienda a través del Sistema de Administración Financiera (SIAF). El MEC cuenta con todo un sistema y normas presupuestarias a las cuales debe regirse y en donde se determina "el que hacer" para el cumplimiento de las mismas, sin embargo no cuenta con un Manual de Procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario, debido a que las actividades desarrolladas se hacen en forma aislada e informal

La activa participación de los funcionarios en la elaboración del Presupuesto resulta inefectiva por los sucesivos ajustes y reprogramaciones que se hacen al mismo durante el Ejercicio Fiscal.

Las Ejecución Presupuestaria no en todos los casos se realiza conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, así como tampoco, se realiza teniendo en cuenta el destino específico para cada rubro aprobado.

b) Área de Tesorería Puntuación: 1,6000– Calificación: Riesgo Alto

El MEC tampoco cuenta con un Manual de Procedimiento para el proceso de Tesorería. La falta de esta herramienta determina que las actividades realizadas en este departamento se realicen de manera informal.

En esta área se ha observado la existencia de cheques firmados emitidos en el mes de febrero de 2007, sin que los mismos se hayan entregado a los beneficiarios. Al respecto, al llegar el periodo de cierre del Ejercicio Fiscal en febrero de 2008, dichos cheques son anulados y devueltos los fondos a la Tesorería del Ministerio de Hacienda. Dicha práctica se ha realizado en forma rutinaria, evidenciando la vulnerabilidad de los controles del sistema, que ha permitido que los cheques fueran sustraídos por personas inescrupulosas en detrimento de las arcas institucionales.

c) Área de Contratación Puntuación: 0,9286 – Calificación: Riesgo Medio

El riesgo medio se debió a que las contrataciones realizadas por la entidad cumplen con las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; a excepción de la elaboración de un Manual de Procedimientos para ésta área; y se realizan acordes al PAC aprobado.

La conveniencia y oportunidad de la contratación celebrada no responde a los planes de inversión formulados. Como ejemplo, para el Programa de "Complemento Nutricional" se verifica un retraso significativo (200 días) en la preparación y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, lo que significó que la población beneficiada con la merienda escolar reciba la misma recién a partir del 17 de agosto del Ejercicio Fiscal.



No se evidencia que el responsable de aplicar control al proceso contractual lo haya realizado en forma eficiente, ya que; para el Programa “Complemento Nutricional”; la recepción de los bienes no fue adecuadamente supervisado, vulnerándose los plazos de entrega de productos alimenticios en detrimento a recomendaciones de la autoridad sanitaria.

Asimismo, la entidad no ha realizado estudios sobre aspectos conexos que hacen al pleno funcionamiento de las obras ejecutadas, lo que ha generado la contratación de obras adicionales.

d) Área de Inventario Puntuación: 1,9286– Calificación: Riesgo Alto

La calificación se obtuvo, tomando en cuenta que la Institución no cuenta con mecanismos que le permitan tener un control sobre la administración de sus bienes dado que su Inventario de Bienes de Uso no se encuentra actualizado. Asimismo, se constató que los formularios establecidos por el Decreto 20132/ 03, no son correctamente utilizados en todas las dependencias y en algunos casos no son empleados.

La Entidad no adopta políticas que permita controlar el stock de existencias, debido a que el Jefe del Departamento de Suministros (nivel Central), manifiesta que el control total de los saldos del Inventario de los bienes a su cargo lo efectúa cada fin de año y un control parcial cada dos meses, seleccionando bienes específicos para la muestra; al no contar con un documento que avale la realización del procedimiento mencionado esta auditoría determina que existen probabilidades de que dichos bienes no se registren contablemente (detrimentos) y consecuentemente se pierdan.

Se observa que los sitios en los cuales se encuentran las existencias en custodia, no cuentan con las medidas adecuadas para su seguridad y conservación; el Depósito que corresponde al Departamento de Suministros (nivel Central) no cuenta con póliza de seguros contra riesgos de incendios, robos, u otros daños para los bienes depositados en el lugar, y que a ocurrencia de estos probables eventos, el impacto sería grave. En el depósito ubicado en la Ciudad de Ñemby se ha constatado que los bienes no se encuentran con adecuada protección.

Gran parte de los terrenos (89,6%) no están evaluados y expuestos en el Activo de la Entidad; asimismo, la mayoría de los bienes inmuebles pertenecientes a la entidad, no están inscriptos en el Dpto. de Catastro del Ministerio de Hacienda.

e) Área Estados Contables Puntuación: 1,6667 Calificación: Riesgo Alto

El Ministerio de Educación y Cultura se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) que forma parte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), aplicando las normas establecidas relacionadas con los registros contables, presupuestarios y patrimoniales. Asimismo el nivel central se encarga de preparar el cierre mensual de los registros contables de las Unidades Administrativas Financieras y de los Centros Financieros (INPRO, ANEAES).

De la evaluación practicada al sistema de control interno en esta área arrojó una calificación de riesgo alto, debido a la falta la aplicación efectiva de los mecanismos de registro oportuno, de las operaciones realizadas por la institución, sean éstas de ingresos o gastos, ocasionando distorsión en los informes de sus estados financieros.

Asimismo se pudo constatar que algunas cuentas contables consignadas en el Balance General al 31/12/2007 no están depuradas en su totalidad y en algunos casos los certificados de obras no se remiten al Departamento de Contabilidad.

En relación a la consulta realizada sobre la existencia, aplicación y efectividad de los planes de trabajo y procedimientos que faciliten en forma oportuna el flujo de información hacia el proceso de contabilidad, respondieron que los responsables del área lo realizan en forma oportuna; sin embargo esta auditoría no ha podido determinar la razón de la diferencia entre los saldos del Libro Banco (Libro Auxiliar de Contabilidad) y saldo del Libro Mayor de la cuenta Bancos expuesto en el Balance General.



Por todo lo expuesto se constata falta de aplicación y efectividad de procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la elaboración, revisión y depuración oportuna de las conciliaciones bancarias que implique control sobre las mismas.

- **Monitoreo Puntuación: 2,3846 de Calificación: Riesgo Alto**

Los criterios evaluados han arrojado una calificación de riesgo **alto**, debido a que no se aplica un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y mejoramiento continuo de las gestiones desarrolladas en las distintas áreas de la institución.

El MEC no construyó indicadores para medir el impacto del funcionamiento del Sistema de Control Interno frente a los objetivos misionales, debido a que la entidad no cuenta con un sistema integrado de control interno. Asimismo, en el componente Actividades de control, se constató que no tiene establecido un mecanismo que le permita identificar los riesgos inherentes y de controles sobre las actividades que realiza; por tanto no tiene documentado un plan de Administración de riesgos, ni un plan general de evaluación y verificación de las actividades de controles implementados. Tampoco se realizan talleres con los funcionarios de la entidad que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles aplicados.

- **Información y Comunicación Puntuación: 2,0714 Calificación: Riesgo Alto**

En este componente el MEC ha remitido la Resolución N° 26360 de fecha 13 de diciembre de 2007, por la cual se aprueba en forma experimental por un año el Manual de Políticas de Comunicación del Ministerio de Educación y Cultura, en el Marco del Programa UMBRAL-Paraguay, y que el mismo genera unas herramientas importantes para la entidad. Cabe mencionar que el sistema utilizado para la evaluación de este y los demás componentes es el sistema COSO, y a los requerimientos, para respaldar las afirmaciones que corresponden a este componente de Información y Comunicación, el MEC, no arrojó documento alguno, motivo por el cual, el Riesgo es Alto.

Esta auditoría reconoce que el mencionado Manual está en proceso de prueba, en tal sentido, no se evidencia que el mismo se este ejecutando de la forma que se recomienda, dado que en varias oportunidades se evidenciaron deficiencias en los sistemas utilizados para generar y emitir reportes, lo que prueba que hasta la fecha las informaciones y comunicaciones, dentro y fuera del MEC, es deficiente.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que el objetivo de la implementación del control interno dentro de las Instituciones Públicas, es para que el mismo genere una seguridad razonable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y misionales. Esta auditoría tomó como base para su evaluación, herramientas utilizadas por el Ministerio de Educación y Cultura para la aplicación de controles dentro de las distintas operaciones que realiza, el promedio general arrojado por el Sistema de Evaluación COSO es de "**Riesgo Alto**", demostrando así que existe debilidades en su estructura de control interno, por lo que se evidencia que el MEC se encuentra desprotegido ante eventos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales. En tal sentido se concluye lo siguiente:

1. El Manual de Organización y Funciones implementado por el MEC no define el perfil del funcionario para ocupar cargos dentro de la estructura organizacional.
2. La institución no ha realizado estudios de evaluación de riesgos a fin de determinar la probabilidad de ocurrencia de los mismos, así como actividades orientadas a identificar dichos riesgos a través de la construcción de un mapa de riesgos, que le permita obtener un conocimiento acabado del entorno institucional y sus riesgos.
3. No existe una clara diferenciación entre las áreas de apoyo y las Áreas misionales.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

4. Cuenta con todo un sistema y normas presupuestarias a las cuales debe regirse y en donde se determina “el que hacer” para el cumplimiento de las mismas.
5. No cuenta con un Manual de Procedimiento para el proceso de Tesorería.
6. No ha diseñado una herramienta que facilite la acción del control social, donde involucre a la sociedad en general, en la revisión de planes, proyectos y programas a ser ejecutados en el desarrollo de sus actividades.
7. Se ha constatado que el Departamento de Contabilidad no registra oportunamente sus operaciones, ocasionando distorsiones en los estados financieros emitidos.
8. No se aplica un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y mejoramiento continuo de las gestiones desarrolladas en las distintas áreas de la institución.
9. Los canales de comunicación entre las diferentes dependencias resultaron deficientes. Por tanto no se han elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas, así como tampoco cuenta con un sistema integrado de información, que contribuya a una efectiva toma de decisiones.

ES NUESTRO INFORME.

Asunción, 29 de agosto de 2008

Lic. Raúl I. Burgos
Auditor

C.P. Liliana M. Vera A.
Auditora

Sra. Mirtha E. Britos M.
Auditora

Sra. Mónica E. Vera
Auditora

Sr. Carlos Benítez Pesoa
Auditora

Econ. Rodolfo H. Monges I.
Auditor

Lic. Ana E. Recalde G.
Jefa de Equipo

Lic. Marta Benítez de Sánchez
Supervisora

Lic. Benita Jara Cañiza
Coordinadora- Directora General
Dirección General de Control
de la Administración Central



INFORME LARGO
AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MEC – EJERCICIO FISCAL 2007

1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1. Origen de la Auditoria

Por Resolución CGR N° 1200 del 6 de noviembre del 2007, *“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007”*.

Cuadro de Autoridades del Ministerio de Educación y Cultura Periodo Fiscal 2007

Nombres	Cargo	Fecha de Nombramiento
Lic. Blanca Ovelar	Ministra	Hasta el 2 de julio de 2007
Lic. María Ester Jiménez	Ministra	Desde el 2 de julio hasta la fecha
Abog. Mirta Graciela Vera de Maciel	Secretaria General	Periodo 2007
Marta Lafuente	Viceministro de Educación	Periodo 2007
Bruno Barrios	Viceministro de Cultura	Periodo 2007
Abog. Osvaldo González Ferreira	Viceministro de Culto	Periodo 2007
Abog. Arturo Giménez Gallardo	Viceministro de la Juventud	Periodo 2007
Vicente Ignacio Zapatini	Director Gral. de Administración y Finanzas	Hasta el 3 de julio de 2007
Sr. Raúl Ramírez	Director Gral. de Administración y Finanzas	Desde el 4 de julio hasta la fecha

1.2. Objetivos

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que sirvan de base para emitir una opinión sobre la legalidad, valuación, exposición y razonabilidad de los Estados Contables y Presupuestarios del Ministerio de Educación y Cultura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

Verificar que los mismos se encuentren elaborados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y que la Ejecución Presupuestaria se encuentre sujeta a las normas legales vigentes.

1.3. Alcance

La verificación comprendió la revisión analítica de las variaciones de los saldos finales de las partidas patrimoniales significativas del Balance General, Cuadro de Gestión Económica de Ingresos y Gastos, Corrientes y de Capital del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.

La identificación de las partidas patrimoniales verificadas, es resultado del análisis de las variaciones porcentuales horizontales y verticales ocurridas entre ambos ejercicios.

El Examen se realizó conforme lo dispuesto en la Resolución CGR N° 882/05 *“Por la cual se aprueban y adoptan las normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Auditoria de la Intosai, Normas Internacionales de Auditoria (NIA) efectuadas por el Comité de prácticas de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), aplicables al Sector Público Paraguayo”*, las que son aplicables al Sector Público Paraguayo.



Las observaciones del presente informe son el resultado del análisis de los documentos proveídos a esta auditoría por el Ministerio de Educación y Cultura cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas. Asimismo, se evaluó el sistema de Control Interno aplicado por la Institución.

1.4. Limitaciones al Alcance

El trabajo de Auditoría se efectuó conforme a los documentos proveídos por la Administración del Ministerio de Educación y Cultura para el efecto, las Adquisiciones y Obras realizadas durante el periodo auditado no han sido verificadas en su lugar de origen.

1.5. Antecedentes y Base Legal del Ente

Misión Institucional:

“La Misión fundamental del Ministerio de Educación y Cultura es garantizar una educación de calidad a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.”

Objetivos Institucionales:

- Desarrollar, implementar y optimizar la Reforma Educativa en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.
- Optimizar el uso de los recursos del MEC.
- Mejorar la competencia de los recursos humanos.
- Desarrollar e implementar un sistema de gestión de calidad.
- Lograr niveles efectivos de comunicación internos y externos.
- Promover el desarrollo de procesos de descentralización.
- Estimular y desarrollar programas de investigación educativa, científica y tecnológica.
- Gestionar programas de cooperación técnica y financiera, nacionales e internacionales.
- Promover el uso de los medios de comunicación social para la educación.
- Mejorar la aplicación de procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación en todo el sistema.

Las siguientes disposiciones Legales forman parte del marco jurídico que reglamenta los objetivos, fines, funciones, actividades y el campo de acción del MEC:

- Ley N° 1264 “General de Educación” del 26 de mayo de 1998
- Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”
- Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03.
- Decreto N° 20132/03 “Que establece normas para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y Reglamentan las funciones de la Unidad como órgano normativo y de las Oficinas afines de las Entidades como organismos operativos”
- Ley N° 1725/01 “Estatuto del Docente” del 13 de septiembre de 2001
- Decreto N° 468 “Que reglamenta el Estatuto del Docente” de 2 de octubre de 2003.
- Decreto Ley N° 19392 del 13 de agosto de 1.943 “Por el cual se reorganizan las Secretarías de Estado a partir del periodo presidencial 1943-48”
- Ley N° 704/95 “Que crea el Registro de Automotores de Sector Público”
- Decreto N° 98 del 20 de agosto 2003, “Por el cual se reestructura orgánicamente el Ministerio de Educación y Cultura”
- Resolución N° 18268 del 28 de noviembre de 2006, “Por la cual se aprueba la estructura orgánica de la Dirección General de la Administración y Finanzas de este Ministerio”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- Resolución N° 12463 del 9 de julio de 2007, "Por la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura"
- Resolución N° 11523 de 22 de junio de 2007, "Por la cual se aprueba en forma experimental por un año el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética"
- Constitución Nacional. Año 1992
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"
- Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"
- Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"
- Decreto N° 8885/07 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"
- Y demás disposiciones legales que rigen el funcionamiento del MEC.

1.6. Comunicación de Observaciones

La Comunicación de Observaciones fue remitida al Ministerio de Educación y Cultura por Nota CGR N° 3072 de fecha 4 de julio de 2008, con el objeto de elevar a dicha dependencia del Estado las observaciones realizadas por el equipo auditor y que la misma presente el Descargo respectivo en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción. La contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por N.N° MEC 314/2008 de fecha 21/07/2008, e ingresada bajo el expediente CGR N° 5984 en fecha 22 de julio de 2008, lo que motivó la respectiva *Evaluación del Descargo*, y el presente *Informe Final de Auditoría*.

1.7. Desarrollo del Informe

Para una mayor ilustración y comprensión del presente informe, se ha dividido en los siguientes capítulos:

- CAPITULO I:** CUENTAS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS
 - CAPITULO II:** EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
 - CAPITULO III:** VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN VIRTUD AL RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA DISPUESTA POR LAS RESOLUCIONES CGR NOS. 227/05 Y 196/06.
 - CAPITULO IV:** CONCLUSIONES
 - CAPITULO V:** RECOMENDACIONES
- ANEXOS**



CAPITULO I
CUENTAS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADO
A. ACTIVO

Código	DESCRIPCIÓN	Periodo 2007 MEC CONSOLIDADO G.
2	ACTIVO	1.351.642.950.961
21	CORRIENTE	17.653.429.656
211	Disponible	17.653.429.656
21104	Bancos	17.653.429.656
212	Cuentas por Cobrar Deudores Presupuestarios	0
21214	Por Ventas de Bienes y Servicios de la Administración Pública	0
21216	Rentas de la Propiedad	0
2123	Endeudamiento Interno	0
216	Existencias	1.713.752.731
21602	Bienes de Consumo	1.713.752.731
23	PERMANENTE	1.332.275.768.574
232	Activo Fijo	1.332.275.768.574
23201	Activo de Uso Institucional	1.544.922.166.811
23203	Activos de Uso Público	451.297.681
23205	Estudios y Proyectos de Inversión	63.300.000
23206	Depreciaciones Acumuladas	-213.160.995.918

ACTIVO CORRIENTE - DISPONIBLE

1. BANCOS

Observación N° 1:

Cuenta N° 934.004/1 MEC Sueldos- Inconsistencia en la exposición del Saldo en el Balance General.

Esta cuenta se encuentra expuesta en el Balance General al 31/12/07 con un saldo de **G. 979.709.468** (Guaraníes novecientos setenta y nueve millones setecientos nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho). De la verificación realizada se observan cheques girados y no cobrados por los beneficiarios, que datan del mes de Enero a Diciembre de 2007 por un total de **G. 650.927.534** (Guaraníes seiscientos cincuenta millones novecientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro), los cuales fueron depositados según Notas de Depósito Fiscal, en el mes de Abril de 2008, es decir, con aproximadamente mas de un año después de que fueron librados. A continuación se detalla en el cuadro:

Nota de Depósito Fiscal	Fecha	Monto G.
855221	14/04/08	519.361.005.-
855223	14/04/08	3.908.044.-
855218	07/04/08	123.453.182.-
855220	10/04/08	4.205.303.-
Total		650.927.534.-

Asimismo, se observa que en la Conciliación Bancaria correspondiente al mes de Diciembre de 2007, se evidencia el ajuste "Cheque Cobrado y no registrado" se expone por **G. 195.804.000** (Guaraníes ciento noventa y cinco millones ochocientos cuatro mil), correspondiente al Cheque N° 5516593 de fecha 14/12/2007 emitido a favor de Maida Concepción Añazco Quiñónez por **G. 196.000** (Guaraníes ciento noventa y seis mil), el cual fue adulterado y cobrado por **G. 196.000.000** (Guaraníes ciento noventa y seis millones).

En base a la observación desarrollada precedentemente, se evidencia que el MEC incumplió lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" **Art. 56 Contabilidad**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades...: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo **de las operaciones asentadas en sus registros**. Asimismo el **Art. 57 Fundamentos Técnicos Inc. b)** de la citada Ley expresa "Para el registro y control de las operaciones económico- financieras se aplicarán los criterios contables: Inc. b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registran en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiera producido o no movimiento de fondos y el Inc. c) expresa las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación. Asimismo incumple el Principio de **Reconocimiento de las Transacciones**, que dice: "La ocurrencia de hechos económico-financieros motivo de las transacciones que afecten a los entes, las que determinan modificaciones en el patrimonio como así también en los resultados de las operaciones, deben ser reconocidos, a través de la registraciones contables, en el momento que se devengan", vulnerando además Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de **Prudencia** "... contabilizar todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan realizado" y de **Objetividad** "Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta".

Descargo:

Esta cuenta se encuentra expuesta en el Balance General al 31/12/07 con un saldo de G. 979.709.468 (Guaraníes novecientos setenta y nueve millones setecientos nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho), el mismo corresponde a la STR N° 72906 y Nota de Crédito N° 135973 en concepto de Aportes de Docentes al IPS que fue abonado en su totalidad según comprobante de pago de IPS de fecha 18/01/2008 por un monto total de G. 7.796.320.735, (Guaraníes siete mil setecientos noventa y seis millones trescientos veinte mil setecientos treinta y cinco) la otra S.T.R. N° 72820 que forma parte del mismo (Aportes de Docentes al IPS), fue transferido según Nota de Crédito N° 392 de fecha 16/01/08 por un monto de G. 6.816.611.267 (Guaraníes seis mil ochocientos diez y seis millones seiscientos once mil doscientos sesenta y siete).

El motivo de las devoluciones realizadas a las fechas determinadas a continuación, estas devoluciones corresponden a planillas de sueldos retenidas, liquidadas con esa denominación por la Dirección de Administración de Sueldos y Beneficios dando de esta forma cumplimiento a las ordenes de no pago emanadas por la Dirección de Gestión Escolar y la Dirección General de Asesoría Jurídica en forma temporal, atendiendo que estos salarios, soportan un proceso de sustanciación, la devolución de los mismos, sin que la resolución quede firme, dificulta el pago, considerando los procedimientos legales establecidos por el Ministerio de Hacienda para el reintegro a favor del Ministerio de Educación y Cultura.

Nota de Deposito Fiscal N°	Fecha	Monto Gs.
855221	14/04/08	519.361.005.-
855223	14/04/08	3.908.044.-
855218	07/04/08	123.453.182.-
855220	10/04/08	4.205.303.-
TOTAL		650.927.534.-

Referente al ajuste según Conciliación Bancaria "cheque cobrado y no registrado", emitido a favor de **Maida Concepción Añazco Quiñónez**, el cheque N° 5516593 y percibido por la docente según planilla, por un monto de G. 196.000 (Guaraníes Ciento noventa y seis mil) y el mismo, fue adulterado y cobrado por un monto de G. 196.000.000.- (Guaraníes Ciento noventa y seis millones.-).

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se **ratifica** en la observación señalada dado que no se justifica el procedimiento de retención de cheques girados y no cobrados por los beneficiarios, que datan de los meses de Enero a Diciembre de 2007, es decir un año aproximadamente por un total de **G. 650.927.534**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

(Guaraníes seiscientos cincuenta millones novecientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro), los cuales fueron depositados según Notas de Depósito Fiscal, recién en el mes de Abril de 2008.

Conclusión

En la Cuenta Corriente N° 934.004/1 MEC Sueldos, existen cheques girados y no cobrados por los beneficiarios, que datan del mes de Enero a Diciembre de 2007 por un total de **G. 650.927.534** (Guaraníes seiscientos cincuenta millones novecientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro), que fueron depositados según Notas de Depósito Fiscal, en el mes de Abril de 2008, es decir, aproximadamente más de un año después de que fueron librados. Asimismo, en la Conciliación Bancaria correspondiente al mes de Diciembre de 2007, se evidencia el ajuste "Cheque Cobrado y no registrado" **G. 195.804.000** (Guaraníes ciento noventa y cinco millones ochocientos cuatro mil), correspondiente al Cheque N° 5516593 de fecha 14/12/2007 emitido a favor de Maida Concepción Añazco Quiñónez por **G. 196.000** (Guaraníes ciento noventa y seis mil), el cual fue adulterado y cobrado por **G. 196.000.000** (Guaraníes ciento noventa y seis millones), por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" **Art. 56 Contabilidad Institucional**: Incs. a), b) y c), igualmente con el **Art. 57 Fundamentos Técnicos** incs b) y c), y con el Principio de **Reconocimiento de las Transacciones**, y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de **Prudencia y Objetividad**.

Recomendación

La institución deberá evitar la práctica de emitir cheques y tenerlos por prolongados periodos de tiempo en Tesorería, además de implementar mecanismos de control efectivos para la guarda y custodia de los cheques girados que aún no han sido entregados a sus destinatarios. Asimismo deberá reconocer y exponer en sus estados contables las pérdidas ocurridas, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente.

Observación N° 2:

Cuenta N° 934 017/1 Programa de Mejoramiento de la Educación - Inconsistencia en la exposición del Saldo en el Balance General.

Según Balance Consolidado al 31/12/2007 la cuenta cerró con saldo de **G. 4.378.364.961** (Guaraníes cuatro mil trescientos setenta y ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno), que comparando con la conciliación bancaria al 31/12/07 de **G. 1.146.694.044** (Guaraníes un mil ciento cuarenta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro), surge una diferencia de **G. 3.231.670.917** (Guaraníes tres mil doscientos treinta y un millones seiscientos setenta mil novecientos diecisiete), monto que en la conciliación bancaria se describe como diferencia a conciliar con el SICO; sin embargo no ha remitido el sustento documental.

Así mismo en la conciliación bancaria al 31/12/07 se observa los siguientes ajustes:

- a. Listado de cheques emitidos y no cobrados en el banco por **G. 1.688.146.720** (Guaraníes un mil seiscientos ochenta y ocho millones ciento cuarenta y seis mil setecientos veinte)
- b. Cheques cobrados y no registrado por importe **G. 169.973.170** (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil ciento setenta).

La Institución no remitió documentos respaldatorios que justifiquen las diferencias consignadas como pagos pendientes de regularización en el SICO, por tanto no se ajustó a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 56 Contabilidad Institucional, incisos a) *desarrollar y mantener actualizado sus sistema contable* y b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras*; y con el Art. 92 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera _ SIAF", que dice: **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

*ejecución presupuestaria, Inc. b). “Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago..” Así también, la institución incurrió en incumplimiento a lo dispuesto en las Norma Básica y Técnica de Control Interno: NTCI-02.02 Documentación de Respaldo: que dice: “Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis”, vulnerando además Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de **Prudencia** “..... contabilizar todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan realizado” y **Objetividad** “Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta.”*

Descargo:

El formulario presentado en su momento era el documento respaldatorio de la conciliación, como el mismo no era lo suficientemente explícito, el Ministerio de Hacienda nos ha proveído el formulario correcto que contiene las documentaciones respaldatorias de los mismos. Este es el formulario que se aplica actualmente. Cabe mencionar que esa diferencia esta compuesta por pagos pendientes en el SICO, el cual está en proceso de regularización.

Con referencia al punto a) corresponde al listado de cheques no cobrados en el banco al 31 de diciembre de 2007 y al punto b) se refiere a los cheques sustraídos en el 2006 el cual esta en proceso el juicio para su aclaración.

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, dado que la institución no ha presentado los documentos que respalda la diferencia de **G. 3.231.670.917** (Guaraníes tres mil doscientos treinta y un millones seiscientos setenta mil novecientos diecisiete), monto que en la conciliación bancaria se describe como diferencia a conciliar con el SICO. Asimismo, la institución tampoco ha justificado convenientemente los cheques sustraídos dado que al conocerse esta situación, la misma tuvo que tomar las providencias del caso a fin de que el balance exponga saldos veraces.

Conclusión

En la Cuenta Corriente BNF N° 934 017/1 Programa de Mejoramiento de la Educación, existe una diferencia de **G. 3.231.670.917** (Guaraníes tres mil doscientos treinta y un millones seiscientos setenta mil novecientos diecisiete), entre el importe consignado en el Balance Consolidado y la Conciliación Bancaria al 31/12/07 que figura como diferencia a conciliar con el SICO, y no ha remitido el sustento documental. Asimismo, se han constatado cheques cobrados y no registrado por importe **G. 169.973.170** (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil ciento setenta) cuya fecha data del 17/05/2006 que continúa formando parte del Activo en la cuenta Disponibilidades al 31/12/07, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 56 Contabilidad Institucional, incisos a) y b) y Art. 92 del Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera _ SIAF”, **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas** Inc. b); y lo dispuesto en las Norma Básica y Técnica de Control Interno -NTCI-02.02. Además se vulneró los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de **Prudencia** y **Objetividad**.

Recomendación

La institución a través de su Departamento de Contabilidad deberán implementar los mecanismos necesarios tendientes a regularizar los pagos pendientes en el SICO y contar con todos los



documentos respaldatorios; así como exponer la situación real en sus estados contables sobre las pérdidas ocurridas, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente.

Observación N° 3:

Cuenta N° 934 021/2 MEC- Préstamo BID 1467/OC-PR - Inconsistencia en la exposición del Saldo en el Balance General.

El saldo expuesto en el Balance General al 31/12/07 es de **G.3.350.000** (Guaraníes tres millones trescientos cincuenta mil), que comparado con la conciliación bancaria al 31/12/07 que arroja un saldo negativo de **G. 57.522.016** (Guaraníes cincuenta y siete millones quinientos veintidós mil dieciséis). Existe una diferencia negativa de **G. 54.172.016** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones ciento setenta y dos mil dieciséis), monto que en la conciliación bancaria se describe como diferencia a conciliar con el SICO, por el cual no ha remitido el sustento documental.

Asimismo, en la conciliación bancaria al 31/12/07 se observa el listado de cheques emitidos pendientes de cobro por importe **G. 7.028.333** (Guaraníes siete millones veintiocho mil trescientos treinta y tres).

Por lo precedentemente señalado, y al no remitir los documentos que respaldan tales diferencias, la institución incumplió con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 56 Contabilidad Institucional, incisos a) *desarrollar y mantener actualizado sus sistema contable* y b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras*; y con el Art. 92 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera _ SIAF", que dice: **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria**, Inc. b) "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.." Asimismo, la Institución no observó lo dispuesto en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público Nacional, específicamente el de **Exposición**, que establece "Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes"; el Principio de **Reconocimiento de las Transacciones**, que dice: "La ocurrencia de hechos económico-financieros motivo de las transacciones que afecten a los entes, las que determinan modificaciones en el patrimonio como así también en los resultados de las operaciones, deben ser reconocidos, a través de la registraciones contables, en el momento que se devengan", **Universalidad** "La contabilidad debe registrar todos los hechos económicos, cualquiera sea su naturaleza, que afecten o puedan afectar el patrimonio y los recursos y gastos del Ente", **Importancia Relativa** "Aquellas transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o puedan tener un impacto sobre el patrimonio, los gastos y los recursos del Ente deben ser expuestas de manera tal que el usuario de los estados contables disponga de una clara interpretación sobre la incidencia, inmediata...".

Descargo:

El formulario presentado en su momento era el documento respaldatorio de la conciliación, como el mismo no era lo suficientemente explícito, el Ministerio de Hacienda nos ha proveído el formulario correcto que contiene las documentaciones respaldatorias de los mismos. Este es el formulario que se aplica actualmente. Cabe mencionar que esa diferencia negativa esta compuesta por saldos de STRs. de años anteriores en la cuenta bancaria, que fueron descargados del SICO de manera errónea. Actualmente estas diferencias ya fueron subsanadas.

Con respecto al listado de cheques, los mismos corresponden a cheques que aun no han sido presentados en ventanilla del BNF para su cobro por los beneficiarios al 31/12/2007.

Evaluación del Descargo

Al no remitir los documentos respaldatorios que justifiquen las diferencias consignadas como pagos pendientes de regularización en el SICO, esta auditoria se ratifica en la observación realizada.



Conclusión

El saldo expuesto en el Balance General de la Cuenta N° 934 021/2 MEC- Préstamo BID 1467/OC-PR al 31/12/07 asciende a **G. 3.350.000** (Guaraníes tres millones trescientos cincuenta mil), que comparado con la conciliación bancaria al 31/12/07 que arroja un saldo negativo de **G. 57.522.016** (Guaraníes cincuenta y siete millones quinientos veintidós mil dieciséis), existiendo una diferencia negativa de **G. 54.172.016** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones ciento setenta y dos mil dieciséis), que corresponde a una diferencia a conciliar con el SICO, y no cuenta con los documentos respaldatorios, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 56 Contabilidad Institucional, incs. a) y b) y Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera _ SIAF”, Art. 92 **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas:** Inc. b). Asimismo, la Institución no observó lo dispuesto en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público Nacional, específicamente el de **Exposición, Reconocimiento de las Transacciones, Universalidad** y de **Importancia Relativa**.

Recomendación

Depurar el saldo contable expuesto en el Balance General de la Cuenta N° 934 021/2 MEC- Préstamo BID 1467/OC-PR conforme a las dinámicas contables autorizadas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda a fin de evitar diferencias con los saldos de las STRs.

Observación N° 4:

Cuenta N° 934 016/0 MEC- Programa de Fortalecimiento de la Reforma - Inconsistencia en la exposición del Saldo en el Balance General.

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, esta cuenta cerró con un saldo de **G. 300.083.439** (Guaraníes trescientos millones ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve), la conciliación Bancaria expone los siguientes ajustes:

- a. “Diferencia a conciliar en el SICO” de **G. 111.405.266** (Guaraníes ciento once millones cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y seis) que no cuenta con sustento documental.
- b. “Cheques cobrados no registrados” por **G. 151.505.500** (Guaraníes ciento cincuenta y un millones quinientos cinco mil quinientos), los cuales corresponden a cheques sustraídos en el ejercicio 2006 que se encuentran en Proceso Judicial.

La Institución no remitió documentos respaldatorios que justifiquen las diferencias consignadas como pagos pendientes de regularización en el SICO, por tanto no se ajustó a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 56 Contabilidad Institucional, incisos a) *desarrollar y mantener actualizado sus sistema contable* y b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras*; y con el Art. 92 del Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera _ SIAF”, que dice: **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas:** *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria, Inc. b) “Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago..”* Así también, la institución incurrió en incumplimiento a lo dispuesto en las Norma Básica y Técnica de Control Interno: NTCI-02.02 *Documentación de Respaldo:* que dice: “*Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis*”, vulnerando además Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de **Prudencia** “..... contabilizar todas las pérdidas cuando se conocen



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

y las ganancias solamente cuando se hayan realizado” y los **Objetividad** “Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta.

Descargo:

El formulario presentado en su momento era el documento respaldatorio de la conciliación, como el mismo no era lo suficientemente explícito, el Ministerio de Hacienda nos ha proveído el formulario correcto que contiene las documentaciones respaldatorias de los mismos. Este es el formulario que se aplica actualmente. Cabe mencionar que esa diferencia esta compuesta por pagos pendientes en el SICO, el cual está en proceso de regularización.

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se **ratifica** en parte del contenido de la presente observación, dado que la institución no ha presentado los documentos que respalden la diferencia de **G. 111.405.266** (Guaraníes ciento once millones cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y seis) referente a diferencia a conciliar con el SICO. En relación a los Cheques Cobrados y no registrados por importe **G.151.505.500** (Guaraníes ciento cincuenta y un millones quinientos cinco mil quinientos) y que corresponden a cheques sustraídos en el ejercicio 2006 que se encuentran en Proceso Judicial, la institución tampoco ha justificado convenientemente, dado que al conocerse esta situación, la misma ya tubo que tomar las providencias del caso a fin de que el balance exponga saldos veraces.

Conclusión

En la Cuenta Corriente BNF N° 934 016/0 MEC- Programa de Fortalecimiento de la Reforma, expone una diferencia a conciliar con el SICO de **G. 111.405.266** (Guaraníes ciento once millones cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y seis) que no cuenta con sustento documental. En tanto que los Cheques cobrados no registrados por **G. 151.505.500** (Guaraníes ciento cincuenta y un millones quinientos cinco mil quinientos), correspondientes a cheques sustraídos en el ejercicio 2006 que se encuentran en Proceso Judicial, la institución no tomó las providencias necesarias para que los saldos expuestos en el Balance General refleje su verdadera situación incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 56 Contabilidad Institucional, incs. a) y b) y Decreto N° 8127/00 “*Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera _ SIAF*”, Art. 92 **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas:** Inc. b). Asimismo, la Institución no observó lo dispuesto en la Norma Básica y Técnica de Control Interno: NTCI-02.02 *Documentación de Respaldo* y vulneró los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público Nacional, específicamente el de **Prudencia y Objetividad**.

Recomendación

La institución a través de su Departamento de Contabilidad deberán implementar los mecanismos necesarios tendientes a regularizar los pagos pendientes en el SICO y contar con todos los documentos respaldatorios. Asimismo, en el momento en que se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones de la institución, se requiere reconocer estos hechos a través de las registraciones contables pertinentes.

Observación N° 5:

Cuenta N° 934 018/2 “Reforma de la Educación – Préstamo 7190 PA - Inconsistencia en la exposición del Saldo en el Balance General.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

De la verificación realizada a la cuenta, se constató una diferencia de **G. 64.182.866** (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y seis) entre el saldo expuesto en el Balance al 31/12/07 de **G. 887.960.692** (Guaraníes ochocientos ochenta y siete millones novecientos sesenta mil seiscientos noventa y dos) y el saldo del libro de bancos de **G. 823.777.826** (Guaraníes ochocientos veintitrés millones setecientos setenta y siete mil ochocientos veintiséis).

Por esta cuenta Bancaria se realizan dos conciliaciones, arrojando saldos diferentes; una con importe de **G. 823.777.826** (Guaraníes ochocientos veintitrés millones setecientos setenta y siete mil ochocientos veintiséis) para conciliar el saldo del extracto bancario con el libro de Bancos. La otra conciliación de **G. 887.960.692** (Guaraníes ochocientos ochenta y siete millones novecientos sesenta mil seiscientos noventa y dos) para conciliar el extracto bancario con el registro contable del libro mayor y expuesta en el Balance General al 31/12/07, ambas firmadas por las mismas personas, el Coordinador Administrativo – Financiero y la Contadora de la UCP.

Por lo precedentemente señalado, se evidencia que la institución no se ajustó a lo dispuesto en el Decreto N° 1662/88 *“Por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el sector público”* dispone *“Registrar diariamente el movimiento de ingresos y egresos de cada una de las cuentas bancarias dispuestas a la orden de las dependencias de las Instituciones Públicas, obteniendo los respectivos saldos”* y en la Ley N° 1535/99 *“De administración Financiera del Estado”*, en su Art. 56 Contabilidad Institucional: *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

- a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras*

Asimismo, tampoco se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 57 Fundamentos Técnicos. *“Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicaran los siguientes criterios contables: en su Inc. b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimientos de fondos...”*

Descargo:

Esta Unidad Coordinadora de Proyecto realiza en forma mensual la conciliación de su cuenta bancaria desde dos aspectos que son:

- a. *Conciliación bancaria partiendo del extracto bancario para conciliar con el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones.*
- b. *Conciliación bancaria partiendo del extracto bancario para conciliar con el saldo del libro de banco.*

Teniendo en cuenta estos dos aspectos le manifestamos lo siguiente:

Es importante señalar que, a efecto de realizar la conciliación bancaria, se tiene distintas situaciones que son:

- a) *Cheques emitidos y no cobrados en el Banco: Constituyen cheques entregados a los proveedores de bienes y servicios, pero que a la fecha del corte contable no se han presentado en la ventanilla del banco para su efectivización. En este concepto se tiene el monto de G. 37.951.272.- (Conforme punto 10 del formato establecido en la Circular S.S.E.A.F. N° 5/2005 del Ministerio de Hacienda).*
- b) *Cheques Cobrados y no Registrados: Constituyen dos cheques que totalizan G.3.987.878.-, los cuales fueron entregados a los proveedores, pero no se contabilizaron al cierre del ejercicio, debido al cierre del Sistema SICO, por lo cual se expone entre las partidas a conciliar.- (Conforme punto 14 del formato establecido en la Circular S.S.E.A.F. N° 5/2005 del Ministerio de Hacienda).*
- c) *Débitos Bancarios No Contabilizados: Constituyen débitos automáticos y directos realizados por el BNF de n/Cta. Cte. en concepto de comisiones e impuestos por transferencias al exterior y timbrado de cheques, en el mes de diciembre, los cuales fueron obligados en el ejercicio 2008 y totalizan G.28.097.377. (Conforme al contenido parcial del punto 13 del formato establecido en la Circular S.S.E.A.F. N° 5/2005 del Ministerio de Hacienda).*

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- d) *Cheques confeccionados no entregados a proveedores: Constituyen cheques confeccionados en el Departamento de Tesorería, que a la fecha del corte contable no fueron entregados a los proveedores, quedando en custodia de la Tesorera. Estos cheques totalizan G.32.102.363.-. (No contemplado en formato establecido en la Circular S.S.E.A.F. N° 5/2005 del Ministerio de Hacienda).*
- e) *Otros Créditos Bancarios: Constituye un error del BNF de G.4.752, que acreditó de más en n/cuenta dicha suma. (Conforme punto 12 del formato establecido en la Circular S.S.E.A.F. N° 5/2005 del Ministerio de Hacienda).*

A efecto de una mejor interpretación se presenta el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Saldo según registro contable conciliado-SICO al 31/12/2007	887.960.692
<i>Partidas registradas en el Libro Banco:</i>	
▪ (-) Debitos bancarios no contabilizados- Ítem 13 Circular SSEAF N° 5/2005 del M.H.	28.097.377
▪ (-) Cheques confeccionados en poder de Tesorería	32.102.363
▪ (-) Cheques cobrados y no registrados – Ítem 14 Circular SSEAF N° 5/2005 del M.H.	3.987.878
▪ (+) Otros créditos bancarios- Ítem 12 Circular SSEAF N° 5/2005 del M.H.	4.752
Saldo según Libro Banco al 31/12/2007	823.777.826

Ciertamente al comparar el saldo de banco que se tiene según Balance con el saldo que se tiene en el libro de banco no son iguales. La diferencia señalada en el informe de G.64.192.370.- corresponde a la sumatoria de los puntos b, c, d y e, mencionados más arriba, que en el libro de banco están totalmente registradas, por lo que el saldo reflejado de G.823.777.826 es menor al saldo expuesto según registración contable de G.887.960.692, el cual es mayor, debido a que a la fecha de cierre no fueron contabilizados, las partidas b, c, y e, y la partida “d, Cheques confeccionados y no entregados a proveedores” no es considerada en este punto.

Evaluación del Descargo

Esta auditoría se **ratifica** en la observación señalada precedentemente, considerando que si bien la Institución auditada expone las situaciones planteadas por las diferencias entre los saldos del libro Bancos y los saldos expuestos en el Balance General, ello no justifica que la institución realice dos conciliaciones evidenciando la falta de criterio definido y uniforme para tales registraciones.

Conclusión

En la Cuenta Corriente BNF N° 934018/2 *Reforma de la Educación – Préstamo 7190 PA*, se realizan dos conciliaciones existiendo una diferencia de **G. 64.182.866** (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y seis) entre el saldo expuesto en el Balance al 31/12/07 de **G. 887.960.692** (Guaraníes ochocientos ochenta y siete millones novecientos sesenta mil seiscientos noventa y dos) y el saldo del libro de bancos de **G. 823.777.826** (Guaraníes ochocientos veintitrés millones setecientos setenta y siete mil ochocientos veintiséis), no dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 1662/88 “*Por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el sector público*” y en la Ley N° 1535/99 “*De administración Financiera del Estado*”, Art. 56 Contabilidad Institucional: Inc. c) y d) y 57 Fundamentos Técnicos. Inc. b), generando inconsistencia en los saldos expuestos en los Estados Contables.

Recomendación

Los registros en el Libro de Bancos deben mantenerse al día con la conciliación bancaria correspondiente como lo estipula la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado y demás reglamentaciones*”. Es importante señalar que la función de la conciliación bancaria constituye un procedimiento de control aplicado a los depósitos de Cuenta Corriente y Cajas de



Ahorro a fin de verificar la consistencia de los saldos del Libro Banco, y los extractos bancarios, de manera que estos estén expuestos correctamente en el Balance General.

Observación N° 6:

Cuenta N° 934 013/7 INPRO - Inconsistencia en la exposición del Saldo en el Balance General.

En el Balance General al 31/12/07 se expone el saldo de **G. 18.623.288** (Guaraníes dieciocho millones seiscientos veintitrés mil doscientos ochenta y ocho) que verificado con la conciliación bancaria se observa un ajuste de **G.18.574.571** (Guaraníes dieciocho millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y uno), referente a ajustes de ejercicios anteriores sin soporte documental.

Al respecto, la institución no se ajustó a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 56 Contabilidad Institucional, incisos a) *desarrollar y mantener actualizado sus sistema contable* y b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras*; y con el Art. 92 del Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera _ SIAF”, que dice: **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas:** *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria, Inc. b) “Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago..”* Así también, la institución incurrió en incumplimiento a lo dispuesto en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno

Descargo:

*El Balance General al 31/12/2007, expone un saldo de G. 18.623.288 (Guaraníes diez y ocho millones seiscientos veinte y tres mil doscientos ochenta y ocho), que verificado con la conciliación bancaria se observa un monto que debiera de ajustarse contablemente debido a que no se ha ajustado aún y que corresponde a G. 18.574.571 (Guaraníes diez y ocho millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y un). Este monto hace referencia a ejercicios anteriores al año 2007. Tal monto a la fecha no ha sido ajustado, debido a que se debe a registros contables incorrectos, que se registraron en ejercicios anteriores al año 2007, años en que el INPRO no contaba con conexión a la Red Metropolitana, (SIAF), sistema que proporciona una herramienta fundamental para el control permanente y actualizado de las registraciones. **Esta situación, sin embargo, no denota diferencia entre la conciliación del libro banco con el saldo del extracto bancario, puesto que el saldo bancario se halla conciliado.** Hemos iniciado los procesos de revisión de las registraciones contables, a los efectos de hacer el correspondiente ajuste, ya que actualmente contamos conexión a la Red Metropolitana del Ministerio de Hacienda. La mencionada revisión requiere mayor tiempo por el volumen de los registros, **por lo cual en este punto requerimos una prórroga para informar correctamente.** Esta situación citada precedentemente impide proceder al ajuste contable, porque se precisa individualizar los asientos contables a corregir.*

Evaluación del Descargo

La institución realiza las justificaciones pertinentes, sin embargo el importe de **G. 18.574.571** (Guaraníes diez y ocho millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y un) corresponde a registros contables incorrectos de ejercicios anteriores al año 2007 y que los mismos no cuentan con soporte documental, por tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

En la Cuenta Corriente BNF N° 934 013/7 INPRO existe un ajuste pendiente a registrar de **G. 18.574.571** (Guaraníes dieciocho millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y uno), que corresponde a ajustes de ejercicios anteriores no identificados por la institución, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 56 Contabilidad Institucional, incs. a) y b) y el Art. 92 del Decreto N° 8127/00 “Por el cual se



establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera _ SIAF”, **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas:** Inc. b), lo que generó inconsistencia en los saldos expuestos en los Estados Contables.

Recomendación

La institución a través de su Departamento de Contabilidad deberá implementar los mecanismos de control de manera que todos los ajustes realizados cuenten con los documentos respaldatorios en cada caso y más aún si corresponden a ejercicios anteriores.

EXISTENCIAS DE BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

Observación N° 7:

Omisión del registro en la cuenta activa “Existencias de Bienes de Consumo e Insumos”

El MEC omitió el registro contable en la cuenta activa Existencias el saldo de los Gastos de Bienes de Consumo e Insumos de las Unidades Responsables dependientes de la UAF, y de la SUAF ANEAES, que no fueron utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2007. Al respecto, se constató la existencia de saldos de bienes de consumo e insumos según inventarios proveídos por las dependencias; de Adquisición y Suministros (Central), Proyecto MEC/BIRF, Proyecto MEC/BID y la SUAF ANEAES, en los cuales se exponen las cantidades de los bienes al 31/12/2007, sin determinar el valor o costo de los mismos.

Al respecto, la **Resolución Ministerio de Hacienda N° 593, del 26 de noviembre de 2007**, “*Por la cual se establecen normas y procedimientos de presupuesto, Tesorería, Contables y Patrimoniales, Crédito y Deuda Pública, y de Contrataciones Públicas, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2007, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 1535/99, 2051/2003 y 3148/2006 y sus reglamentaciones*” establece en el **Anexo N° 1, punto 7**. “*Incorporación de Bienes de Consumo y de cambios. Los Bienes de consumo (materiales y suministros) y de cambio (materias primas, materiales) en existencia al 31 de diciembre de 2007, que no hayan sido registrado deberán ser incorporados en el Activo como Existencia de Bienes, de acuerdo a la siguiente dinámica contable...*”

La **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 55** Características principales del Sistema, establece en el inciso “...**b)** Será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;... Complementariamente se registrará por la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados”. Asimismo, en el **Art. 56** establece como una de las actividades de las unidades institucionales de contabilidad, “...**Inc. b)** Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico _ financieras.” Igualmente, en el **Art. 57**, se establecen criterios contables para el registro y control de las operaciones, “...**Inc. c)** Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.”

El **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF”,* establece en su **Art. 89** la estructura del Plan de Cuentas de la Contabilidad Pública, **Inc. “a)** Activo:...*Los inventarios de bienes de cualquier naturaleza de propiedad fiscal...***d)** *Gastos de Gestión: corresponden a las erogaciones de cualquier naturaleza que han incurrido los organismos y entidades del estado y que han sido consumidos o transferidos a otros sectores de la economía durante un ejercicio fiscal, en términos de bienes y servicios producidos o de financiamientos. Los gastos constituyen variaciones negativas brutas del patrimonio.*” y en el **Art. 91** “*Responsabilidad. Las UAF’ S y SUAF’ S deberán registrar diariamente sus operaciones... y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestarias...y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*” Igualmente, en el **Art. 102** están previstos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

los principales procesos que deben administrar las UAF's y SUAF's, "...d) *En materia de contabilidad: ...registro contable de bienes (adquisiciones, altas, bajas y traspaso de bienes)...*"

Incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" **Art. 83, Inc. f)** "*cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*"

Asimismo, el **PCGA de Exposición** establece "*Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los estados económicos del ente al que se refieren.*"

Descargo:

ANEAES

En el Ejercicio Fiscal 2007 se ha omitido el registro contable en la cuenta activa Existencias, el saldo de los Gastos de Bienes de Consumo e Insumos que no fueron utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, por G. 9.156.229 (Guaraníes nueve millones ciento cincuenta y seis mil doscientos veinte y nueve), por consiguiente, hemos solicitado a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda la dinámica contable que nos permita exponer correctamente el saldo de nuestro Balance en el Rubro Existencias, al cierre del referido ejercicio.

PROYECTO MEC/BID

Actualmente los bienes de consumo como los insumos son afectados a Cuentas de Resultados. Debido a que los mismos deben activarse según corresponda y descargarse por las entregas realizadas; se ha solicitado la correspondiente Dinámica Contable al Ministerio de Hacienda según N.º 433 de fecha 8 de mayo de 2008 para la activación de los bienes de consumo e insumos en Stock y su descargo.

PROYECTO MEC/BIRF

Los bienes de consumo como los insumos en stock son afectados a Cuenta de Resultados, debiendo activarse los mismos según corresponda y descargarse por las entregas.

A efecto de proceder a la imputación correspondiente, la Dirección General de Administración y Finanzas del MEC ha solicitado la dinámica contable a la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, conforme Nota N° 433 de fecha 08-05-2008.

ADMINISTRACION CENTRAL

A efecto de proceder a la imputación correspondiente, la Dirección General de Administración y Finanzas del MEC ha solicitado la dinámica contable a la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, conforme Nota N° 433 de fecha 08-05-2008.

Evaluación del Descargo

ANEAES

Esta SUAF's remitió el inventario valorizado de los bienes de consumo e insumos en existencia al 31 de diciembre de 2007, que totaliza **G. 9.156.229 (Guaraníes nueve millones ciento cincuenta y seis mil doscientos veintinueve)**, monto por el cual se omitió el registro en la cuenta Activa Existencias de Bienes de Consumo e Insumos. Por lo expuesto nos ratificamos en la observación señalada.

PROYECTO MEC/BID, PROYECTO MEC/BIRF Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Considerando el descargo remitido nos ratificamos en la observación señalada en este punto. Igualmente, se puede observar que la Nota N.º 403 del MEC remitida al Ministerio de Hacienda solicitando la dinámica contable, no aclara que existe un monto no registrado en concepto de bienes de consumo e insumos al cierre del Ejercicio Fiscal 2007. Por consiguiente, la dinámica contable sugerida al respecto por el Ministerio de Hacienda en Nota D.G.C.P. N° 538, no facilitará la correcta exposición de la cuenta Existencias al 31 de Diciembre de 2007.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Conclusión

El MEC omitió el registro contable en la cuenta Activa “Existencias de Bienes de Consumo e Insumos” de los saldos según inventarios al 31 de Diciembre de 2007. Al respecto, la SUAF’s ANEAES omitió la activación por **G. 9.156.229 (Guaraníes nueve millones ciento cincuenta y seis mil doscientos veintinueve)** y referente a los saldos correspondiente a los Proyectos MEC/BID, MEC/BIRF y la Administración Central no cuentan con inventarios valorizados de los bienes de consumos e insumos que permitan cuantificar el Activo omitido, y el gasto no devengado incumpliendo con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 55, Inc. b), Art. 56 Inc. b), Art. 57 Inc. c)** y con su **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF” Art. 89, Inc. a) y d), Art. 91 y 102.** Asimismo, incumplió con la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 593, Anexo N° 1, punto 7 y con el **PCGA de Exposición, incurriendo en infracciones previstas Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art.83, Inc. f);** generándose una disminución del Activo y una incorrecta exposición de las erogaciones del Ejercicio Fiscal 2007.

Recomendación

El MEC deberá solicitar al Ministerio de Hacienda la dinámica contable que facilite la correcta exposición de los saldos de Existencias de Bienes de Consumo e Insumos.

Observación N° 8:

Incorrecta utilización de los bienes de consumos e insumos en existencia al 31/12/2007

Se constató que el MEC utiliza incorrectamente los bienes de consumos e insumos adquiridos inclusive en ejercicios anteriores al año 2007, debido a que en el depósito de Suministros existen saldos de un mismo bien adquirido en diferentes ejercicios fiscales, sin observarse que se encuentren registrados en los Estados Contables. Como ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

SEGÚN INVENTARIO DEL DEPÓSITO DE SUMINISTROS (CENTRAL)			
Descripción del Bien	Saldos sin identificar el año En Unidades	Saldos del año 2006 En Unidades	Saldos del año 2007 En Unidades
Segundo Grado Libro de Lectura Cri Cri	12.912	23.866	59.997
Tercer Grado Libro de Lectura Eirete	944	23.227	59.997
Cuarto Grado vol.2 Cast. Est. Soc. P/salud y Art.	2.225	1.159	9.997
Séptimo Grado Historia y Geografía	160	456	6.997
Cuarto Grado Vol. 3 Estudios Soc. – Educ. Artística	0	1.029	9.997
Noveno Grado Lengua y Literatura	20	812	6.997
Noveno Grado Historia y Geografía	12	761	6.997
Kits Escolares - Borradores	0	72.651	63.279
Kits Escolares – Reglas de 30 cm.	0	151	28.936
Kits Escolares – Cuaderno de 50 Hojas una Raya	0	131.684	117.401

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 56** dispone como una de las actividades de las unidades institucionales de contabilidad, “...**Inc. b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico _ financieras...Inc. d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio...**” Igualmente, en el **Art. 57**, se establecen criterios contables para el registro y control de las operaciones, “...**Inc. c) Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.**”

El **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF” establece en el Art.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

23 “Programación del Presupuesto. La programación es la etapa inicial del proceso presupuestario, que consistirá en la fase de planificación y de cálculos anticipados de los recursos y gastos destinados a la ejecución de los programas y proyectos, sobre la base de planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, proyectados para el siguiente Ejercicio Fiscal.”. Igualmente, en el **Art. 87** “El Sistema de Contabilidad Pública permitirá obtener informaciones básicas sobre la situación financiera, económica y patrimonial que reflejan las operaciones del Estado y servirán de base para la preparación de las estadísticas de las finanzas públicas, así como evaluar en forma precisa la incidencia del gasto público en el desarrollo de la economía. Ofrecerá informaciones a la planificación midiendo los resultados de la gestión gubernativa, para efectuar ajustes en futuras proyecciones y las cifras que reflejen en las cuentas de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos ordenados en la Clasificación Presupuestaria, permitirán vigilar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.”. En el **Art. 91** “Responsabilidad. Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones... y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestarias...y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.” Igualmente, en el **Art. 102** están previstos los principales procesos que deben administrar las UAF’s y SUAF’s, “...e) En materia de Adquisiciones de Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control de cumplimiento de las normativas para la contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registro de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene)...”

Incurrió en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83 Inc. f)** “cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.”

Descargo:

El Ministerio de Educación y Cultura mantiene en reserva en el depósito un lote variado de bienes de consumo e insumos a ser distribuidos de acuerdo a necesidades emergentes, en razón a los pedidos constantes que se realizan ante esta Secretaría de Estado por escuelas y colegios principalmente.

La base del cálculo para la entrega de bienes de consumo e insumo para instituciones educativas se realiza sobre la base de la matrícula del año anterior, por eso surgen variaciones en la hora de distribuir, que es al año siguiente de la matrícula señalada.

En el Ejercicio Fiscal 2007 se ha omitido el registro contable en la cuenta activa Existencias, el saldo de los Gastos de Bienes de Consumo e Insumos que no fueron utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, por consiguiente, hemos solicitado a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda la dinámica contable que nos permita exponer correctamente el saldo de nuestro Balance en el Rubro Existencias, al cierre del referido ejercicio. Esta situación fue explicada en el punto anterior.

Evaluación del Descargo

El MEC no justifica la incorrecta utilización de los bienes de consumo e insumos adquiridos en varios periodos fiscales, y considerando el descargo remitido nos ratificamos en la observación señalada, observando que la solicitud realizada al Ministerio de Hacienda a efectos de exponer debidamente el Activo omitido, no se ajusta a la corrección requerida para el efecto.

Conclusión

El MEC utilizó incorrectamente la existencia de bienes de consumo e insumos, debido a que en el depósito de Suministros existen cantidades de un mismo bien adquiridos en diferentes ejercicios fiscales y sin estar expuestos en los Estados Contables, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 56, incs. b) y d) y Art. 57, Inc. c). Asimismo, no se ajusta con lo establecido en el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Administración Financiera - SIAF” Arts. 23, 87, 91 y 102, Inc. e), incurriendo en infracción prevista en Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83 Inc. f).

Recomendación

El MEC deberá elaborar un inventario valorizado de todos los bienes de consumos e insumos en existencia al cierre de cada Ejercicio Fiscal, de todas las dependencias de la institución con el fin de exponer correctamente la cuenta en los Estados Contables. Igualmente, deberá implementar un sistema apropiado de control de stock que permita obtener el inventario valorizado periódicamente para la correspondiente descarga anual.

Observación N° 9:

Diferencia detectada en el saldo expuesto al 31/12/2007 de Existencias de Bienes de Consumo e insumos del INPRO.

Conforme a los documentos remitidos por los responsables de la institución, se verificó que en el Memorandum N° 101 del INPRO, de fecha 5 de mayo de 2008, por la cual remiten el Movimiento de Farmacia y el Movimiento de almacenes, expresa que “...El procesamiento de los bienes se expone en el memo adjunto a la presente, como así también el detalle del componente del rubro **EXISTENCIA DE BIENES DE CONSUMO**, correspondiente al sub grupo 300 del clasificador presupuestario. Se adjunta el movimiento mensual de enero a diciembre de 2007...” Del análisis de los documentos remitidos se constató lo siguiente:

Se observa que el INPRO, SUAF dependiente del MEC, expone en el Activo de los Estados contables un saldo bajo la cuenta Existencias por **G. 1.713.752.731** (Guaraníes un mil setecientos trece millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y uno), de los cuales el inventario correspondiente al Departamento de Suministros expone por valor de **G. 78.660.894** (Guaraníes setenta y ocho millones seiscientos sesenta mil ochocientos noventa y cuatro), existiendo una diferencia de **G. 1.635.091.837** (Guaraníes un mil seiscientos treinta y cinco millones noventa y un mil ochocientos treinta y siete) sin determinarse que la misma corresponda al inventario proporcionado por la Farmacia Interna de la institución debido a que el mismo presenta las cantidades existentes de medicamentos al 31/12/2007, y no la valorización monetaria de los bienes.

Asimismo, el saldo determinado por Suministros de **G. 78.660.894** (Guaraníes setenta y ocho millones seiscientos sesenta mil ochocientos noventa y cuatro), se observó que son generados por registros altamente vulnerables, debido a que no existen fichas por cada bien y el procedimiento de registro de entradas, salidas y bajas por pérdidas, no garantizan la confiabilidad de los saldos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” dispone en el Art. 55, Características principales del Sistema, “...Inc. b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables...”. Asimismo, establece en el Art. 56 como una de las actividades de las unidades institucionales de contabilidad, “...Inc. b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico _ financieras...Inc. d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio...” Igualmente, en el Art. 57, se establecen criterios contables para el registro y control de las operaciones, “...Inc. c) Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.”

Referente a la inconsistente y diferente forma de mantener el inventario de los componentes de Existencias de Bienes de Consumo; los Principios de Contabilidad en el marco doctrinario del Sistema de Contabilidad Gubernamental recomendado por el Ministerio de Hacienda, establece “**Costo como base de valuación:** La contabilidad registra las operaciones sobre la base del valor de costo de adquisición, producción o canje, salvo en el caso de que determinadas circunstancias justifiquen la aplicación de otro criterio de valuación” complementado con las Normas Generales del Sistema, referente a la “Uniformidad de las normas y procedimientos contables. Las normas y

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

procedimientos contables que regulan el sistema de contabilidad gubernamental deben ser aplicados en forma uniforme y consistente.”

Incurrió en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83, Inc. f) “cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.”

Descargo:

Cabe mencionar que el rubro de mayor representación dentro del componente de EXISTENCIA DE BIENES DE CONSUMO, corresponde al inventario de medicamentos almacenados en el depósito de la Farmacia Interna del INPRO.

Por Acta de Verificación de fecha 6 de mayo de 2008, de C.G.R., se procedió al control de medicamentos controlados y comunes elegidos por muestreo por los mismos, se ha constatado la existencia física conforme al saldo consignado en el informe y las recetas expedidas en la fecha, igualmente arroja el mismo resultado positivo en control con las planillas de medicamentos controlados remitidas a la SENAP con los libros recetarios y libro de control de psicotrópicos y libros de registros de datos para la entrega de medicamentos.

Así mismo se constató la existencia de un sistema informático para el registro de los medicamentos expedidos, el cual almacena datos sobre el legajo del paciente, médico tratante, medicamentos y dosis prescritos, manteniéndose un control actualizado de los medicamentos. Esto refleja que se cuenta con un control informatizado eficiente del inventario físico, que al 31/12/2007 reflejaba una existencia de G. 1.573.291.837 (Guaraníes un mil quinientos setenta y tres millones doscientos noventa y un mil ochocientos treinta y siete). Este costeo en términos monetarios cabe mencionar que se realiza en forma manual porque el software mencionado no reporta en términos monetarios sino físicos el movimiento mensual de entrada y salida de medicamentos, por lo que no se puede lograr temporalmente el registro mensual del consumo expresados en guaraníes. Así mismo comunicamos que la institución implementará un software que permitirá el costeo mensual para descargar contablemente el consumo mensual expresado en guaraníes, y así proceder al registro del consumo de los mismos en forma mensual por costeo y no por diferencia de inventario como los estamos realizando actualmente.

Con referencia al procedimiento efectuado para la salida de los bienes del Depósito de Suministros, el encargado explica que por falta de un sistema informático que posibilite el control de stock de los mismos son anotados en cuaderno detallando la fecha, artículos, cantidad, nombre del funcionario que retira el bien con sus respectivas firmas para los casos de retiro de bienes para el sector de limpieza y área administrativas, en las demás áreas los respectivos jefes remiten un Memorandum al encargados del Depósito de Suministros, listando el artículo y la cantidad solicitada. Seguidamente, el Memorandum mencionado se utiliza para el respaldo de la cantidad de salida que se registra en la Planilla de Inventario de Suministros, este registro lo hace manualmente en una planilla electrónica. Una vez realizado los procedimientos para la entrega de materiales se procede a registrar sus salidas en forma manual en la planilla de inventario de manera a actualizar los datos. Respecto a los ingresos de mercaderías (entradas), van respaldadas: a) Orden de Compra (triplicado), b) Factura (copia) y c) Remisión (copia), respaldada además por una copia del registro mayor (obligaciones correspondientes al mes), para conciliar las provisiones. Una vez realizado los procedimientos se dan ingresos a las mismas en forma manual en la planilla electrónica de inventario (detallando en una columna las compras del mes), que demuestran el mismo saldo de lo obligado. Una vez conciliado los saldos se guarda en el depósito de suministros para posterior entrega a los funcionarios. Este saldo que reflejaba la suma de G. 78.660.894 (Guaraníes setenta y ocho millones seiscientos sesenta mil ochocientos noventa y cuatro) al 31/12/2007.

En materia de combustibles al 31/12/2007 se contaba con cupos de combustibles proveídos por la empresa adjudicada Barcos y Rodados para la compra del bien mencionado que una vez cancelada la factura con la emisión del recibo correspondiente del proveedor se otorga determinada cantidad de cupos de combustibles por la equivalencia del pago efectuado estos vales son consumidos semanalmente conforme a las necesidades de transporte que se presentan. Al cierre del ejercicio 2007, se contaba con una existencia de vales de combustibles, cuya suma de los mismos ascendía a G. 61.800.000 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos mil) que deberían ser utilizados en los primeros meses del ejercicio 2008. Sumando los componentes mencionados en este relatorio de procedimientos, se llega a un importe de G. 1.713.752.731.

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

(Guaraníes un mil setecientos trece millones, setecientos trece millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y uno), que corresponde al monto activado en el balance institucional.

COMPONENTE DE EXISTENCIA DE BIENES DE CONSUMO AL 31/12/2007.	
Combustibles	61.800.000
Almacenes	78.660.894
Farmacia Interna	1.573.291.837
TOTAL	1.713.752.731

Ejecución de la Dinámica Contable

Con referencia al proceso de cálculo y registro del saldo de Existencia de Bienes de Consumo y de Cambio, las dependencias afectadas proporcionan al Departamento de Contabilidad el monto en guaraníes de existencia final a diciembre de cada ejercicio, para su posterior activación en el balance y su registro del consumo al finalizar cada ejercicio.

Los informes se presentan por el encargado de Depósito de Suministros, quien tiene a su cargo la custodia y contabilización de los bienes como papelería, útiles de escritorio, insumos, material eléctrico, de plomería, etc.; el Encargado de la Farmacia Interna, procede a remitir a la vez el inventario de existencia final en medicamentos al 31/12/2007, como así también lo hace el Encargado de los vales de combustibles.

El Encargado del Depósito de Suministros, remite dichos informes valorizados en guaraníes, es decir, en su informe se encuentra el desglose del tipo del bien, cantidad, precio unitario y precio total. El encargado de la Farmacia Interna, remite el informe de los tipos de medicamentos en existencia. Posteriormente este informe es costeado y procesado por la División de Patrimonio trabajando conjuntamente con el Departamento de Compras y Rendición de Cuentas, con el objeto de acceder a las facturas de compras originales que proporcionan los precios históricos de compra para la valoración del costeo.

Una vez realizados dichos cálculos y teniendo como antecedentes los citados informes, los datos son consolidados en un monto global en guaraníes, que es remitido a la Departamento de Contabilidad para su contabilización.

Conforme el detalle de los bienes en existencia al 31/12/2007 manifestada por los departamentos podemos observar que dentro del componente en combustibles, almacén de depósito y farmacia interna nos arrojaba una suma de guaraníes 1.713.752.731 (Guaraníes un mil millones setecientos trece millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y uno).

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo remitido, observamos que el INPRO en el momento de la verificación in situ efectuada por el equipo de auditoría en el depósito de Farmacia de la institución, según Acta de fecha 6 de mayo de 2008, proporcionó el inventario físico de medicamentos al 31/12/2007, sin la valoración correspondiente; en el descargo expresan que el procedimiento utilizado para el inventario correspondiente al depósito de Farmacia lo realizan por diferencia de inventario, por no contar con un sistema de costeo en términos monetarios, lo cual evidencia la falta de aplicación de técnicas y normas contables que garanticen la veracidad e integridad del saldo expuesto en los Estados Contables.

Además, en la composición del saldo de la cuenta Existencia de Bienes de consumo al 31/12/2007 remitido en el descargo, incluyen cupos de combustibles por **G. 61.800.000** (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos mil) sin que los mismos hayan figurado en la composición remitida por el Memorandum N° 101 de fecha 05/05/08.

Por lo expuesto, nos ratificamos en la observación señalada.

Conclusión

Durante la verificación in situ efectuado en el INPRO en fecha 05/05/08 y conforme al Memorando N° 101 remitido por esa Administración se constató una diferencia de **G. 1.635.091.837** (Guaraníes



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

un mil seiscientos treinta y cinco millones noventa y un mil ochocientos treinta y siete) entre el saldo de la cuenta Existencias de Bienes de Consumo e Insumos expuesto en los Estados Contables y la composición de los mismos según los inventarios valorizados por los responsables. Asimismo, los saldos generados para el inventario de los bienes de consumo e insumos son altamente vulnerables y no garantizan la confiabilidad de los saldos, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 55, Inc. b), Art. 56, Incs. b) y d), Art. 57, Inc. c), los Principios de Contabilidad en el marco doctrinario del Sistema de Contabilidad Gubernamental recomendado por el Ministerio de Hacienda “**Costo como base de valuación**” y con la Norma General del Sistema “**Uniformidad de las normas y procedimientos contables**”; incurriendo en la infracción prevista en el Art. 83, Inc. f) de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Recomendación

El MEC deberá valorizar y actualizar el inventario de los saldos de los bienes de consumo e insumos al 31/12/2007, implementando un sistema adecuado que permita la permanente actualización de los mismos con el fin de contabilizarlos periódicamente y de manera uniforme en todas sus dependencias.

ACTIVO PERMANENTE -Activo Fijo:

Observación N° 10:

Carencia de Inventario General de Bienes

La Unidad de Administración Financiera (UAF) del MEC, las Sub Unidades de Administración Financiera (SUAF's) Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO) y la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) no cuentan con Inventario General actualizado y consolidado donde consten los bienes pertenecientes al Organismo, en contravención a lo establecido en el Artículo 56, inciso d), de la Ley 1535/99 “Administración Financiera del Estado” donde expresa: “...mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva...” y al Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que Establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del Estado”

Descargo

“ANEAES: La ANEAES remite mensualmente a la Jefatura de Contabilidad del MEC el inventario de todos los bienes registrados por la Sub Unidad de Administración Financiera dependiente de este programa. El inventario de la Agencia esta actualizado.

La consolidación del Inventario del MEC correspondería a la UAF.

INPRO: Se adjunta la Nota N° 76 de fecha 14 de julio de 2008, enviada por el INPRO, en donde se anexa el inventario institucional actualizado; detallado y consolidado, con copia de los formularios FC 06 y FC 7.1.”

Evaluación del Descargo

ANEAES: Remite nota donde explica el tratamiento del punto de referencia, sin embargo, el formulario denominado “Inventario de Bienes de Uso”, que se anexa, no se adecua a lo establecido en el Cap. 18 del Régimen de Uso de Formularios establecido en el Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que Establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del Estado”

INPRO: Remite copias del listado de compras realizadas detallando los valores correspondientes. El mismo carece de detalles importantes como la descripción del rotulado de los bienes pertenecientes a la Institución, no adecuándose al Régimen de Uso de Formularios establecido en el Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que Establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del Estado”



Conclusión

La Unidad de Administración Financiera del MEC, las Sub Unidades de Administración Financiera INPRO y ANEAS no cuentan con Inventario General actualizado y consolidado donde consten los bienes pertenecientes al Organismo, en contravención a lo establecido en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56, inciso d) y el Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que Establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del Estado”

Recomendación

Los responsables de la Administración del MEC deberán arbitrar las medidas a los efectos de relevar y mantener actualizado el Inventario General de Bienes de la UAF y SUAF's. Asimismo, deberán capacitar a los funcionarios afectados al área de Patrimonio en las distintas dependencias a fin de ejercer un seguimiento y adecuada supervisión sobre el trabajo de los mismos.

Observación N° 11:

Terrenos propiedad del MEC no incluidos en el Activo Permanente.

Con relación a la cuenta “Terrenos”, la misma presenta al 31/12/2007 un saldo de **G. 390.666.069.110** (Guaraníes trescientos noventa mil seiscientos sesenta y seis millones sesenta y nueve mil ciento diez). Sin embargo, están pendientes de incorporar al Activo **4.118** (Cuatro mil ciento dieciocho) inmuebles, según Nota N° 590 del 24 de junio de 2008 del Director General de Administración y Finanzas. Por lo que el 89,8% de los Inmuebles propiedad del MEC no se encuentran registrados contablemente en el Activo de la Institución.

	CANTIDAD	PORCENTAJE
TOTAL DE TERRENOS TITULADOS DEL MEC	4.586	100%
No registrados en el Balance al 31/12/07	4.118	89,8%
Registrados en el Balance al 31/12/07	468	10,2%

Durante el ejercicio 2007 fueron incorporados 68 inmuebles por un valor de **G. 145.557.153.481** (Guaraníes ciento cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno), cuyas escrituras públicas originales fueron visualizadas. Los terrenos incorporados representan el 37% del saldo de la cuenta. Del total de los casos, **1.952** (un mil novecientos cincuenta y dos) Inmuebles se encuentran inscriptos en el Ministerio de Hacienda, según Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado

Por lo expuesto, el MEC no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56 Contabilidad Institucional incisos a) “...desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos...”. Y al Decreto N° 20.132/2003 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado...”, Capítulo 2, numeral 2.3. “...En el caso de inmuebles que deben ingresar por alta, se valuarán por el Organismo Oficial, o por cualquier organismo o entidad autorizada que cuente con oficinas técnicas especializadas en la materia. Hasta tanto se obtengan, se deberá utilizar el valor fiscal para la registración. Finalizada las gestiones documentarias, se efectuarán los ajuste en los registros correspondientes...”

Asimismo, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 504/2003 “Por el cual se ordena el levantamiento de Inventarios de los Bienes Muebles, Vehículos y maquinarias registrable del Estado y se actualizan los valores de los Inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos”. Art. 2 “...Ordenase el avalúo de los bienes inmuebles de propiedad del Estado y en virtud a los valores se procederá al control del Activo registrado en libros y a la actualización conforme al avalúo practicado, el procedimiento será de aplicación por los Organismos y Entidades del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Estado...” y no se ajusta a los PCGA de “**Objetividad:** Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del Patrimonio Neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta.” y de “**Exposición:** Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente a que se refieren.”

Descargo

“Actualmente esta en proceso el **AVALUO DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY** con un total de 63 inmuebles a ser incorporados al Activo Permanente del MEC, en el presente ejercicio fiscal de acuerdo al plan de mejoramiento de Bienes Patrimoniales, en el año 2006 se avalúo el Departamento **Central** con 313 inmuebles, en el año 2007 se avalúo **Capital** con 68 inmuebles y su continuidad esta en relación a la disponibilidad presupuestaria.

Además se están preparando las fotocopias de títulos de propiedad de los departamentos de Amambay, Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay para poder ser remitidos al Ministerio de Hacienda para su certificación de inscripción.

Evaluación del Descargo

En base a lo expresado en el Descargo, esta auditoria se ratifica en la observación señalada dado que la institución confirma dicha situación. En relación al Plan de Mejoramiento de Bienes Patrimoniales presentado por la Institución, en lo que se refiere al avalúo de inmuebles, que se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria, se ha observado que conforme al avance de los tres últimos ejercicios fiscales llevará 30 años aproximadamente cumplir con el mencionado Plan.

Conclusión

El MEC expone en el Balance General, la cuenta “**Terrenos**” por **G. 390.666.069.110** (Guaraníes trescientos noventa mil seiscientos sesenta y seis millones sesenta y nueve mil ciento diez), equivalente a **468** (cuatrocientos sesenta y ocho) terrenos titulados y sin incluir el valor de **4.118** (Cuatro mil ciento dieciocho) terrenos titulados, lo que generó una disminución en la exposición del Activo Permanente; incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, Art. 56 incs. a) b) y d); y el Decreto N° 504/2003, Art. 2 y al Decreto N° 20132/2003, Capítulo 2, numeral 2.3; vulnerando los PCGA de **Objetividad y Exposición**.

Recomendación

Debido al alto porcentaje de terrenos pertenecientes al MEC no valuados, y por ende no expuestos en el Activo Institucional, los responsables de la Administración deberán prever el financiamiento para asegurar la ejecución del Plan de Mejoramiento para la incorporación de los terrenos a fin de que el mismo concluya en un plazo razonable.

Observación N° 12:

Los certificados de obras e informes del fiscal de obras no constan en los legajos de rendición de cuentas.

A partir de la verificación del soporte documentario que respaldan las erogaciones realizadas en el Ejercicio Fiscal 2007, en el objeto de gasto del nivel 520 “*Construcciones*”, en la Unidad Coordinadora de Programa (UCP) para los proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no se han visualizado los Certificados de Obras, Informes de los fiscales, Planillas Auxiliares para el cálculo de ajustes, devoluciones de anticipos, Actas de recepción, etc. Los documentos citados quedan en la Coordinación de Infraestructura y Equipos, cuyos responsables intervienen con una providencia donde dan un visto bueno para continuar el proceso de pago en el Departamento Contable, no dando cumplimiento a lo estipulado en artículo 65 de la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, donde dice:...”*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades*

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.”

Descargo

“Si bien los (Originales) de los Certificados de Obras, Informes de los Fiscales de Obras, Planillas Auxiliares de cálculo de ajustes, Devoluciones de anticipos, Actas de Recepción de Obras no se encuentran físicamente con el legajo de documentos, los mismos se archivan en la Coordinación de Infraestructura por una cuestión técnica, pero se disponen de copias en el Departamento de Contabilidad.

Evaluación del Descargo

Conforme a lo manifestado en el Descargo, donde afirman que los Certificados de Obras no se encuentran físicamente en el Legajo de Documentos de Rendición de Cuentas, nos ratificamos en la observación.

Conclusión

Los Legajos de Rendición de Cuentas de la UCP MEC BID no están completos debido a que no obran en el mismo los Certificados de Obras, Informes de los Fiscales, Planillas de Cálculo de ajustes, Devoluciones de anticipos, Actas de Recepción de Obras, incumpliendo lo estipulado en el Art. 65 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Recomendación

Los responsables de la UCP MEC BID deberán adecuar los procedimientos vigentes a efecto de que los legajos de rendición de cuenta contengan, según el caso, por lo menos el resumen del Certificado de Obra, la Planilla de Cálculo de Ajustes, el Resumen de Pagos para la Devolución de Anticipos y el Acta de Recepción de Obras.

Observación N° 13:

Omisión de registros en el Activo del MEC de las mejoras edilicias y edificaciones en los inmuebles del MEC ejecutado por la Itaipú

El MEC no incorporó en su Activo las mejoras edilicias y edificaciones ejecutadas por la Itaipú Binacional consistente en mejoras de infraestructura de las Instituciones Educativas que a modo de ejemplo se citan: Col. Nac. EMD Asunción Escalada, Asunción; Col. Nac. Gral. Bernardino Caballero, Asunción; Esc. Nac. de Comercio N° 1, Asunción; Col. Nac. Gral. Patricio Bogarín, Ñemby; Centro Regional de Educación Gral. Patricio Escobar, Encarnación; entre otros...” por lo que el saldo de la Cuenta Edificaciones expuesto en el Balance General al 31/12/07, no es real. En tal sentido no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56 Contabilidad Institucional incisos a) “...desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos...”. Y al Decreto N° 20132/2003 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado...”, Capítulo 2, numeral 2.3.”... En el caso de inmuebles que deben ingresar por alta, se valuarán por el Organismos Oficial, o por cualquier organismo o entidad autorizada que cuente con oficinas técnicas especializadas en la materia. Hasta tanto se obtengan, se deberá utilizar el valor fiscal para la registración. Finalizada las gestiones documentarias, se efectuarán los ajuste en los registros correspondientes...”

Descargo

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

“Al respecto de las mejoras realizadas en instituciones educativas por las Entidades Binacionales ITAIPU y YACYRETA, no existen antecedentes obrantes en esta dependencia del valor de las inversiones realizadas ni en que instituciones fueron realizadas estas, pero como es sabido ya se ha realizado el avalúo en el departamento Central y en Capital y esta en proceso Amambay, por lo tanto de haber algunas mejoras realizadas por estas entidades en algunas instituciones educativas en los años 2006 y 2007 las mismas fueron incorporadas (Central y Capital) y serán incorporadas al realizarse el avalúo en el año 2008 (Amambay), y así seguidamente de acuerdo al plan de avalúos en las distintas zonas geográficas del País.

Evaluación del Descargo

El Descargo es claro al expresar que “... no existen antecedentes obrantes en esta dependencia del valor de las inversiones realizadas ni en que instituciones fueron realizadas...”. Conforme al requerimiento de esta auditoria, el MEC informa el desconocimiento con relación a las mejoras y construcciones realizadas por la Itaipú en los inmuebles del Ministerio, por tanto, nos ratificamos en la observación.

Conclusión

Las mejoras edilicias, así como las edificaciones realizadas por la entidad binacional Itaipú, no se encuentran expuestas en el Balance General al 31/12/07, sin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56 Inc. a) b) y d) y al Decreto N° 20132/2003 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado...”, Capítulo 2, numeral 2.3., generando una disminución en la exposición del Activo Permanente del MEC.

Recomendación

Los responsables de la Administración del MEC deberán celebrar convenios y acuerdos que contemplen la provisión de información detallada y documentos suficientes a efectos de cuantificar e identificar el valor de las mejoras edilicias y edificaciones ejecutadas en los inmuebles que le pertenecen.

Observación N° 14:

Diferencia entre los saldos registrados por el Dpto. de Contabilidad y el Dpto. de Bienes Patrimoniales expuesto en el Balance General al 31/12/07.

Se ha constatado una diferencia en la cuenta Edificaciones de **G. 8.704.636.171** (Guaraníes ocho mil setecientos cuatro millones seiscientos treinta y seis mil ciento setenta y uno), entre el saldo que registra el Departamento de Bienes Patrimoniales y el Departamento de Contabilidad, pendiente de la regularización de la cuenta transitoria “Obras Civiles en Ejecución” por parte del Departamento de Contabilidad, no ajustándose a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas (PCGA) en lo relativo al Principio de Exposición.

Descargo

“En virtud de la presente observación realizada, se solicitara la dinámica contable pertinente al Ministerio de Hacienda, a fin de que esta situación sea debidamente regularizada.”

Evaluación del Descargo

El Organismo auditado admite la necesidad de regularizar la situación por lo que nos ratificamos en la observación.

Conclusión



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Se ha constatado una diferencia de **G. 8.704.636.171** (Guaraníes ocho mil setecientos cuatro millones seiscientos treinta y seis mil ciento setenta y uno) entre los saldos registrados por el Dpto. de Contabilidad y el Dpto. de Bienes Patrimoniales en la cuenta Edificaciones, expuesto en el Balance General al 31/12/07, incumpliendo lo establecido en los PCGA, específicamente el Principio de Exposición.

Recomendación

Los responsables de la administración del MEC deberán gestionar la dinámica contable necesaria ante el organismo pertinente para la regularización de la Cuenta Edificaciones a efecto de exponer correctamente el saldo en los Estados Contables.

Observación N° 15:

Incorrecta imputación del Objeto del Gasto 570 (Adquisiciones de Activos Intangibles)

El INPRO, imputó incorrectamente la adquisición de un software en el objeto del gasto 540 "ADQUISICIONES DE EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTACION", lo correspondiente al Objeto del Gasto 570 Adquisición de Activo intangible según Factura N° 85 de fecha 29 de Junio de 2007 de la firma comercial Mega Service S.R.L. una Licencia OLP p/ Window en la suma de G. 3.600.000 (Guaraníes tres millones seiscientos mil), en contravención a lo establecido en la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007, Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento" y sus reglamentaciones, que para el Objeto del Gasto 543 "Adquisiciones de Equipos de Computación" en su parte pertinente establece que: "... se excluye la licencia por el uso del software, cuando no es adquirido como parte del sistema, que debe ser imputado en el sub grupo del objeto del gasto 570"

Descargo

"El INPRO, imputó incorrectamente la adquisición de un software que en la brevedad posible se procederá a la activación del software en el la cuenta patrimonial correspondiente a Activos Intangibles. Tal bien se adquirió según Factura N° 85 de fecha 29 de junio de 2007, de la firma comercial Mega Service SRL con una Licencia OLP P Windows en la suma de G. 3.600.000 (Guaraníes tres millones seiscientos mil).

Evaluación del Descargo

En atención a la respuesta del INPRO, donde admite que la Institución ha imputado incorrectamente la adquisición de un software, nos ratificamos en la observación.

Conclusión

El INPRO, imputó incorrectamente la suma de G. 3.600.000 (Guaraníes tres millones seiscientos mil) por la adquisición de un software en el objeto del gasto 540 "ADQUISICIONES DE EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTACION", incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007, Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento"

Recomendación

El INPRO, deberá observar lo establecido en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del ejercicio vigente al momento de realizar la imputación de sus gastos.

Observación N° 16:

Falta de código identificador de los bienes del Activo Fijo.

El Departamento de Patrimonio del INPRO, según Acta de Verificación, no ha procedido a la rotulación de los bienes del activo fijo adquiridos durante el Ejercicio Fiscal 2007; en consecuencia, los responsables de la institución no identifican en forma precisa e inequívoca los bienes que se



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

encuentran bajo su custodia dificultando la protección de los activos de la institución, no dando cumplimiento al Decreto N° 20.132/2003 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”, Capítulo 3 punto 3.3 que establece en una de sus partes que; “...Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad...”

Descargo

“La División del Patrimonio del INPRO, a la fecha está procediendo a la codificación por rotulado de los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2007.

Evaluación del Descargo

La Institución contesta que a la fecha, la División del Patrimonio del INPRO está procediendo a la codificación por rotulado de los bienes adquiridos durante el Ejercicio Fiscal 2007, por tanto nos ratificamos en la observación señalada.

Conclusión

Los bienes adquiridos por el INPRO durante el Ejercicio Fiscal 2007 no cuentan con rotulado de identificación, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 20.132/2003 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”, Capítulo 3, punto 3.3.

Recomendación

La División de Patrimonio deberá codificar y rotular en tiempo y forma todos los bienes adquiridos en el Ejercicio que corresponda a fin de ejercer un mayor control sobre los activos de la institución. Asimismo, los responsables de la Administración del INPRO deberán implementar mecanismos de supervisión efectivos al Departamento encargado para el cumplimiento de las disposiciones mencionadas tendientes a la protección del activo.

Observación N° 17:

Falta de descripción detallada de los bienes registrados en el Formulario FC 04 Movimiento de Bienes de Uso.

En el Formulario FC 04 Movimiento de Bienes de Uso se observa que los bienes no cuentan con una descripción específica, comprobando que cada bien incluido al Activo del INPRO cuenta sólo con una descripción genérica, omitiendo las características individuales que la identifican como; marca, forma, material, número, modelo, series, color y otras características requeridas para su plena identificación, en contravención al Decreto N° 20.132/2003 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”, Procedimientos, Capítulo 3 – Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, que establece en una de sus partes que; “...CODIGO DE IDENTIFICACIÓN EN REGISTROS, al efecto se debe considerar; la descripción, identificación de los bienes a ser inventariados que se hará de la siguiente manera:

d) Para los Bienes Muebles: Material – dimensiones – tipo – serial – calibre – capacidad – tamaño – diámetro – clase – forma – marca – número – modelo – partes componentes – motor N° - chasis N° - matrícula – peso – y otras características específicas no enunciadas...”

Descargo

“En el formulario FC 04 Movimiento de Bienes de Uso, se observa que los bienes no cuentan con una descripción específica, por lo cual se procedió a completar en dichos formularios tales especificaciones individuales que permitan una plena identificación.

Se adjunta la Nota N° 76 de fecha 14 de julio de 2008, enviada por el INPRO, en donde se anexa los citados formularios, que en la brevedad posible serán presentados a la Dirección General de

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Contabilidad del Ministerio de Hacienda, a fin de su registración en el Departamento de Bienes Patrimoniales.”

Evaluación del Descargo

Conforme a la documentación remitida podemos notar que la Institución; a partir de la observación; ha procedido a elaborar las descripciones específicas en el formulario FC 04 “Movimiento de Bienes de Uso”. Sin embargo, al momento de la verificación “in situ” se ha comprobado que estos formularios carecían de esta información, razón por la cual nos ratificamos en la observación.

Conclusión

El INPRO no describe en forma específica las características de los bienes adquiridos; y que pasan a conformar parte de su Patrimonio; en el Formulario FC 04 “Movimiento de Bienes de Uso”, en contravención al Decreto 20.132/2003, capítulo 3, punto d).

Recomendación

La Institución deberá describir acabadamente las características de los bienes a ser incluidos en el Inventario. Asimismo, los responsables de la Administración deberán implementar mecanismos efectivos de supervisión al Departamento encargado para el cumplimiento de las disposiciones pertinentes tendientes a la protección de los bienes del activo.

Observación N° 18:

Falta de Implementación de Formularios para el Manejo, Custodia y Control del Inventario de Bienes.

Se observa que la SUAF INPRO no implementa la utilización de los siguientes formularios, en contravención al Decreto N° 20.132/2003 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”, Procedimientos, Capítulo 18 “Del Régimen de uso de Formularios”

N° Formulario	Denominación
Planilla	Inventario de Bienes por Área o Dependencia
FC 10	Planilla de Responsabilidad Individual
FC 11	Movimiento Interno de Bienes de Uso

Descargo

“Se está procediendo a dar respuesta a las recomendaciones observadas por los auditores de la Contraloría General de la República. La División de Patrimonio del INPRO, está procediendo a la confección de las planillas observadas en este punto.

Al mismo tiempo como prueba de ello, se anexa la Nota N° 76 de fecha 14 de julio de 2008, enviada por el INPRO adjuntando copia de la Planilla FC 10 de Responsabilidad Individual de las siguientes áreas de la institución: Recursos Humanos, Registro y Control y Secretaría de Admisión. Al respecto a la Planilla FC 11 de Movimiento Interno de Bienes de Uso, se implementa a partir de este trabajo para los casos traslado de bienes que se registren. Además se adjunta el inventario del departamento de Jefatura y Secretaría de Recursos Humanos, Registro y Control y Secretaría de Administración, Unidad Médica y Secretaría.”

Evaluación del Descargo

En base a la respuesta remitida por el INPRO sobre la observación señalada, donde afirman que la División de Patrimonio está procediendo a la confección de las Planillas FC 10 “Responsabilidad Individual” y FC 11 “Movimiento Interno de Bienes de Uso”, esta auditoria se ratifica en la observación.

Conclusión

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



El INPRO no implementó los formularios patrimoniales FC 10 "Responsabilidad Individual" y FC 11 "Movimiento Interno de Bienes de Uso", en contravención a lo dispuesto en el Decreto N° 20.132/2003 "Que establece normas para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y Reglamentan las funciones de la Unidad como órgano normativo y de las Oficinas afines de las Entidades como organismos operativos" Capítulo 18.

Recomendación

La Institución deberá implementar la utilización de los Formularios Patrimoniales FC 10 "Responsabilidad Individual" y FC 11 "Movimiento Interno de Bienes de Uso" a fin de ejercer un mayor control de los bienes del activo. Asimismo, los responsables de la Administración deberán implementar mecanismos efectivos de supervisión al Departamento encargado para el cumplimiento de las disposiciones pertinentes para la protección de los bienes del activo.

Observación N° 19:

Incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 704/95 "Que Crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y la Tenencia de los mismos"

De la verificación practicada a los 9 vehículos que componen el parque automotor del INPRO, según Acta de Verificación, se ha visualizado las siguientes situaciones:

- Dos vehículos de la Institución no cuentan con la Chapa correspondiente

Table with 5 columns: TIPO DE VEHICULO, CHAPA, MARCA, MODELO, AÑO. Rows: Camioneta (Mitsubishi, L200, 2005), Camioneta (Hyundai, Minibús, 2006)

- Dos vehículos cuentan con sólo una de las dos Chapas.

Table with 5 columns: TIPO DE VEHICULO, CHAPA, MARCA, MODELO, AÑO. Rows: Camioneta (EAA 946, Mitsubishi, L200, 1990), Microbús (EAA 952, Mercedes Benz, LO81442.5, 1999)

- Cuatro vehículos no cuentan con el logotipo exigido.

Table with 5 columns: TIPO DE VEHICULO, CHAPA, MARCA, MODELO, AÑO. Rows: Camioneta (AOA 090, Mitsubishi, L200, 2005), Camioneta (s/d, Hyundai, Minibús, 2006), Automóvil (AFV 617, Toyota, Camry, 1999), Camioneta (s/d, Mitsubishi, L200, 2005)

Esta situación demuestra el incumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", Art. 5 que expresa: "Cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1000 cm2, el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el numero de registro y el numero asignado por la oficina respectiva, en su caso

- Logotipo de la Institución.
- Leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO.
- N° de RASP

Descargo

"Se dio trámite a las acciones encaminada a regularizar las observaciones manifestadas por los auditores de la Contraloría General de la República, en la cual se detalla que de la verificación practicada a los nueve vehículos que componen el parque automotor según Acta de Verificación, se manifestaba que:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- *Dos vehículos de la institución no cuentan con la chapa correspondiente. Al respecto, se manifiesta que el automóvil Mitsubishi L200, cuenta con la chapa EAD 433, que al momento de su verificación por trabajos de chapería no se hallaba impregnado al mismo, por lo que a la fecha dicho rodado ya cuenta con las mismas. El otro rodado observado corresponde a la camioneta Hyundai H1 2007, cuya chapa se halla en trámites de obtención por primera vez.*
- *Dos vehículos cuentan con una de las dos chapas. Al respecto, se manifiesta que una de la chapa correspondiente al microbús Mercedes Benz con chapa EAA 952, se ha extraviado según denuncia realizada que adjuntamos. A la fecha se encuentra en trámites para la reposición de la citada chapa. Referente a la otra chapa de la camioneta Mitsubishi L200 (chapa N° EAA 946), se ha regularizado.*
- *Cuatro vehículos no cuentan con el logotipo exigido. Al respecto, se manifiesta que a la fecha se procedió a imprimir en los vehículos observados, el logotipo de la institución correspondiente.”*

Evaluación del Descargo

En atención a la respuesta enviada por la Institución, donde afirma que el INPRO dio trámite a las acciones tendientes a regularizar las observaciones realizadas por el equipo auditor, y el “Acta de verificación del Parque Automotor” de fecha 20 de mayo de 2008, nos ratificamos en todos los puntos de la observación realizada.

Conclusión

En el INPRO, se observó 2 vehículos sin chapa, 2 vehículos con solo una de las dos chapas y 4 vehículos sin el logotipo de la institución, e identificación como vehículo de uso oficial exclusivo, incumpliendo los requisitos establecidos en la Ley N° 704/95 “Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos”, Art. 5.

Recomendación

Los responsables de la Administración del INPRO deberán implementar mecanismos de supervisión efectivos al Departamento encargado del Parque Automotor a fin de que cuenten con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 704/95. Asimismo, los responsables del área transporte de la Administración del MEC deberán supervisar el cumplimiento de las disposiciones en los vehículos asignados a las SUAF’s.

Observación N° 20:

Inventario de Equipos de Transporte con saldos erróneos

En el Formulario “*Inventario de Bienes de Uso*” FC 06 del INPRO se observa que la cuenta 26103 “Equipos de Transporte”; mantiene una existencia de 29 vehículos por valor de **G. 644.434.842** (Guaraníes seiscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos). Sin embargo, en la verificación in situ de fecha 20 de mayo de 2008 se constata la existencia de sólo 9 vehículos automotores a cargo de la Institución. Al respecto, los responsables de la administración manifestaron por Nota N° 505 del 02/06/2008 que de la diferencia constatada de 20 vehículos, 5 (cinco) vehículos fueron subastados, conforme a Decreto 16213 de fecha 23 de enero de 2002, (1) un vehículo fue entregado al Ministerio de Educación y Cultura, y que 14 (Catorce) registros de vehículos corresponden a reparaciones mayores realizadas a los vehículos existentes durante el Ejercicio Fiscal 2007. La exposición realizada en el Inventario está en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56 Contabilidad Institucional, inciso d) *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos...*”.

Descargo

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

“Se procedió a la depuración en las registraciones patrimoniales conforme Nota dirigida a la Dirección de Contabilidad Pública N° 169, de fecha 4 de julio de 2008, con mesa de entrada N° 2775, de fecha 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda. A la fecha tales registros contables y patrimoniales fueron regularizados.

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo remitido, el INPRO afirma que ha procedido a la depuración en las registraciones patrimoniales a fin de regularizar los saldos expuestos en forma errónea, pero dichos cambios se realizan posteriores a la fecha del Balance, motivo por el cual nos ratificamos en la observación.

Conclusión

Existe una incorrecta exposición en la cantidad de vehículos registrados en la cuenta “Equipos de Transporte” del Formulario “Inventario de Bienes de Uso” FC 06 correspondiente al INPRO, por la contabilización como adquisición de unidades de transporte las reparaciones mayores realizadas a las unidades existentes y la omisión de registro por la baja de unidades subastadas en el año 2002, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56 Contabilidad Institucional, inciso d).

Recomendación

Los responsables de la Administración deberán supervisar y promover la efectiva coordinación entre los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio a efecto de exponer en forma correcta los saldos de las cuentas del Activo.

Observación N° 21:

Diferencia expuesta del Activo Fijo entre el Balance y el Inventario de Bienes de Uso Sintético FC06

Se observa que las SUAF INPRO expone en el Activo Fijo de su Estado Contable al 31/12/2007, un importe menor a lo registrado por el Departamento de Bienes Patrimoniales de **G. 223.233.922** (Guaraníes doscientos veintitrés millones doscientos treinta y tres mil novecientos veintidós). Asimismo, la SUAF ANEAES mantiene una diferencia de **G. 9.783.860** (Guaraníes nueve millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta). A continuación se detalla la composición de dicha diferencia:

INPRO				
ACTIVO FIJO – EJERCICIO FISCAL 2007				
CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO S/ INVENTARIO G.	SALDO S/ BALANCE G.	DIFERENCIA G.
26101	Edificaciones	1.046.406.778	1.063.706.778	17.300.000
26103	Eq. de Transporte	644.434.842	584.435.338	-59.999.504
26104	Máq. y Eq De Oficina	82.163.873	87.801.673	5.637.800
26105	Eq De Computación	122.131.434	117.709.866	-4.421.568
26106	Máq. y Eq Agropecuarios	1.783.091	1.783.091	0
26108	Máq. y Eq Industriales	2.715.587	2.715.587	0
26109	Equipo de salud y Laboratorios	504.469.294	397.514.244	-106.955.050
26110	Equipo de enseñanza y rec.	53.849.788	37.824.788	-16.025.000
26111	Equipos de comunicación	139.146.785	127.716.185	-11.430.600
26112	Muebles y enseres	453.422.252	395.082.252	-58.340.000
26113	Equipos de seguridad	449.844	449.844	0
26114	Herram., aparatos y Equipos varios	36.453.000	47.453.000	11.000.000
26202	Bibliotecas y Museos	2.321.621	2.321.621	0
TOTAL		3.089.748.189	2.866.514.267	-223.233.922

ANEAES

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

CUENTA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO S/ INVENTARIO G.	SALDO S/ BALANCE G.	DIFERENCIA G.
26104	MAQ. Y EQUIPOS DE OFICINA	11.480.000	11.282.544	-197.456
26105	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	61.917.712	52.455.234	-9.462.478
26112	MUEBLES Y ENSERES	7.205.000	7.081.074	-123.926
TOTAL		80.602.712	70.818.852	-9.783.860

La situación señalada denota el incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56 Contabilidad Institucional incisos a) “...desarrollar y mantener actualizado su sistema contable y, d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos...”.

Descargo

“ANEAES: En el Inventario de Bienes del Activo Fijo se presentan los importes valuados a costo de adquisición. El saldo del Balance representa valores revaluados y depreciados.

INPRO Se procedió a la depuración de las registraciones contables, mediante ajustes realizados que fueron derivados de un recálculo efectuado por la División de Patrimonio del INPRO, a fin de su correcta exposición en el balance en el cual se observa que las registraciones contables deberían actualizarse a fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes. Conforme nota N° 153 de fecha 26 de junio de 2008, enviada por el INPRO a la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, con mesa de entrada N° 2626 de fecha 26 de junio de 2008, a fin de solicitar la dinámica contable para realizar los asientos de ajustes correspondientes. A la fecha, se ha recibido la autorización correspondiente por nota DGCP 652 de fecha 10 de julio de 2008, que adjuntamos, y se ha procedido a la regularización de las cuentas mencionadas conforme dinámica contable sugerida por la mencionada Dirección y se adjunta copia de los asientos contables realizados, en la en la Nota N° 76 de fecha 14 de julio de 2008, enviada por el INPRO.”

Evaluación del Descargo

ANEAES: La exposición realizada en el Descargo contradice lo establecido en el Decreto N° 20132/2003 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”, Procedimientos, Capítulo 18 “Del Régimen de uso de Formularios”, FC 06 “Inventario de Bienes de Uso Sintético” que en su parte pertinente expresa “**Valor Parcial:** monto correspondiente a los bienes existentes agrupados por especificación, considerando el revalúo y depreciación conforme a la normativa de cierre del ejercicio” y “**Valor total:** monto correspondiente a la sumatoria de los valores parciales por especificación, considerando el revalúo y depreciación conforme a la normativa de cierre del ejercicio” por lo que nos ratificamos en la observación.

INPRO: Admite la realización de ajustes para la regularización de las cuentas mencionadas, por lo que nos ratificamos en la observación.

Conclusión

La SUAF INPRO expone en el Activo Fijo de su Estado Contable al 31/12/2007, un importe menor a lo registrado por el Departamento de Bienes Patrimoniales de **G. 223.233.922** (Guaraníes doscientos veintitrés millones doscientos treinta y tres mil novecientos veintidós). En igual sentido, la SUAF ANEAES mantiene una diferencia de **G. 9.783.860** (Guaraníes nueve millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta), en contravención a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 56 incs. a) y d) y el Decreto N° 20.132/2003 “Que establece normas para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y Reglamentan las funciones de la Unidad como órgano normativo y de las Oficinas afines de las Entidades como organismos operativos”.

Recomendación



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Las Administraciones de las SUAFs INPRO y ANEAES, deberán trabajar coordinadamente con el Departamento de Bienes Patrimoniales a fin de que los importes registrados en sus Estados Contables sean consistentes y fidedignos. Asimismo, para el logro de este cometido, deberán capacitar a los funcionarios del área afectada y ejercer un seguimiento y adecuada supervisión sobre el trabajo de los mismos.



**CUENTAS DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO
B. PASIVO**

Código	DESCRIPCIÓN	Periodo 2007 MEC CONSOLIDADO G.
4	PASIVO	140.784.775.488
41	CORRIENTE	140.784.775.488
415	Retenciones y Garantías	980.204.566
41501	Por Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones	0
415010100000	Por Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones	
41502	Por Anticipos de Impuestos	450.909
415020100000	Impuesto al Valor Agregado	270.545
415020200000	Impuesto a la Renta	180.364
41504	Por Retención de Tasas y Contribuciones	44.189
415040200000	0,5% Contribuciones al Sistema de Contratac. Públicas	44.189
41505	Retenciones Varias por Pagar	979.709.468
415050100000	Retenciones Varias por Pagar	979.709.468
417	Obligaciones Presupuestarias	139.804.570.922
417010100000	Servicios Personales	50.460.659.525
417020100000	Servicios no Personales	6.408.370.109
417030100000	Bienes de Consumo e Insumo	2.469.797.778
417050100000	Inversión Física	15.084.266.008
417080100000	Transferencias	28.803.346.542
417090100000	Otros Gastos	112.458.198
417100100000	Deuda Flotante del Ejercicio Anterior	36.465.672.762
8	PATRIMONIO NETO	1.210.858.175.473
81	Capital	991.276.813.361
811	Capital Suscrito	991.276.813.361
81104	Capital de las Entidades Centralizadas	991.276.813.361
811040100000	Patrimonio de la Administración Central	991.276.813.361
82	Reservas	219.581.362.112
822	Reserva de revalúo	219.581.362.112
82201	Activos de Uso Institucional	219.581.362.112
822010100000	Reserva de Revalúo de Activos de Uso Institucional	219.581.362.112

1. Cuenta Contable “Obligaciones Presupuestarias” Código 4.1.7.

La cuenta 4.1.7. “Obligaciones Presupuestarias” registra los gastos obligados y no pagados a la fecha de cierre del Ejercicio Fiscal 2007, que constituyen “Deuda Flotante” de la entidad, así como también la deuda correspondiente a años anteriores y que se encuentra pendiente de pago por la institución.

Observación N° 22:

Diferencia en el monto de la registración de la cuenta pasiva “Servicios Personales”

Se constató una diferencia en el monto registrado en la cuenta “Aporte Jubilatorio del Empleador” de **G. 14.488.000.424** (Guaraníes catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro), referente a la deuda contraída con el Instituto de Previsión Social (IPS), según planilla “Detalle de la Deuda 2,5%” remitida por la Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS, en la cual se detalla el monto adeudado por el mes de Diciembre de 2007. A continuación se presenta la situación observada:

Deuda según registros del IPS		Deuda según registros del MEC	
Periodo Fiscal	Importe G.	Periodo Fiscal	Importe G.
Enero a Diciembre 2007	16.711.259.029	Al 31/12/2007	2.223.258.605
Diferencia entre lo registrado por IPS y el MEC			14.488.000.424



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 54, establece como objetivo del sistema de contabilidad pública, que “La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado...” Asimismo, en el Art. 55 se dispone como una de las características principales de la contabilidad pública, “Inc. c) Servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...” y en el Art. 57 se establece como fundamento técnico “...Inc. c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.”

Asimismo, esta situación no se ajusta a los PCGA de “**Objetividad:** Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del Patrimonio Neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta.” y al de “**Exposición:** Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente a que se refieren.”

Incurrió en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” establece como infracción en el Art. 83, Inc. f) “cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.”

Descargo:

La diferencia en el monto registrado en la cuenta “Aporte Jubilatorio del Empleador” de G. 1.320.523.547 (Guaraníes un mil millones trescientos veinte millones quinientos veinte y tres mil quinientos cuarenta y siete), según la Dirección de Aporte Obrero Patronal del I.P.S. y el monto pagado por el mes de diciembre de 2007 por el MEC se debe a que el Plan Financiero habilitado al momento del registro de la obligación en ese objeto de gasto era G. 2.223.258.605 (Guaraníes dos mil millones doscientos veinte y tres millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cinco), se aclara que el Plan Financiero limita al SIAF las obligaciones a registrar.

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo remitido por el MEC, la observación se ratifica, considerando las diferencias existentes en la deuda contraída con el IPS en concepto de Aporte Jubilatorio, registrado por el IPS desde enero a diciembre de 2007 y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2007 totalizando **G. 14.488.000.424** (Guaraníes catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro).

Conclusión

Existe una diferencia de **G. 14.488.000.424** (Guaraníes catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro) en el registro de la cuenta pasiva Servicios Personales, en concepto de Aporte Jubilatorio del Empleador correspondiente a la deuda con el Instituto de Previsión Social (IPS) del Ejercicio Fiscal 2007, generándose una disminución en la exposición del pasivo total del MEC, incumpliendo la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 54, Art. 55, Inc. c), Art. 57, Inc. c); incurriendo en la infracción previstas en el Art. 83, Inc. f) de la misma ley, no ajustándose a los PCGA de **Objetividad y Exposición**.

Recomendación

El MEC deberá solicitar al Ministerio de Hacienda las dinámicas contables necesarias para la correcta contabilización y exposición de la deuda contraída con el Instituto de Previsión Social (IPS) en concepto de Aporte Jubilatorio del Empleador.

Observación N° 23:

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



Omisión del registro contable de la cuenta “Deuda Flotante de Ejercicios Anteriores” con el IPS

Existe una diferencia en la deuda que registra el Ministerio de Educación y Cultura con el Instituto de Previsión Social (IPS), en la composición de la Deuda Flotante de Ejercicios Anteriores referente a la deuda total con IPS hasta el año 2002 por importe de **G. 87.761.494.427** (Guaraníes ochenta y siete mil setecientos sesenta y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintisiete), conforme se expone en el siguiente cuadro:

Deuda según informe del IPS		Deuda según registros del MEC	
Periodo Fiscal	Importe G.	Periodo Fiscal	Importe G.
Desde 1991 Hasta 2006	124.146.393.387	Año 2001 y 2002	36.384.898.960
Diferencia entre lo registrado por IPS y el MEC			87.761.494.427

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 54, establece como objetivo del sistema de contabilidad pública, que “La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado...” Asimismo, en el Art. 55 se dispone como una de las características principales de la contabilidad pública, “Inc. c) Servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...” y en el Art. 57 se establece como fundamento técnico “...Inc. c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.”

Asimismo, esta situación no se ajusta a los PCGA de “**Objetividad:** Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del Patrimonio Neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta.” y al de “**Exposición:** Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente a que se refieren.”

Incurrió en la infracción prevista en, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83, Inc. f) “cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.”

Descargo:

A pesar de los reiterados pedidos por parte de esta Secretaría de Estado, estas cuentas no fueron incluidas en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Nación, para el Ejercicio 2008 y las anteriores.

Siguiendo las recomendaciones de la Dirección General de Auditoría Interna de que las obligaciones contraídas con las empresas del Estado deben estar incluidas en el Balance General del MEC como cuentas de Orden, se están realizando las gestiones correspondientes para que el Balance General refleje los dichos compromisos.

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo remitido por el MEC, confirmamos la observación señalada en este punto.

Conclusión

La cuenta Deuda Flotante de Ejercicios Anteriores no incluye la totalidad de la deuda del MEC con el Instituto de Previsión Social (IPS), existiendo una diferencia que hasta el Ejercicio 2006 asciende a **G. 87.761.494.427** (Guaraníes ochenta y siete mil setecientos sesenta y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintisiete); generándose una omisión en la exposición del pasivo, incumpliendo con la Ley N°1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 54, Art. 55 Inc. c), Art. 57 Inc. c), incurriendo en la infracción prevista en el Art. 83 Inc. f) de la misma ley, no ajustándose a los PCGA de “**Objetividad y Exposición**”.



Recomendación

El MEC deberá solicitar al Ministerio de Hacienda las dinámicas contables necesarias para la correcta contabilización y exposición de la deuda contraída con el Instituto de Previsión Social (IPS) en concepto de Aporte Jubilatorio del Empleador.

Observación N° 24

Omisión del registro contable de la cuenta “Deuda Flotante de Ejercicios Anteriores” con Otras Instituciones Públicas

Según el descargo remitido por el MEC, se observa que la Dirección General de Auditoría Interna expone en su informe; *“Compromisos del MEC que no figuran en el SICO. El SICO es básicamente una contabilidad presupuestaria. Su dinámica contable permite el registro de un compromiso a través de la obligación del mismo, que a su vez establece como tope el monto aprobado por el presupuesto General de Ingresos y Gastos, por cada objeto del ingreso y del gasto. Conforme a notas respaldatorias el MEC tiene pendiente cancelación de deudas desde ejercicios fiscales anteriores consignadas en el cuadro, conforme al siguiente detalle:*

Fecha	Entidad	Concepto	Monto Acumulado G.
Marzo/08	ANDE	Consumo energía	73.001.632.393
Marzo/08	COPACO	Líneas Telefónicas	21.337.336.536
Marzo/07	ESSAP	Consumo agua	10.294.111.855
Julio/07	Municipalidad	Tasas Especiales	1.135.280.524

Al no incluirse estos montos en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, tanto del ejercicio actual como de los anteriores, tampoco pueden obligarse y en consecuencia no pueden ser registrados en el SICO.”

Por lo expuesto, se constata que el MEC contrajo deudas en ejercicios anteriores con Instituciones Públicas que se visualiza en el Informe de Auditoría Interna del MEC N° 038/2008 por **G. 105.768.361.308** (Guaraníes ciento cinco mil setecientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil trescientos ocho).

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 54, establece como objetivo del sistema de contabilidad pública, que *“La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado...”* Asimismo, en el Art. 55 se dispone como una de las características principales de la contabilidad pública, Inc. *“..c) Servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...”* y en el Art. 57 se establece como fundamento técnico *“...Inc. c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.”*

Asimismo, esta situación no se ajusta a los PCGA de **“Objetividad: Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del Patrimonio Neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta.”** y al de **“Exposición: Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente a que se refieren.”**

Incurrió en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83, Inc. f) *“cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.”*

Conclusión



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Existe una omisión de registro en la cuenta pasiva Deuda Flotante de Ejercicios Anteriores contraídas por el Ministerio de Educación y Cultura con otras Instituciones Públicas, visualizada en el Informe de Auditoría Interna del MEC N° 038/2008 que totaliza **G. 105.768.361.308** (Guaraníes ciento cinco mil setecientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil trescientos ocho), generándose una omisión en la exposición del pasivo, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 54, Art. 55 Inc. c), Art. 57 Inc. c), incurriendo en la infracción prevista en el Art. 83 Inc. f), no ajustándose a los PCGA de **Objetividad y Exposición**.

Recomendación

El MEC deberá solicitar al Ministerio de Hacienda las dinámicas contables necesarias para la correcta contabilización y exposición de la deuda contraída con otras instituciones públicas en concepto de servicios públicos y tasas especiales.

Observación N° 25:

Omisión del registro contable por la cancelación del saldo de la cuenta Acreedores Presupuestarios

La SUAF ANEAES omitió el registro de la cancelación de las obligaciones al 31/12/2007 efectuadas en concepto de Bonificaciones por **G. 3.154.565** (Guaraníes tres millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco) correspondiente a las retenciones de Aporte Jubilatorio, quedando pendiente en la cuenta Acreedores Presupuestarios, tal como lo graficamos en el siguiente cuadro:

STR	FECHA	Obligación	Monto Obligado G. (1)	Monto Pagado G. (2)	Diferencia G. (3)=(1-2)
17399	30/04/2007	62	2.663.400	2.237.256	426.144
24137	31/05/2007	74	1.331.700	1.118.628	213.072
30480	28/06/2007	91	1.331.700	1.118.628	213.072
51635	28/09/2007	201	1.331.700	1.118.628	213.072
59195	30/10/2007	248	6.571.055	5.519.686	1.051.369
68494	29/11/2007	298	6.486.475	5.448.639	1.037.836
TOTAL			19.716.030	16.561.464	3.154.565

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 54, establece como objetivo del sistema de contabilidad pública, que “La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado...” Asimismo, en el Art. 55 se dispone como una de las características principales de la contabilidad pública, “Inc. c) Servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...” y en el Art. 57 se establece como fundamento técnico “...Inc. c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.”

Asimismo, esta situación no se ajusta a los PCGA de “**Objetividad:** Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del Patrimonio Neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta.” y al de “**Exposición:** Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente a que se refieren.”

Descargo:

El concepto de la Deuda es pago de Bonificaciones, Rubro 133, los saldos parciales expuestos en la Planilla ver diferencia G. (3) = (1-2) corresponden a las retenciones en concepto de aporte jubilatorio descontado de los funcionarios beneficiados (16%). Los asientos de egresos fueron omitidos en el Ejercicio Fiscal 2007; los mismos fueron registrados íntegramente en el Ejercicio Fiscal 2008, en fecha 27/02/2008.



Evaluación del Descargo

Considerando el descargo remitido por el MEC, confirma la observación señalada, por lo que nos ratificamos en la misma.

Conclusión

La SUAF ANEAES omitió el registro de la cancelación de las obligaciones al 31/12/2007 efectuadas en concepto de Bonificaciones por **G. 3.154.565** (Guaraníes tres millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco) correspondiente a las retenciones de Aporte Jubilatorio, quedando pendiente en la cuenta Acreedores Presupuestarios, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Arts. 54 y 55 Inc. c), Art. 57 Inc. c). Asimismo, esta situación no se ajusta a los PCGA de **Objetividad y Exposición**.

Recomendación

El MEC deberá aplicar técnicas suficientes de verificación a los saldos de cuentas Acreedoras a los efectos de evitar saldos inconsistentes en la exposición de los estados contables.



**CUENTAS DE RESULTADO
EGRESOS E INGRESOS DE GESTIÓN**

Código	DESCRIPCIÓN	Periodo 2007 MEC CONSOLIDADO G.
3	Egresos de gestión	2.406.781.898.641
32	Gastos Operacionales	2.398.594.982.763
321	Gastos de Administración	2.398.594.982.763
321010100000	Gastos de Servicios Personales	1.774.571.639.760
321020100000	Gastos de Servicios no Personales	23.667.678.122
321030100000	Gastos de Consumo e Insumos	39.970.191.365
321040200000	Otros Gastos por Transferencias	531.489.877.272
321100100000	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas	1.813.193
321060100000	Gastos por Estudio de Inversión	0
321130100000	Otros Gastos	221.551.533
321140100000	Depreciaciones y amortizaciones	28.674.044.711
323	Gastos Financieros	0
323040100000	Gastos por Diferencia en Tipo de Cambio	0
33	Gastos Extraordinarios	8.186.915.878
332	Resultados de Ejercicios Anteriores	1.515.194.705
332010100000	Resultados de Ejercicios Anteriores	1.515.194.705
333	Regularización y Ajustes Presupuestarios	6.671.721.173
333010600000	Por Operaciones Directas	191.465.327
333010700000	Transferencias Intercuentas	0
333010900000	Por afectación Presupuestaria de Saldos	6.480.255.846
5	Ingresos	2.661.812.037.990
51	Ingresos corrientes	561.282.739.941
513	Ingresos no Tributarios, Regalías y transferencias	545.386.261.515
513040100000	Transferencias Recibidas del Tesoro	540.921.493.465
513060100000	Arrendamientos de Inmuebles, Tierras, Terrenos	462.100.000
513110100000	Otros Ingresos	4.002.668.050
514	Venta de Bienes y Servicios de la Administ. Pública	15.896.478.426
514010100000	Venta de Bienes del Ejercicio	711.871.885
514020100000	Venta de Servicios del Ejercicio	15.184.606.541
53	Ingresos no Operativos	269.326.984.970
532	Otros Ingresos no Operativos	84.980
532010100000	Diferencia de Cambio	84.980
533	Alta de Bienes	269.326.899.990
533010100000	Alta de bienes de uso institucional	269.326.899.990
56	Actualizaciones	1.831.202.313.079
561	Regularización y Ajustes Presupuestarios	1.831.202.313.079
561010100000	Resultados Ejercicios Anteriores	181.732.761
561010200000	Créditos por Operaciones directas	1.542.626.323.480
561010300000	Retenciones Efectuadas	272.763.547.634
561010400000	Crédito de la Deuda Pública	9.150.453.358
561011500000	Afectación Presupuestaria de Saldos	6.480.255.846
561011600000	Actualizaciones de Bienes	0

C.1. Egresos de Gestión

Esta cuenta incluye los gastos operacionales de la Institución por Servicios Personales, No Personales, Bienes de Consumo e Insumos, Transferencias, los mismos serán analizados con mayor ilustración en el **Capítulo II** del presente informe, considerando sus imputaciones presupuestarias.

Resultado de Ejercicios Anteriores

Observación N° 26:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Ajustes Contables de Gastos sin soporte documental

Se observa que el MEC ha efectuado ajustes contables en el Sub Grupo Gastos Extraordinarios en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores por **G. 1.515.189.404** (Guaraníes un mil quinientos quince millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuatro), sin que hayan presentado los soportes documentarios, conforme al siguiente detalle:

Dependencia	Cuenta relacionada	Importe G.
UAF – Proyecto MEC-BID	934017/1 Programa de Mej. De la Educ. Inicial	1.500.000.000
SUAF - INPRO	071 MEC-INPRO	3.300.969
SUAF - INPRO	Equipos de Salud y Laboratorio	1.197.545
SUAF - INPRO	Equipos de Transporte	10.690.890
TOTAL		1.515.189.404

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*” establece en el Art. 92 los soportes documentarios para el examen de cuentas, “*La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... Inc. c) los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.*”

Incurrió en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Art. 83, Inc. e) “*no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendir con notable retraso o presentarlas con grave defecto*”.

Descargo:

INPRO

Monto G. 3.300.949 (Guaraníes tres millones trescientos mil novecientos cuarenta y nueve); y MONTO G. 869.000 (Guaraníes ochocientos sesenta y nueve mil): Se procedió a la cancelación de la cuenta N° 071 MEC –INPRO, del BCP, que por disposiciones establecidas en la Ley N° 1535 y su decreto reglamentario N° 8127 con vigencia desde el 1/04/2000 y que en su artículo 64 expresa:

Art. 64°.- *Cuentas de las Tesorerías Institucionales.- Los fondos de las Tesorerías Institucionales de Organismos y Entidades de la Administración Central deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional en cuentas administrativas en un Banco Oficial que no sea el Banco Central del Paraguay.*

La Dirección General del Tesoro Público podrá autorizar la apertura de cuentas en bancos no oficiales en los siguientes casos:

Para el pago de remuneraciones, a proveedores y beneficiarios por la Red Bancaria Electrónica de conformidad a las disposiciones establecidas para el efecto; y

Por razones operativas debidamente fundamentadas.

Por tal motivo se procedió a la devolución del saldo restante y que se hallaba congelado desde el año 2000. Conforme nota N° 8 de fecha 12 de enero de 2007, de la Dirección Administrativa del INPRO, que adjuntamos, y nota D. G. C. P N° 235 del 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Contabilidad Pública, en la que se expresa la dinámica contable autorizada por la Dirección General de Contabilidad Pública para proceder a la cancelación de dicha cuenta, por lo que se procedió al ajuste por devolución de dichos fondos. Cabe destacar que para la cancelación de la misma, fue necesario realizar un ingreso no presupuestario con número de asiento 151, de fecha 9 de febrero de 2007, con un importe de G. 869.000 (Guaraníes ochocientos sesenta y nueve mil) para igualar el saldo contable con el importe de saldo bancario y así proceder a la registración del asiento de devolución para la cancelación de la cuenta.

Monto G. 1.197.545 (Guaraníes un millón ciento noventa y siete mil quinientos cuarenta y cinco): Conforme nota de fecha 8 de agosto de 2006, elevada al Departamento Contable del INPRO por la División de Patrimonio de la institución, se explica el saldo de G. 1.197.545 (Guaraníes un millón ciento noventa y siete mil quinientos cuarenta y cinco) a ser ajustado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Monto G. 10.690.890 (Diez millones seiscientos noventa mil ochocientos noventa): Asiento realizado conforme nota elevada por la División de Patrimonio en la que se expone la situación y que se adjunta.

PROYECTO MEC/BID

Dependencia	Cuenta Relacionada	Importe G.
UAF – PROYECTO MEC-BID	934017/1 Programa de Mej. De la Educ. Inicial	1.500.000.000

Se ha hecho ajustes en el Sub Grupo Gastos Extraordinarios en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores según el cuadro precedente (UAF – Proyecto MEC-BID), cuyo soporte documentario es la Nota UCP N° 136/2007 dirigida a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, solicitando la correspondiente Dinámica Contable y la respuesta de la misma según Nota D.G.C.P N° 881.

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo remitido y que en el mismo no se adjuntan los documentos que respaldan los ajustes registrados como egresos extraordinarios en el periodo 2007, nos ratificamos en la observación.

Conclusión

El MEC efectuó ajustes contables en el Sub Grupo Gastos Extraordinarios en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores por **G. 1.515.189.404** (Guaraníes un mil quinientos quince millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuatro), sin los documentos que respaldan dichos registros, generando inconsistencia en la exposición de los estados contables, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF” Art. 92 Inc. c), incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83, Inc. e).

Recomendación

El MEC deberá ajustarse a los requerimientos legales referente a soporte documentario para registrar los ajustes contables de ejercicios anteriores.

C.2 Ingresos de Gestión - Resultado de Ejercicios Anteriores

Observación N° 27:

Ajustes Contables de Ingresos sin soporte documental

Se observa que el MEC ha efectuado ajustes contables de ingresos en el Sub Grupo Actualizaciones en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores por **G. 160.190.361** (Guaraníes ciento sesenta millones ciento noventa mil trescientos sesenta y uno), sin que hayan presentado los soportes documentarios, conforme al siguiente detalle:

Dependencia	Cuenta relacionada	Importe G.
UAF – Proyecto MEC- BID	Servicios personales (Pasivo)	225.000
UAF – Proyecto MEC- BID	Transferencias (Pasivo)	9.100.000
UAF	Transferencias (Pasivo)	82.880.000
UAF – Proyecto MEC- BID	Servicios personales (Pasivo)	12.000.000
UAF – Proyecto MEC- BID	Servicios personales (Pasivo)	14.045.000
UAF – Proyecto MEC- BID	Servicios personales (Pasivo)	2.150.000
UAF – Proyecto MEC- BID	Servicios personales (Pasivo)	3.800.000
UAF – Proyecto MEC- BID	Servicios personales (Pasivo)	687.500
UAF – Proyecto MEC- BID	Servicios personales (Pasivo)	1.200.000
UAF – Proyecto MEC- BID	Servicios no personales (Pasivo)	8.770.000
UAF – Proyecto MEC- BID	Servicios personales (Pasivo)	350.000

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Dependencia	Cuenta relacionada	Importe G.
UAF – Proyecto MEC- BID	Servicios no personales (Pasivo)	153.909
SUAF - INPRO	Equipo de Transporte (Activo)	11.888.435
SUAF - INPRO	071 MEC INPRO	869.000
SUAF - INPRO	Transferencias (Pasivo)	35.800
SUAF - INPRO	Servicios personales (Pasivo)	2.015.400
SUAF - INPRO	Servicios personales (Pasivo)	85.000
SUAF - INPRO	Servicios personales (Pasivo)	2.015.400
SUAF - INPRO	Servicios personales (Pasivo)	85.000
SUAF - INPRO	Servicios personales (Pasivo)	2.015.400
SUAF - INPRO	Servicios personales (Pasivo)	85.000
SUAF - INPRO	Servicios personales (Pasivo)	85.000
SUAF - INPRO	Servicios personales (Pasivo)	85.000
SUAF - INPRO	Servicios personales (Pasivo)	85.000
SUAF - INPRO	Servicios personales (Pasivo)	202.517
SUAF - ANEAES	Servicios no personales (Pasivo)	3.261.600
TOTAL		160.190.361

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF” establece en el Art. 92 los soportes documentarios para el examen de cuentas, “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... Inc. c) los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.”

Incurrió en infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83, Inc. e) “no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendir con notable retraso o presentarlas con grave defecto”.

Descargo:

INPRO

Monto 11.888.435: Asiento realizado conforme Memorándum de fecha 10 de julio de 2006, en la que se expone la situación y se plantea su regularización.

Monto G. 35.800 (Guaraníes treinta y cinco mil ochocientos): Cancelación de la Obligación N° 6679 del año 2006, que no fuera procesado por sobrepasar el límite de Plan de Caja en el periodo en que fuera obligado, volviéndose a obligar con la Obligación N° 9126 del mismo año, sin haberse cancelado la obligación mencionada. En forma involuntaria se procedió a obligar dos veces un mismo monto por lo que la Obligación N° 6679 quedó pendiente de procesamiento, por lo cual al año siguiente solo correspondía su cancelación.

Monto G. 2.015.400 (Guaraníes dos millones quince mil cuatrocientos): Se dan cuatro obligaciones que quedaron pendiente de procesamiento correspondiente a las STR N° 28500 (Obligación N° 6430, mes de julio), 34619 (Obligación N° 7359, mes de agosto), 41394 (Obligación N° 8403, mes de septiembre), 46849 (Obligación N° 8848, mes de octubre). Todas estas obligaciones corresponden al Objeto de Gasto Sueldos del ejercicio año 2006, y corresponden a la funcionaria María Teresa Cañete de Chikiriya, con C.I. N° 687.310, quien desde el mes de julio de 2006 hasta la fecha 6 de febrero de 2007, se hallaba bloqueado sus haberes por sumario administrativo, conforme Resolución Interna de la Dirección General del INPRO N° 138 de fecha 13 de julio de 2006, que posteriormente culmina en su destitución según Resolución RD N° 1/2007, del Juez Instructor del Sumario.

Monto G. 85.000 (Guaraníes ochenta y cinco mil): se dan seis obligaciones correspondiente a las STR 28.504 (Obligación N° 6431, mes de julio) - 34.621 (Obligación N° 7360, mes de agosto), 41.396 (Obligación 8404, mes de septiembre), 46.851 (Obligación N° 8849, mes de octubre). Todas estas obligaciones corresponden al Objeto del Gasto Subsidio para la Salud, correspondiente al año 2006, corresponden a la funcionaria Maria Teresa Cañete de Chikiriya con C. I N° 687.310, quien desde el mes de julio de 2006 hasta la fecha 6 de febrero de 2007, se hallaba bloqueado sus haberes por sumario administrativo conforme Resolución Interna N° 138 de fecha 13 de julio de 2006, de la Dirección General del INPRO, que posteriormente culmina en su destitución según Resolución RD N° 1/2007, del Juez Instructor del Sumario.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Monto G. 85.000 (Guaraníes ochenta y cinco mil): Se dan dos montos correspondientes a las obligaciones N° 9880 del mes de noviembre de 2006, y la Obligación N° 9999 del mes de diciembre de 2006, corresponden al Objeto del Gasto 191 Subsidio para la Salud de la funcionaria María Teresa Cañete de Chikiriya, se hallaba bloqueado sus haberes por sumario administrativo conforme Resolución Interna N° 138 de fecha 13 de julio de 2006, de la Dirección General del INPRO, que posteriormente culmina en su destitución según Resolución RD N° 1/2007, del Juez Instructor del Sumario.

Monto G. 202.517 (Guaraníes doscientos dos mil quinientos diez y siete): Monto correspondiente a la STR 10878 del 2006 correspondiente al Objeto de Aguinaldos del año 2006, corresponde a la funcionaria María Teresa Cañete de Chikiriya, con C.I N° 687.310, quien desde el mes de julio de 2006 hasta la fecha 6 de febrero de 2007 se hallaba bloqueado sus haberes por sumario administrativo conforme Resolución Interna N° 138 de fecha 13 de julio de 2006, de la Dirección General del INPRO, que posteriormente culmina en su destitución según Resolución RD N° 1/2007, del Juez Instructor del Sumario.

Se adjunta la Nota N° 76 de fecha 14 de julio de 2008, enviada por el INPRO, anexando Memorandum Interno del INPRO de fecha 6 de febrero de 2006, enviado por la División de Liquidación de Sueldos y Beneficios al Departamento de Contabilidad enviando informe sobre la funcionaria Maria Teresa Cañete de Chikiriya; antecedentes del sumario administrativo de la mencionada funcionaria; Resolución Ministerial N° 663 de fecha 28 de febrero de 2007; Memorandum Interno del INPRO de fecha 7 de febrero de 2007 referente a informe de una funcionaria que se encuentra con haberes bloqueados.

PROYECTO MEC/BID

Con respecto a los ajustes contables relacionados a la UAF – Proyecto MEC-BID, mencionamos que los mismos cuentan con documentación respaldatoria, los cuales no fueron solicitados a esta unidad por los auditores. Se adjunta copias de las documentaciones conforme a los datos expresados en el siguiente cuadro:

DEPENDENCIA A	CUENTA RELACIONADA	IMPORTE G.	DOCUMENTACIÓN
UAF – Proyecto MEC-BID	Servicios personales (Pasivo)	225.000	Nota de Depósito Fiscal N° 810.572.
	Transferencias (Pasivo)	9.100.000	Notas de Depósito Fiscal N° 810.598 – 807.197 – 807.194 – 807.193 – 807.165 – 807.196.
	Servicios personales (Pasivo)	12.000.000	Nota UCP N° 455/2007 – Memorandum DF N° 273
	Servicios personales (Pasivo)	14.045.000	Nota UCP N° 455/2007 – Memorandum DF N° 273
	Servicios personales (Pasivo)	2.105.000	Nota UCP N° 455/2007 – Memorandum DF N° 273
	Servicios personales (Pasivo)	3.800.000	Nota UCP N° 455/2007 – Memorandum DF N° 273
	Servicios personales (Pasivo)	687.500	Nota UCP N° 455/2007 – Memorandum DF N° 273
	Servicios personales (Pasivo)	1.200.000	Nota UCP N° 455/2007 – Memorandum DF N° 273
	Servicios no personales (Pasivo)	8.770.000	Nota UCP N° 500/2007 – Memorandum DF N° 306
	Servicios personales (Pasivo)	350.000	Nota UCP N° 500/2007 – Memorandum DF N° 306
	Servicios no personales (Pasivo)	153.909	Nota UCP N° 500/2007 – Memorandum DF N° 306

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo remitido y que en el mismo no se adjuntan los documentos que respaldan suficientemente los ajustes registrados en la cuenta Resultado de Ejercicios Anteriores en el periodo 2007, nos ratificamos en la observación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Conclusión

El MEC efectuó ajustes contables en el Sub Grupo Actualizaciones en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores por **G. 160.190.361** (Guaraníes ciento sesenta millones ciento noventa mil trescientos sesenta y uno), sin los documentos que respaldan dichos registros, generando inconsistencia en la exposición de los estados contables, en incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 *“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF”* Art. 92 Inc. c), incurriendo en infracción prevista en la Ley 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”* Art. 83, Inc. e).

Recomendación

El MEC deberá ajustarse a los requerimientos legales referente a soporte documentario para registrar los ajustes contables de ejercicios anteriores.



CAPÍTULO II
Ejecución Presupuestaria de Gastos
Al 31/12/2007

Código	Descripción	Obligado G.
Entidad 7	Ministerio de Educación y Cultura	2.406.389.348.531
100	Servicios Personales	1.774.570.639.386
110	Remuneraciones Básicas	1.665.591.707.843
120	Remuneraciones Temporales	1.212.858.272
130	Asignaciones Complementarias	80.948.258.908
140	Personal Contratado	22.313.464.610
190	Otros Gastos de Personal	4.504.349.753
200	Servicios no Personales	23.667.678.122
210	Servicios Básicos	314.956.965
220	Transporte y Almacenaje	119.731.650
230	Pasajes y Viáticos	7.863.467.439
240	Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimientos y Reparaciones	918.254.446
250	Alquileres y Derechos	3.981.604.735
260	Servicios Técnicos y Profesionales	9.867.122.223
270	Servicio Social	136.021.000
280	Otros Servicios en General	340.377.114
290	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	126.142.550
300	Bienes de Consumo e Insumo	40.922.422.860
320	Textiles y Vestuarios	67.939.192
330	Productos de Papel, Cartón e Impresos	28.486.739.368
340	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	7.826.464.563
350	Productos e Instrum. Químicos y Medicinales	2.757.053.401
360	Combustibles y Lubricantes	1.486.274.378
390	Otros Bienes de Consumo	297.951.958
500	Inversión Física	35.517.179.358
520	Construcciones	25.652.462.282
530	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	6.949.696.505
540	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	2.296.719.513
570	Adquisición de Activos Intangibles	501.843.054
590	Otros Gastos de Inversión y Reparac. Mayores	116.458.004
700	Servicio de la Deuda Pública	0
760	Otros Gastos del Servicio de la Deuda Pública	0
800	Transferencias	531.489.877.272
810	Transferencias Corrientes al Sector Público	385.799.533.323
830	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado	11.241.000.000
840	Transferencias Corrientes al Sector Privado	39.530.084.071
850	Transferencias Corrientes al Sector Externo	500.000.000
860	Transferencias de Capital al Sector Público	65.492.886.670
870	Transferencias de Capital al sector Privado	22.934.473.208
890	Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado	5.991.900.000
900	Otros Gastos	221.551.533
910	Pagos de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	221.551.533

Rubro 111 – Sueldos

Observación N° 28:

Funcionarios con cargos Administrativos pagados con Rubros de Docentes

Se ha visualizado que en las planillas de Asignación de salarios del personal administrativo del MEC se han utilizado rubros que corresponden a Docentes, ya sea Maestros de Grado, Docentes, Profesores de Alfabetización tal como se detalla a modo de ejemplo en los siguientes cuadros:

Dirección de Recursos Humanos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Nombre y apellido	Categoría s/Cuadro de Personal	Denominación del Cargo s/Anexo del Personal	Denominación del Cargo s/Planilla	Títulos que posee
Laura María Olmedo Vera	L3D	Prof. De Grado	Secretaría General	Técnico en Adm. De Empresas – 3er. Año de Administración
	G3Y	Auxiliar de Servicio		
Maribel Rojas de Lezcano	L1I	Vice Director	Técnica	Lic. En Guaraní
Gladys Sofía Vera de Riveros	L3F	Profesor de Grado	Asistente del Dpto. de Asesoría Legal	Profesor EBB y Educ. Media
	L3D	Profesor de Grado		
Nelson Concepción Morel Leiva	L3D	Profesor de Grado	Asistente	Estudiante último año de Derecho
	F2B	Asistente Técnico Administrativo		
Ronald Paniagua Britos	L2N	Docente Técnico	Jefe de la Unidad de Apoyo Informático	Lic. En Ciencias de la Informática
Claudia Noemí Parris Ortiz	L3I	Prof. De Alfabetización	Técnica Informática	Lic. En Análisis en Sistemas Informáticos
	G3Y	Auxiliar de Servicio		
José Luciano Toledo Peralta	L3D	Profesor de Grado	Técnico en Hardware	Bachiller en Administración de Negocios
	L4W	Bibliotecario		

Dirección de Evaluación y Formación Continua

Nombre y apellido	Categoría s/Cuadro de Personal	Denominación del Cargo s/Anexo del Personal	Denominación del Cargo s/Planilla	Títulos que posee
Judith Lucía Álvarez Acosta	L2D	Coordinación de Área	Técnica	Bachiller Human. Y Comerc.
	F2B	Asistente Técnica Administrativa		
Carolina E. Arrua Zarate	L3J	Prof. De Alfabetización	Coordinadora	Lic. en Psicología
	L2M	Docente Técnico		
Honorina Cubilla de Cauzarano	L4U	Bibliotecaria	Coordinadora	Lic. en Psicología
	L2N	Docente Técnico		
Sonia María Ángeles Domínguez	L3F	Profesor de Grado	Jefa de Departamento	Lic. en Ciencias de la Educación
	L35	Docente Técnico I		
Clarisa Garrido Cáceres	L3D	Profesor de Grado	Secretaría	Bachiller Humanístico
	G33	Auxiliar Téc. Admintr.		
Judith Iriarte	L3A	Profesora Media Jornada	Técnica	Lic. en Ciencias de la Educación
	L74	Director General I		
Patricia Morinigo Sanabria	L3D	Profesor de Grado	Técnica	Lic. en Administración
	L3D	Profesor de Grado		

Dirección de Personal

Nombre y apellido	Categoría s/Cuadro de Personal	Denominación del Cargo s/Anexo del Personal	Denominación del Cargo s/Planilla	Títulos que posee
Bernardino Almada López	L3F	Profesor de Grado	Asesor	Lic. en Psicología
	L37	Profesor media jornada		
Juan Pablo Oviedo Lara	F25	Asistente Técnico Administrativo	Secretario	3er. año de Derecho
	L4W	Bibliotecario III		
Oscar Gregorio López Aquino	L3D	Profesor de Grado	Controlador	Prof. de Guaraní
	L3D	Profesor de Grado		
Laura Carolina Chávez González	L3D	Profesor de Grado	Aux. Administrativo	Bachiller Técnico Contable
Julia Jaqueline Ocampos Fernández	L3F	Profesor de Grado	Auxiliar Administrativo	Lic. en Ciencias de la Educación
	L3F	Profesor de Grado		
Nelson Omar Bareiro González	F25	Asistente Técnico Administrativo	Aux. Administrativo	Bachiller en Ciencias y Letras
	L3S	Profesor Area III		
Andres Antonio Villalba Colmán	Z51	Catedrático	Jefe de Departamento	Lic. en Ciencias de la Educación
	Z51	Catedrático		
Fernando Ariel Gómez Godoy	L1C	Director I	Auxiliar Admnsitrativo	Bachiller en Ciencias y Letras
	L3D	Profesor de Grado		

Dirección de Concurso de Oposición

Nombre y apellido	Categoría s/Cuadro	Denominación del	Denominación del	Títulos que posee
-------------------	--------------------	------------------	------------------	-------------------

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

	de Personal	Cargo s/Anexo del Personal	Cargo s/Planilla	
Zaida Noemí	L44	Profesor Guía	Auxiliar Técnico	Lic. Guaraní 2º Curso
Galeano Alvarez	L3D	Profesor de Grado		
Matilde Florentina	L3F	Profesor de Grado	Técnica Analista	Profesora de Educación Primaria
Flecha de Martínez	L3F	Profesor de Grado		
Lourdes María	G94	Auxiliar Técnico Administrativo	Técnica Informática	Lic. en Administración de Empresas 5º Curso.
Ramírez Gamarra	L3J	Profesor de Alfabetización		

Al respecto, la Constitución Nacional Art. 105 *“Ninguna persona podrá percibir como funcionario o empleado público, mas de un sueldo o remuneración simultáneamente, con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia”.*

Igualmente, la Ley N° 3148/2006 *“Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”*, Art. 33 *“Las remuneraciones previstas en esta Ley para los cargos docentes contemplados en el Anexo de Personal del Ministerio de Educación y Cultura y de las Universidades Nacionales, serán utilizados exclusivamente para servicios realizados por quienes posean la habilitación correspondientes para ejercer el cargo de profesor o docente de enseñanza escolar, básica, media, técnica, profesional universitaria y lo ejerzan en el aula...”* Art. 36, *“Los cargos creados para el Ministerio de Educación y Cultura, deberán ser utilizados para el nombramiento en carácter de permanente, de las personas que a la fecha se desempeñan como docentes Ad Honorem, en orden de prelación de acuerdo con la antigüedad, conforme al listado obrante en planilla remitida por el Ministerio de Educación y Cultura al Congreso Nacional.”*

La ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”* establece la estructura del Presupuesto General de la Nación, en el Art. 12, Inc. d) *“...anexo del personal, con la cantidad, la naturaleza y denominación de cargos, así como las categorías y remuneraciones correspondientes...”* referente a este punto, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *“Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF”* establece en el Art. 102.- Principales Procesos.- Los principales procesos que deberán administrar las UAF' s y SUAF' s, a través de sus dependencias son:

“...En materia de Recursos Humanos: Pre-Empleo (planificación, reclutamiento, selección), empleo (contratación, introducción, capacitación y desarrollo, evaluación de desempeño, estímulos al personal, registro de sus legajos), post- empleo (remuneraciones, movimientos de personal, escalafón), relaciones laborales (condiciones de trabajo, relaciones sindicales).”

Incurrió en infracción prevista en la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”* Art. 83, Inc. f) *“cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.”*

Descargo:

GESTION ESCOLAR ADMINISTRATIVA- RECURSOS HUMANOS

*Es política del MEC en cuanto a su gestión, instalar gradualmente la cultura de la legalidad en todo el sistema educativo nacional, en esa línea, las acciones de este Ministerio se circunscriben a lo dispuesto en las normativas de carácter permanente como ser la Constitución Nacional, Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, Ley N° 213/93 Código Laboral, Ley N° 1264/98 General de Educación, Ley N° 1725/2001 Estatuto del Educador y Resoluciones Internas; como así también lo establecido en leyes transitorias como ser la Ley de Presupuesto, según el año del Ejercicio Fiscal. Dentro de este contexto cabe mencionar que las Instituciones Educativas dependientes del MEC, ofrecen servicios en los turnos mañana, tarde y noche, situación que amplía de igual manera el horario de prestación de servicios por parte del funcionariado. Esta cartera de Estado ha reiterado en varias oportunidades la necesidad de la creación de rubros Técnicos y Administrativos, para profesionales de áreas no docentes, debido a la imperiosa necesidad de contar con recursos para la implementación efectiva de la Política Educativa. Ante este hecho y teniendo en cuenta el impedimento legal que expresa, que *“ninguna persona podrá percibir como funcionario o empleado público, mas de un sueldo o remuneración simultáneamente, con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia”*, y considerando que la Ley 3148/2006 de Presupuesto*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

para el Ejercicio Fiscal 2007, no contempla la creación de rubros Técnicos y Administrativos, para la Administración Central, el MEC se ve obligado a extremar esfuerzo para cumplir sus fines, racionalizando los recursos humanos y presupuestarios, procediendo en algunos casos al comisionamiento del personal a la Administración Central para cumplir funciones técnicas y administrativas, como así también a la asignación de rubros docentes teniendo en cuenta la capacidad y la idoneidad de los mismos. Es importante aclarar que la Dirección General de Recursos Humanos del MEC, cumple una función influyente en el Anexo del Personal, considerando que es la instancia administrativa encargada de recibir, evaluar y reinsertar en nuevas funciones a docentes que fueron puestos a disposición por los canales administrativos correspondientes, para una mejor organización y utilización de los recursos humanos y presupuestarios.

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo remitido por el MEC, no se justifica la utilización de rubros correspondientes a docentes para cubrir los cargos técnicos y administrativos requeridos en la Administración Central. Asimismo, el MEC no remitió en la totalidad de los casos observados las Resoluciones de Comisionamientos, tampoco justificó la situación de los funcionarios asignados con categorías de docentes y administrativos que se encuentran en el área administrativa.

Conclusión

El MEC asigna rubros de docentes a funcionarios que cumplen funciones técnicas y administrativas. En algunos casos los mismos no cuentan con título habilitante de la docencia y en otros casos, los funcionarios administrativos cuentan con categorías administrativas y a la vez son asignados con categorías de docentes, generando una incorrecta utilización de los recursos asignados a docentes, e incumpliendo con lo dispuesto en la Constitución Nacional Art. 105, Ley Nº 3148/2006 “Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”, Arts. 33 y 36, Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 12, Inc. d) en concordancia con el Decreto Reglamentario Nº 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF” Art. 102, Principales Procesos; e incurriendo en la infracción prevista en Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83 Inc. f).

Recomendación

El MEC deberá solicitar a las instancias correspondientes la creación de rubros para cargos técnicos y administrativos. Asimismo, deberá depurar la situación de los funcionarios que realizan funciones técnicas y administrativas.

Observación Nº 29:

Incorrecta exposición de los montos pagados en concepto de sueldos

Se ha observado que conforme al procedimiento utilizado para el pago a Docentes del Interior, el pedido de STR se realiza por la totalidad de las planillas confeccionadas en las que se incluyen a docentes cuyas asignaciones son retenidas por motivos de sumarios administrativos y otros; los cheques no son entregados a los beneficiarios y quedan depositados en la Tesorería, hasta que, según se ha visualizado en fecha 23 de abril de 2008 se anularon los cheques que totalizaron la suma de **G. 163.736.234** (Guaraníes ciento sesenta y tres millones setecientos treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro), y se procedió al Depósito en la Cuenta 521 del Banco Central del Paraguay.

Al respecto, la Ley Nº 3148/06 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007” establece el procedimiento legal para la devolución de los gastos en el Art. 106 “...el pago de Aportes Jubilatorios, Sueldos y Remuneraciones personales, pensiones, haberes de retiro



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

y jubilatorios no percibidos por los beneficiarios, sentencias judiciales, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios en el rubro correspondiente. Cuando los montos sobrepasen la suma de G.100.000.000 (Guaraníes cien millones), estos pagos se autorizarán mediante decreto del Poder Ejecutivo, originado en el Ministerio de Hacienda.”

Asimismo, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” establece en el Art. 55 como una de las características del Sistema de Contabilidad Gubernamental, Inc. “...b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables... c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...” y en el Art. 56 dispone las actividades a ser realizadas por la unidad institucional de contabilidad en el Inc. “...b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras...”

Asimismo, esta situación no se ajusta a los PCGA de “**Objetividad**: Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del Patrimonio Neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta.” y al de “**Exposición**: Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente a que se refieren.”

Referente a los incumplimientos a las normativas mencionadas, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” el MEC incurre en la infracción prevista en el Art. 83, Inc. f) “cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.”

Descargo:

A partir del mes de agosto año 2007 fueron separadas de las planillas de sueldos los docentes cuyos salarios se encuentran retenidos, como así las S.T.R. fueron generadas en forma separadas, las cuales son recibidas de las instancias correspondientes por la Giraduría.

Dentro de la sustanciación de un sumario administrativo, puede disponerse la medida de retención de salarios. Una vez concluido el proceso, el juez administrativo puede disponer el **levantamiento de la retención de salarios**, o en su defecto el docente puede interponer el recurso de reconsideración o el recurso de apelación ante el Tribunal de Cuentas, tanto en la instancia administrativa como jurisdiccional pueden ordenarse el **pago de los salarios caídos**, ante esta situación si los haberes son devueltos al Ministerio de Hacienda, sin que la resolución quede firme, dificulta el pago a los docentes, considerando los procedimientos legales establecidos para la devolución de los haberes a favor del Ministerio de Educación y Cultura.

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo remitido por el MEC, no se justifica la solicitud realizada por el importe de los salarios retenidos. Para el caso observado, dicha situación no se expone en los estados contables, lo cual hace que no se visualice la correcta situación contable del importe retenido y no pagado al funcionario al 31 de Diciembre de 2007, por lo que nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El MEC retuvo en concepto de salarios **G. 163.736.234** (Guaraníes ciento sesenta y tres millones setecientos treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro), para el pago a Docentes del Interior, por motivos de sumarios administrativos y otros; los cheques no fueron entregados a los beneficiarios y quedaron depositados en Tesorería, hasta el 23 de abril de 2008, fecha en que se depositó en la Cuenta 521 del Banco Central del Paraguay, lo cual genera una indebida ejecución del Rubro Servicios Personales e incorrecta exposición de la cuenta Gastos de Servicios Personales en los Estados Contables y Ejecución Presupuestaria; incumpliendo con la Ley N° 3148/06 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007” Art. 106 y con lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 55, Incs. b) y c), Art. 56 Inc. b),



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

por lo que el MEC incurre en la infracción prevista en el Art. 83, Inc. f) de la misma Ley. Asimismo, esta situación no se ajusta a los PCGA de **Objetividad y Exposición**.

Recomendación

El MEC deberá solicitar la dinámica contable que regularice la incorrecta exposición de la cuenta Gastos de Servicios Personales, referente a la devolución del importe retenido para pagos de los funcionarios sumariados.

Observación N° 30:

Diferencias en el cobro de multas por ausencias y llegadas tardías de los funcionarios

De la verificación de la muestra seleccionada, de la marcación de asistencia de los funcionarios del INPRO y los descuentos practicados por llegadas tardías y ausencias, se observan diferencias en los parámetros utilizados para los descuentos de los haberes de los funcionarios, ya que la planilla de liquidación de multas por llegadas tardías y Ausencias no coinciden con los registros de Tarjetas de Marcación diaria. Como ejemplo graficamos las diferencias observadas en las multas correspondientes a los meses de abril y agosto de 2007:

Funcionarios	Llegadas Tardías			Ausencias		
	s/Tarjeta de Marcación	s/Planilla de Sueldos	Diferencias	s/Tarjeta de Marcación	s/Planilla de Sueldos	Diferencias
Trifina Álvarez	2	2	-	3		3
Aldo Florentin	7	8	-1	1		1
Olga Lafuente	2		2			
Maria González				2		2
Maria Chamorro	6		6			

Mes de Agosto

Funcionarios	Llegadas Tardías			Ausencias		
	s/Tarjeta de Marcación	s/Planilla de Sueldos	Diferencias	s/Tarjeta de Marcación	s/Planilla de Sueldos	Diferencias
Yoryi Pedrozo	11	6	5	1	1	-

Al respecto, la Circular N° 1 de fecha 11 de febrero de 1991, el Director de Personal del Ministerio de Educación y Culto comunica la Resolución N° 6.943 "Por la cual se actualizan multas por llegadas tardías y días de ausencias en horas de oficina.", de fecha 3 de diciembre de 1990, la cual establece en su Art. 1 "Actualizar las multas por llegadas tardías y días de ausencias en horas de trabajo a los funcionarios de las diferentes reparticiones de este Ministerio, en la siguiente proporción:

- Por atraso de más de 10' y menos de 15' 0,10%
- Por atraso de más de 15' y menos de 20' 0,20%
- Por atraso de más de 20' y menos de 30' 0,30%
- Por atraso de más de 30' y menos de 40' 0,40%
- Por atraso de más de 40' y menos de 60' 0,50%"

Asimismo, las Normas Técnicas de Control Interno N° 03-05, Asistencia. "Se establecerán reglamentos y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados. La unidad de personal de cada entidad será la encargada de establecer y vigilar el cumplimiento el sistema de control del personal.

Los registros de asistencia, permanencia y puntualidad servirán de ayuda para evaluar el rendimiento de los funcionarios y empleados y deben llevarse para todos sus miembros."

Descargo:

A continuación se detalla los casos observados por cada funcionario:

Mes de Abril/07



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Trifina Álvarez: Funcionaria que se desempeña como enfermera asistente en el área de Odontología de la Unidad Médica de la institución, cuyo horario es de lunes a viernes de 07:00 a 11:00 hs., tiene 3 (tres) ausencias que forman parte de las vacaciones periodo 2007/08, y sus llegadas tardías le son toleradas y compensadas con horas extras debido a que suele quedarse hasta más tarde en consideración a pacientes con discapacidad que son atendidos a última hora.

Aldo Florentín: Conforme a la planilla de descuentos elevada por Recursos Humanos se ha procedido al descuento por un (1) día de ausencia que discrepa con la diferencia marcada en el recuadro y 2 (dos) llegadas tardías, las demás fueron compensadas con horas extras quedando hasta más tarde por necesidad institucional atendiendo pacientes que llegaban del interior y no se encontraban dentro de las citas del día en el laboratorio.

Olga Lafuente: Funcionaria Fonoaudióloga que registra 2 (dos) llegadas tardías que no le fueron descontadas, considerando que siempre compensan con horas extras atendiendo pacientes fuera de hora y de cita, en especial cuando llegan del interior.

María González y Felicia Chamorro: Funcionarias pacientes de la institución Sordomuda y déficit de motricidad respectivamente, el INPRO no procede con multas por faltas cuando el funcionario es discapacitado.

Mes de Agosto/08

Yoryi Pedrozo: Se le registró 11(once) llegadas tardías y se le descontó 6 (seis), siendo observado en forma verbal de que dicha situación no debiera ser reiterativa.

Observación: El INPRO es una institución donde el criterio en cuanto a las multas por faltas y llegadas tardías deben ser de carácter persuasivo y no represivo pero sin faltar a las leyes vigentes en la materia.

Evaluación del Descargo

Al respecto, el descargo remitido no se encuentra respaldado por los documentos pertinentes que desvirtúen la observación señalada.

Asimismo, referente a la compensación de llegadas tardías con horas extras; las exoneraciones de multas por faltas a funcionarios discapacitados y las observaciones verbales por llegadas tardías sin el descuento correspondiente, no se encuentran previstas en el Reglamento interno del INPRO y tampoco fue arrimado una reglamentación interna que establezca los puntos mencionados. Asimismo, mencionan que el INPRO es una institución de carácter persuasivo sin alejarse de las leyes vigentes, sin embargo, no aplican correctamente las sanciones previstas en la reglamentación interna referente a la materia.

Conclusión

El INPRO no aplica correctamente la reglamentación interna referente a los descuentos a funcionarios por llegadas tardías y ausencias, observándose diferencias entre el registro de marcaciones y lo descontado en planilla, incumpliendo con lo dispuesto en la Resolución MEC N° 6.943 del 3/12/1990 "Por la cual se actualizan multas por llegadas tardías y días de ausencias en horas de oficina.", Art. 1 y con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno N° 03-05, Asistencia.

Recomendación

El MEC deberá actualizar el Reglamento Interno del Personal aplicable al INPRO, considerando la sensibilidad de la institución y asimismo aplicarlo correctamente en los descuentos por las llegadas tardías, ausencias y otros.

2. Rubro – 145 Jornales

Observación N° 31:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Jornaleros que no figuran dentro del plantel de Funcionarios del INPRO

En este rubro se ha llevado a cabo la verificación de la permanencia de los jornaleros en sus puestos de trabajo, verificándose la existencia de funcionarias que cumplieran las funciones de limpiadoras, que no cuentan con sus respectivas tarjetas de marcación ni con el contrato respectivo. A través de las verificaciones in situ, en las que fueron labradas actas, han manifestado que perciben entre **G.500.000** (Garaníes quinientos mil) y **G.800.000** (Garaníes ochocientos mil), cumpliendo un horario establecido y la asistencia marcan firmando en un cuaderno habilitado al efecto, que las remuneraciones son cobradas en efectivo entre los días 7 y 10 de cada mes, a través del Jefe de Recursos Humanos, firmando un cuaderno donde consta el nombre del trabajador, el monto que percibe y la fecha.

Según manifestaciones de las funcionarias la situación planteada la arrastran desde ejercicios anteriores.

Al respecto, la Ley N° 3.148 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2007” Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos, establece en el Objeto del Gasto 144 “Jornales: Retribución por los servicios prestados dentro del Ejercicio Fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (chóferes, ascensoristas limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculadas por horas, día o meses de labor.”

Igualmente, la Ley N° 213 “Que establece el Código del Trabajo” (se profundizara conforme dictamen solicitado a la Dirección de Asesoría Jurídica de la CGR).

En la Ley N° 1535/99 de la Administración Financiera del Estado y el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF” en su Art. 102 Principales Procesos.- Los principales procesos que deberán administrar las UAF’ s y SUAF’ s, a través de sus dependencias son: a) **En materia de Recursos Humanos:** Pre-Empleo (planificación, reclutamiento, selección), empleo (contratación, introducción, capacitación y desarrollo, evaluación de desempeño, estímulos al personal, registro de sus legajos), post- empleo (remuneraciones, movimientos de personal, escalafón), relaciones laborales (condiciones de trabajo, relaciones sindicales).

Descargo:

La jefatura de Recursos Humanos remite copia autenticada por ESCRIBANÍA ODDONE RECALDE en la persona de la Escribana Pública PATRICIA RAQUEL ODDONE RECALDE con Registro de Contratos Públicos N° 994, y que conforme a la Escritura de Acta de Manifestación de Voluntad estas personas supuestamente identificadas como jornaleras se rectifican en la totalidad de sus términos.

A continuación se transcribe el “Acta de Manifestación de Voluntad solicitada por Eufrocina Ramona Villa Ibarra y Cornelia Franco Ruíz Díaz. Número Treinta (N° 30): En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho, ante mi, Patricia Raquel Odone Recalde, Escribana Pública... La señora Cornelia Franco Ruíz Díaz, expresa: que realiza tareas de limpieza en el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), ya que se había acercado a la mencionada institución a solicitar que se le ayude económicamente de alguna forma, por tanto los funcionarios de la institución decidieron de ayudarle en forma voluntaria a cambio de trabajos de limpieza. – Que, en el día de ayer 07/05/08, en su lugar de trabajo firmó un Acta de Verificación, procedimiento realizado por... funcionarios de la Contraloría General de la República, designados por Resolución C.G.R. N° 1200, para la realización de la Auditoría Financiera y Presupuestaria al Ministerio de Educación y Cultura al Ejercicio Fiscal 2007, según consta en el mencionado Acta, cuya fotocopia me presenta; pero que el Acta lo firmó presionada por algunos compañeros de trabajo quienes le indujeron y obligaron a firmar dicha Acta, en forma mal intencionada y que por este instrumento viene libre y voluntariamente a RECTIFICARSE en todos y en cada uno de los términos del Acta de Verificación para lo que hubiere lugar en derecho...”



Evaluación del Descargo

El Acta de Verificación In situ realizada por esta auditoría en fecha 07/05/08, dentro de las instalaciones del INPRO,

Conclusión

Conforme a la verificación efectuada en el INPRO se constató la existencia de personas realizando tareas de limpieza sin que las mismas se encuentren vinculadas formalmente (Contrato de Trabajo) con la institución, situación plasmada en el Acta suscripta libre y voluntariamente por las afectadas y el equipo auditor en fecha 07/05/08. Sin embargo, en el descargo el INPRO remite el Acta de Manifestación de Voluntad realizado de fecha 08/05/08, ante Escribana Pública, en la que las limpiadoras se rectifican en todos y cada uno de los términos del Acta de Verificación del Equipo Auditor.

3. Rubro 251 – Alquiler de edificios y locales

Observación N° 32:

Imputación indebida en el objeto de Gasto Alquiler de edificios y locales

El **Contrato de Alquiler de Inmueble** celebrado entre la Unidad Coordinadora de Programas MEC-BID y la Empresa Distribuidora Santa Inés en fecha 16/03/07, ascendió a **G. 63.800.000** (Guaraníes sesenta y tres millones ochocientos mil), y por la que establecía “...*convienen en celebrar la presente Contrato para los trabajos de Recepción, entrega, clasificación, palletización, plastificado y enumerado de materiales y útiles, almacenamiento, cuidado, limpieza y fumigación y empaquetado de materiales (revistas, fichas, boletines, etc.) de 1 (un) inmueble de su propiedad ubicado en la calle Cptán. Bado N° 999 de la ciudad de Nemby...*”, observándose que el objeto principal no se limita a la locación del inmueble, incluyendo la prestación de otros servicios.

Al respecto, la Ley N° 3148/06 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007*” establece en el Anexo Clasificador Presupuestario. “*Objeto de Gasto 251- Alquiler de Edificios y Locales: Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluye los gastos inherentes a los contratos de alquileres y arrendamientos tales como los gastos de escrituración, impuestos o tasas, anticipos o garantías, gastos a cuenta de alquileres, comisiones, sistema de contrato de arrendamientos de bienes, con opción de compra, y otros gastos similares. Los gastos de mantenimientos y las reparaciones menores por el uso y funcionamiento normal de los bienes muebles e inmuebles alquilados previstos en los contratos, deberán ser imputados en los respectivos objetos del gasto de la partida 240.*”

Descargo:

*El Objeto principal del Contrato con la Distribuidora Santa Inés es el **Alquiler de Inmueble** como su encabezamiento lo indica y de conformidad a los Arts. 44 y 47 de la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, los procedimientos utilizados para el mismo son los correspondientes a alquiler de inmuebles, y los servicios conexos de la contratación son la recepción, entrega, clasificación, palletización, plastificado y enumerado de materiales y útiles, almacenamiento, cuidado, limpieza y fumigación y empaquetado de materiales (revistas, fichas, boletines, etc.) que se realiza siempre en presencia de un funcionario de la UCP., en este caso el encargado de Patrimonio, ningún material de los Programas son recibidos, entregados y/o utilizados sin la intervención del funcionario de la UCP encargado, lo que puede ser comprobado por las actas de recepción de materiales y entrega de los mismos.*

La mención del párrafo anterior es clara y se respalda en las documentaciones de entrega de materiales así como la distribución de los mismos, es más, la distribución de los materiales lo realiza otra empresa contratada para el efecto en el Rubro presupuestario 220 – Transporte y Almacenaje.

Debido a que los demás servicios contenidos en el proceso de contratación son conexos, y además son servicios contenidos en la oferta de la empresa detallando siempre como son servicios secundarios al Alquiler de Inmueble, esos servicios se detallan en el contrato a fin de oficializar los



servicios conexos que ofrece la empresa Distribuidora Santa Inés, lo que representa un ahorro al Estado Paraguayo, debido a que si se contratara los alquileres por una parte y dichos servicios por otra, sería más oneroso, considerando los principios establecidos en el Art. 4 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" se obtiene un mayor beneficio para el Estado Paraguayo.

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo remitido por el MEC, no justifica la incorrecta imputación efectuada en el Objeto de Gasto 251 – Alquiler de Edificios y Locales. Asimismo, en el detalle del "Procedimiento de Recepción, Entrega y Verificación de Materiales en el Depósito "Santa Inés", de la Ciudad de Ñemby", mencionan que "...En el mismo **Contrato de Servicio** está estipulado que la empresa dispondrá en el depósito, la recepción, entrega, clasificación, palletización, plastificado y enumerado de materiales y útiles, almacenamiento, cuidado, limpieza, fumigación y empaquetado de materiales...", por lo que nos ratificamos en la observación señalada.

Conclusión

El MEC imputó indebidamente **G. 63.800.000** (Guaraníes sesenta y tres millones ochocientos mil) en el Objeto de Gasto 251 "Alquiler de edificios y locales", por los servicios de *Recepción, entrega, clasificación, palletización, plastificado y enumerado de materiales y útiles, almacenamiento, cuidado, limpieza y fumigación y empaquetado de materiales*, que incluye en el "**Contrato de Alquiler de Inmueble**" suscripto con la Firma Distribuidora Santa Inés S.R.L. incumpliendo con la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", generando incorrecta utilización del monto presupuestado para este objeto de gasto.

Recomendación

El MEC deberá clasificar los rubros a ser ejecutados en concepto de alquiler de inmuebles y los demás servicios contratados para la guarda de los bienes de la UCP MEC-BID, a los efectos de imputar correctamente en cada objeto de gasto.

Observación N° 33:

Incumplimiento a las Cláusulas del Contrato de Alquiler de Inmueble

En el periodo fiscal 2007 se ha celebrado Contrato de Alquiler de Inmueble entre la Unidad Coordinadora de Programas MEC-BID y la Empresa Distribuidora Santa Inés S.R.L., por el que se arrienda un Depósito en la ciudad de Ñemby, estableciendo en la **cláusula Cuarta** que "...El local no podrá ser destinado a otro fin que no sea la actividad de depósito, no se podrá subalquilar, ni traspasar derechos del presente contrato de locación, ni venderlo, ni cederlo..."; sin embargo, según el Acta resultante de la verificación in situ efectuada en el lugar se constató que existen almacenados bienes pertenecientes a la Empresa locadora del inmueble, como ser; alimentos elaborados para animales y marcos para puertas, igualmente, existen textos adquiridos en el marco del Proyecto MEC-BIRF en guarda del depósito.

La **cláusula Quinta** establece "...Es obligación de El Locador mantener el local en perfecto estado de conservación, presentación e higiene, para el correcto depósito de los bienes del programa, salvo los deterioros que afectaren al local por fuerza mayor..."; sin embargo, en la verificación in situ del lugar se ha constatado un inadecuado ordenamiento de los bienes, el deterioro de algunos bienes sensibles y la exposición al polvo de los mismos.

En cuanto a la **cláusula Sexta**, "...indemnizará a El Locatario cualquier responsabilidad, pérdida, deterioro, destrucción parcial o total, de los bienes que se encuentren en el local objeto del presente contrato, ocasionados en todo o parte por un acto u omisión de El locador, o de sus empleados o agentes...", se constató que la Distribuidora Santa Inés contrató una póliza de seguro con la Consolidada S.A. de Seguros en la sección Robo y Asalto en locales comerciales, por una suma asegurada de **G. 30.000.000** (Guaraníes treinta millones), interés asegurado: Materiales Didácticos, monto insuficiente para la variedad y cantidad de bienes resguardados en el depósito. Igualmente se observa que existen instalados seis (6) extintores de incendios, cuyas cargas están vencidas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Asimismo, **las condiciones generales y especificaciones Técnicas** para el alquiler del Depósito expresa: "...Segundo: deberá llevar un registro ordenado de los bienes que ahí se encuentren...", por lo que se observa que la Distribuidora Santa Inés no cuenta con infraestructura informática ni archivos donde se almacenan fichas que registren las entradas y salidas de los bienes.

Descargo:

Respecto a los incumplimientos mencionados en este punto, se notificará a la firma Distribuidora Santa Inés sobre los aspectos relacionados a materiales propios de esa firma conforme lo manifiesta la observación, como así también al estado de conservación de los bienes e higiene que son obligación de la firma mantenerlos. Con respecto a los bienes de otros Programas que son parte del MEC., estos se encuentran en ese depósito en forma transitoria con autorización de nuestra UCP., a la espera de ser distribuidos a sus destinos finales.

Por otra parte, si bien la firma está obligada a la indemnización por pérdida, deterioro, destrucción parcial o total de los bienes, nuestro contrato no obliga a dicha firma a la contratación de una póliza de seguros.

Finalmente, si bien los registros no son informáticos, se cuentan con el registro de todos los bienes allí depositados.

Evaluación del Descargo

En el descargo remitido por el MEC, no se justifica la guarda de bienes ajenos a la UCP MEC-BID, además se observa que existen bienes almacenados desde años anteriores que aún no han sido distribuidos, otros en mal estado de conservación y algunos de contenidos desfasados que ya no serán utilizados. Asimismo, se puede observar que la Distribuidora Santa Inés se encarga de elaborar el inventario de los bienes conforme a las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas requeridas para el llamado de Locación de Inmuebles, en el Ítems 3 "*Alquiler de Depósito para los Bienes del Programa*", dentro de las Características de los locales, "...Segundo: deberá llevar un registro ordenado de los bienes que allí se encuentren...". Si bien, el Contrato suscripto no contempla la contratación de una póliza de seguros, sin embargo, las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas establece "...Primero: el depósito deberá contar con las condiciones mínimas de seguridad como ser seguros contra incendios, deberá ser un espacio techado con aireación, estar habilitado como tal en el municipio en que se encuentre, deberá contar con la patente municipal al día..", para lo que se observó que la Distribuidora Santa Inés contrató una póliza contra incendio por G.600.000.000. (Guaraníes seiscientos millones), monto que resulta ínfimo en relación a los cantidad, variedad y costo de los bienes almacenados en el depósito. En cuanto a la modalidad de registro del movimiento de los bienes por parte del contratante, se observó que no mantienen actualizado el inventario, cuya responsabilidad corresponde al MEC. Por todo lo expuesto nos ratificamos en la observación.

Conclusión

La UCP MEC-BID suscribió un contrato de Alquiler de Inmueble con la Empresa Distribuidora Santa Inés S.R.L., donde se observa que los bienes se encuentran ubicados en forma desordenada, algunos en estado deteriorado, contando con una póliza de seguro contra incendio que no cubre la totalidad de los bienes almacenados incumpliendo con las cláusulas 4º, 5º, y 6º del Contrato y las especificaciones técnicas establecidos en el llamado a Locación de Inmueble, para el ítems 3, generando un riesgo en la conservación y custodia de los del bienes adquiridos por el proyecto.

Recomendación

La UCP MEC-BID deberá evaluar periódicamente; el estado de conservación de los bienes almacenados en el depósito de la Distribuidora Santa Inés S.R.L. y el cumplimiento de las cláusulas del contrato. Asimismo unificar los criterios previstos en las Especificaciones Técnicas establecidas en el llamado de locación y el Contrato respectivo.

Observación N° 34:

Incorrecta aplicación del IVA en Facturas que respaldan Alquileres de Inmuebles

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Se observa que en el periodo fiscal 2007 existen facturas que respaldan los Contratos de Alquiler de Inmuebles suscritos por la Unidad Coordinadora de Programas MEC-BID, las cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con el porcentaje del 10% por importe de **G. 4.196.000** (Guaraníes cuatro millones ciento noventa y seis mil). En el siguiente cuadro se pueden visualizar los casos observados:

DATOS DE LAS FACTURAS QUE RESPALDAN LOS EGRESOS POR ALQUILER DE INMUEBLES			
Locador	Nº FACTURA	IVA G.	MONTO TOTAL G.
Distribuidora Santa Inés	001-001-000001	2.900.000	31.900.002
Sr. Edgar Rivarola Arias	002-001-000018	432.000	4.752.000
Sr. Edgar Rivarola Arias	002-001-000020	108.000	1.188.000
Sr. Edgar Rivarola Arias	002-001-000025	108.000	1.188.000
Sr. Edgar Rivarola Arias	002-001-000030	108.000	1.188.000
Sr. Edgar Rivarola Arias	002-001-000037	108.000	1.188.000
Sr. Edgar Rivarola Arias	002-001-000019	108.000	1.188.000
Sr. Edgar Rivarola Arias	002-001-000047	108.000	1.188.000
Sr. Edgar Rivarola Arias	002-001-000054	108.000	1.188.000
Sr. Edgar Rivarola Arias	002-001-000061	108.000	1.188.000
Total Periodo Fiscal 2007		4.196.000	46.156.002

Al respecto, la Ley Nº 2421 “De Reordenamiento administrativo y de Adecuación Fiscal” establece la Tasa del Impuesto al Valor Agregado en el Art. 91, Inc. “a) Del 5% (cinco por ciento) para contratos de cesión de uso de bienes y enajenación de bienes inmuebles...”.

Asimismo, el Decreto Nº 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF” dispone la responsabilidad de las UAF's y SUAF's en el Art. 91 “...el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas...” y en su Art. 92, establece los soportes documentarios para el Examen de Cuentas, en el Inc. “b) ...los comprobantes de egresos que justifiquen la obligación y el pago...”

Descargo:

Al respecto, la razón por la que a las mencionadas facturas del cuadro precedente se les ha aplicado la tasa del 10% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se basa en que el Decreto Nº 6.806/05 dispone en su Art. 4º que se considera servicios la acción o prestación que una persona física o una entidad realiza para otra, en forma gratuita o percibiendo a cambio un precio, interés, prima, comisión o cualquier otra forma de remuneración. Se encuentra comprendido entre ellos los servicios tales como: ...d) cesión de uso de bienes, tales como muebles, inmuebles o intangibles; y j) estacionamiento de autovehículos. Por otra parte, el Art. 6º de la Ley Nº 2.421/04, modificatorio del Art. 91º de la Ley Nº 125/91, estipula que la tasa del Impuesto al Valor Agregado será: ... e) del 10 % (diez por ciento) para todos los demás casos. Por tanto, considerando lo expuesto precedentemente estos servicios están gravados con la tasa general del impuesto (10%), diez por ciento.



Evaluación del Descargo

Considerando los criterios legales para esta situación, se confirma la incorrecta tasa del IVA aplicada a las facturas que respaldan los egresos por alquileres, por lo que nos ratificamos en la observación.

Conclusión

La UCP MEC-BID respaldó gastos en concepto de Alquileres de Inmuebles con facturas que incluyen una tasa del 10% del Impuesto al Valor Agregado por **G. 4.196.000** (Guaraníes cuatro millones ciento noventa y seis mil), superior a lo establecido en la Ley N° 2421 "De Reordenamiento administrativo y de Adecuación Fiscal" Art. 91, Inc. a). e incumpliendo además, con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF" Arts. 91 y 92 Inc. b). generando inconsistencia en los soportes documentarios de los registros contables y presupuestarios.

Recomendación

La UCP MEC-BID deberá analizar y validar el aspecto tributario de todos los documentos que respaldan los gastos, previo al registro contable y presupuestario de los mismos.

Observación N° 35:

Documentos que respaldan egresos por Alquileres de Inmuebles sin validez legal

Se observa que el MEC respaldó gastos en concepto de Alquileres de Inmuebles en el Ejercicio Fiscal 2007 por **G. 68.200.000** (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos mil), con Facturas en las que RUC del proveedor no se encontraba actualizado conforme a disposiciones legales vigentes. Al respecto la Resolución General N° 03/07 "Por la cual se aclaran y complementan algunas disposiciones referidas a los requisitos de los documentos timbrados, vigencia y destrucción de documentos no timbrados, **utilización del nuevo identificador del Registro Único de Contribuyente en la expedición y requerimiento de documentos**, autoimpresión de documentos y declaración de modelos y marcas de máquinas registradoras" estipula en el Art. 6 Inc. 2) *Los comprobantes de ventas y demás documentos elaborados por las empresas gráficas habilitadas o expedidos por autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras, con timbrados otorgados hasta el 31 de enero de 2007, podrán expedirse con el anterior identificador RUC alfanumérico hasta el fin de la vigencia del timbrado correspondiente, salvo...*

En el siguiente cuadro se expone la situación observada:

Locatario	Concepto	FACTURA		
		N°	Fecha	MONTO TOTAL G.
T&C S.A.	Alquiler de Inmueble Edificio Planeta	001-001-000151	30/05/2007	18.600.000
T&C S.A.	Alquiler de Inmueble Edificio Planeta	001-001-000152	30/05/2007	12.400.000
T&C S.A.	Alquiler de Inmueble Edificio Planeta	001-001-000164	21/06/2007	6.200.000
T&C S.A.	Alquiler de Inmueble Edificio Planeta	001-001-000187	26/07/2007	6.200.000
T&C S.A.	Alquiler de Inmueble Edificio Planeta	001-001-000287	06/11/2007	6.200.000
T&C S.A.	Alquiler de Inmueble Edificio Planeta	001-001-000253	08/10/2007	6.200.000
T&C S.A.	Alquiler de Inmueble Edificio Planeta	001-001-000232	31/08/2007	6.200.000
T&C S.A.	Alquiler de Inmueble Edificio Planeta	001-001-000239	13/09/2007	6.200.000
Total Facturas				68.200.000

Descargo:

PROYECTO MEC/BID

Con respecto esta observación, mencionamos que las facturas que respaldaron estos gastos sí tienen validez legal y no presentan anomalías de ninguna laya. Asimismo la planilla de cálculo utilizada por los auditores de la CGR presentan algunas inconsistencias por lo que presentamos el siguiente cuadro con los datos correctos y el llenado de las casillas dejadas en blanco:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

EMPRESA	CONCEPTO	FACTURAS	FECHA	IMPORTE	RECIBO	FECHA	IMPORTE PAGO	S.T.R
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000030	30/03/2007	40.143.000	669	04/05/2007	40.143.000	15.148
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000035	02/04/2007	13.381.000	679	25/07/2007	11.617.000	23.702
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000035	02/04/2007		686	16/10/2007	1.764.000	50.861
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000044	02/05/2007	13.381.000	685	27/09/2007	441.000	45.028
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000044	02/05/2007		692	18/10/2007	12.940.000	50.865
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000046	01/06/2007	13.381.000	685	27/09/2007	441.000	45.028
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000046	01/06/2007		692	18/10/2007	8.996.000	50.865
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000046	01/06/2007		693	09/11/2007	3.944.000	571.115
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000051	02/07/2007	13.381.000	685	27/09/2007	441.000	45.028
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000051	02/07/2007		693	09/11/2007	12.940.000	571.115
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000056	02/08/2007	13.381.000	685	27/05/2007	441.000	45.028
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000056	02/08/2007		693	09/11/2007	6.816.000	571.115
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000056	02/08/2007		697	19/11/2007	6.124.000	59.407
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000062	03/09/2007	13.381.000	697	19/11/2007	13.381.000	59.407
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000068	03/10/2007	13.381.000	698	19/11/2007	13.381.000	59.797
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000076	01/11/2007	13.381.000	701	11/12/2007	13.381.000	67.025
PLANETA S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000082	03/12/2007	13.381.000	708	06/02/2008	13.381.000	76.690
T&C S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 000151	30/05/2007	18.600.000	1107	27/11/2007	12.400.000	59.969
T&C S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 000151	30/05/2007		1202	10/12/2007	6.200.000	67.018
T&C S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 000152	30/05/2007	12.400.000	919	28/06/2007	12.400.000	24.786
T&C S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 000164	21/06/2007	6.200.000	955	20/07/2007	6.200.000	30.074
T&C S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 000187	26/07/2007	6.200.000	1202	10/12/2007	6.200.000	67.018
T&C S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 000232	31/08/2007	6.200.000	1103	20/11/2007	6.200.000	59.783
T&C S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 000239	13/09/2007	6.200.000	1103	20/11/2007	6.200.000	59.783
T&C S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 000253	08/10/2007	6.200.000	1105	20/11/2007	6.200.000	59.804

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

EMPRESA	CONCEPTO	FACTURAS	FECHA	IMPORTE	RECIBO	FECHA	IMPORTE PAGO	S.T.R
T&C S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 000287	06/11/2007	6.200.000	1202	10/12/2007	6.200.000	67.018
T&C S.A.	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 000356	20/12/2007	6.200.000	1243	29/02/2008	6.200.000	77.070
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000021	02/08/2007	6.363.000	405	25/09/2007	6.363.000	43.401
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000029	02/08/2007	3.181.500	408	10/10/2007	3.181.500	50.492
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000030	02/08/2007	3.181.500	407	16/10/2007	3.181.500	50.856
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000039	03/09/2007	3.181.500	412	19/11/2007	3.181.500	57.329
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000031	03/10/2007	3.181.500	409	08/11/2007	3.181.500	59.787
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000044	01/11/2007	3.181.500	415	11/12/2007	3.181.500	67.019
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000047	03/12/2007	3.181.500	419	07/02/2008	3.181.500	76.698
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000003	30/03/2007	8.662.500	242	04/05/2007	8.662.500	12.850
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000006	02/04/2007	2.887.500	246	25/07/2007	2.847.500	23.700
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000006	02/04/2007		250	20/08/2007	40.000	38.769
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000007	02/05/2007	2.887.500	402	20/08/2007	2.887.500	38.769
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000009	02/06/2007	2.887.500	403	20/08/2007	2.887.500	38.769
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000014	02/07/2007	2.887.500	404	20/08/2007	2.887.500	38.769
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000019	02/08/2007	2.887.500	406	25/07/2007	2.887.500	43.253
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000038	03/09/2007	2.887.500	411	19/11/2007	2.887.500	59.778
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000043	01/11/2007	2.887.500	416	11/12/2007	2.887.500	67.024
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000034	03/10/2007	2.887.500	410	19/11/2007	2.887.500	59.789
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000046	03/12/2007	2.887.500	420	07/02/2008	2.767.500	76.682
PRISCA ORTIGOZA CARDOZO	ALQUILER DE INMUEBLE EDIFICIO PLANETA	001 - 001 - 0000046	03/12/2007		-	-	120.000	PENDIENTE DE PAGO
TOTAL GENERAL				295.074.000			295.074.000	

Evaluación del Descargo

El monto de la observación remitida fue de G. 234.972.000 (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones novecientos setenta y dos mil) en Factura y G. 327.995.000 (Guaraníes trescientos

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

veintisiete millones novecientos noventa y cinco mil) en recibo, conforme la evaluación de los documentos remitidos en el descargo por el MEC los valores son modificados en la observación; quedando el valor de G. 68.200.000 (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos mil) referente a Facturas.

Conclusión

El MEC respaldó pagos en concepto de Alquileres de Inmuebles en el Ejercicio Fiscal 2007 por **G. 68.200.000** (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos mil), con Facturas en las que RUC del proveedor no se encontraba actualizado conforme a la Resolución General N° 03/07 “Por la cual se aclaran y complementan algunas disposiciones referidas a los requisitos de los documentos timbrados, vigencia y destrucción de documentos no timbrados, **utilización del nuevo identificador del Registro Único de Contribuyente en la expedición y requerimiento de documentos**, autoimpresión de documentos y declaración de modelos y marcas de máquinas registradoras” Art. 6 Inc. 2).

Recomendación

La UCP MEC-BID deberá analizar y validar el aspecto tributario de todos los documentos antes del pago.

4. Rubro 342 – Útiles de Escritorio, Oficina y enseñanza

Observación N° 36:

Utilización incorrecta de Fondos Presupuestarios del Objeto de Gasto 342 “Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

Se observa que el MEC utilizó incorrectamente los fondos presupuestarios para la adquisición por vía de la excepción de crayolas correspondiente a los Kits Escolares del Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción, Programa 4 “Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica”, Sub Programa 3 “Provisión de Textos y Materiales Didácticos” según registro de obligaciones de la Factura N° 114 de la Empresa INTEC S.R.L, de **G. 67.144.000** (Guaraníes sesenta y siete millones ciento cuarenta y cuatro mil), el cual se ejecutó según el detalle siguiente:

Tipo	Progr.	Sub Prog.	Pr oy.	Descripción Programa imputado	Importe ejecutado G.
1	2			Apoyo a la Gestión Educativa	30.000.000
2	12	2		Capacitación a Docentes en Servicio	37.144.000
Total					67.144.000

En el contexto del examen de cuentas previsto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 65 “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuenta de los organismos y entidades del estado sujeto a la presente ley, a los efectos **del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes** y se basará, principalmente en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial...”.

Al respecto, el Ministerio de Educación y Cultura tiene como objetivo en el Presupuesto Tipo 1 “Programas de Actividades Centrales”, Programa 2 “Apoyo a la Gestión Educativa”, “Centralizar la información de manera de hacerla ágil y oportuna, Nuclear en una misma Dirección las distintas dependencias del Viceministerio de Educación, Capacitación de los funcionarios, Renovar los Recursos Informáticos”. Asimismo, el objetivo establecido para el Presupuesto Tipo 2 “Programas de Acción”, Programa 12 “Formación de Profesionales Docentes”, Sub Programa 2 “Capacitación a Docentes en Servicio”, “Fortalecer la formación continua inicial y en servicio en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, Formación de Recursos Humanos y asistencia a la Educación Superior Universitarias e Institutos Superiores”

Descargo:

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

La adquisición de crayolas inicialmente estaba prevista en la Licitación Pública Nacional N° 01/07 "adquisición de Kits Escolares" pero, la empresa adjudicada Géminis Industrial y Comercial S.R.L. ha retirado su oferta en el ítem referente a la provisión de crayolas, ante tal situación el MEC solicitó a la empresa Martínez Hnos. que presentara la segunda mejor oferta de conformidad al Artículo 36 de la Ley 2051/03 instándole a bajar su cotización dando cumplimiento a lo estipulado en la disposición legal, en atención a que su precio superaba el 10% a la firma adjudicada, hecho que no fue aceptado por la mencionada firma.

Tal situación provocó la urgente necesidad de convocar a un nuevo llamado para la adquisición de crayolas y con ello completar los útiles que forman parte de los kits escolares en tiempo oportuno. Para tal efecto se debería de crear un nuevo pack y teniendo en cuenta que en la fecha no se disponía de saldo presupuestario en la línea asignada para la compra de kits escolares debido a que el pack original se preparó por el monto total del presupuesto aprobado y tampoco se podía modificar sin que concluya el proceso de compra correspondiente, el MEC a fin de cumplir con los compromisos asumidos utilizó los saldos disponibles.

Evaluación del Descargo

El descargo remitido no desvirtúa la observación detallada, por lo que nos ratificamos en la misma.

Conclusión

El MEC utilizó incorrectamente los fondos presupuestarios por **G. 67.144.000** (Guaraníes sesenta y siete millones ciento cuarenta y cuatro mil) por la adquisición por vía de la excepción de crayolas correspondiente a los Kits Escolares del Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción, Programa 4 "Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica", Sub Programa 3 "Provisión de Textos y Materiales Didácticos" imputando en el Presupuesto Tipo 1, Programa 2 "Apoyo a la Gestión Educativa" y en el Presupuesto Tipo 2, Programa 12, Sub Programa 2 "Capacitación a Docentes en Servicio", generando desajustes en la ejecución presupuestaria, además de incumplir lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 65.

Recomendación

El MEC deberá utilizar correctamente el importe presupuestado en los Objetos de Gastos de cada Programa a fin de cumplir con los objetivos y fines previstos institucionalmente para cada actividad presupuestal.

Observación N° 37:

Entrega de bienes de consumo e insumos antes de la firma del Contrato

Se observa que el MEC suscribió el Contrato N° 27/07 para la provisión de bienes por **G. 15.226.640** (Guaraníes quince millones doscientos veintiséis mil seiscientos cuarenta), con la Empresa Dalmi S.R.L. en fecha 16 de julio de 2007; sin embargo, se constató que los bienes fueron proveídos el 11/07/2007 según Nota de Remisión N° 001-001-0363 y en fecha 13 de julio de 2007 según Nota de Remisión N° 001-001-5417.

Al respecto, en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se establece en el Art. 11 "Planeamiento de las Contrataciones. Las operaciones de contratación pública que realicen los organismos, las entidades y las municipalidades, deberán ajustarse..." Inc. b) las previsiones y políticas para el ejercicio de recursos contemplados en la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación vigente..."

Asimismo, en el Contrato N° 27/07 "Adquisición de Materiales para Imprenta" suscripta el 16 de julio de 2007, establece en la cláusula "Sexta: Plazo de entrega. El contratista, a partir de la firma del presente contrato, se obliga expresamente a suministrar los artículos adjudicados, dentro de los 15 (quince) días corridos en el depósito del MEC, sitio Pettirossi N° 277 c/ Capitán Figari."

Descargo:

Al respecto informamos que concluido el proceso de adjudicación en fecha 4 de julio de 2007, la Unidad Operativa de Contrataciones comunicó a la empresa Dalmi S.R.L., que ha sido adjudicado



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

por Resolución N° 12435 de fecha 28 de junio de 2007, para proveer materiales para imprenta, debido a la imperiosa necesidad de contar con los materiales solicitados. La empresa adjudicada proveyó los bienes el 11 y 13 de julio de 2007, antes de la firma del contrato que fue al 16 de julio de 2007. La empresa Dalmi S.R.L. presentó tanto la Remisión como la Facturación de pago en fecha 13 de julio de 2007.

Evaluación del Descargo

Conforme a la secuencia de hechos referente a las fechas de; adjudicación, provisión de los bienes, firma del Contrato de Adquisición, los documentos que respaldan la operación (Orden de Compra, Nota de Remisión, Facturas) y considerando el descargo remitido por el MEC referente a la imperiosa necesidad de contar con los materiales solicitados, se puede deducir que el planeamiento de contratación no se ajustó a una adecuada provisión de las necesidades y prioridades para la ejecución del presupuesto, por lo que nos ratificamos en la observación.

Conclusión

El MEC ordenó la compra y recepción de bienes de Consumo e insumos por **G. 15.226.640** (Guaraníes quince millones doscientos veintiséis mil seiscientos cuarenta) previa firma del Contrato N° 27/07 de provisión de bienes con la Empresa Dalmi S.R.L., incumpliendo con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 11, Inc. b) y generando incoherencia en la secuencia de las fechas y la cláusula Sexta del Contrato de Adquisición N° 27/07.

Recomendación

El MEC deberá realizar el planeamiento de contrataciones de bienes de consumo e insumos previendo y ajustándose a las necesidades y prioridades de la institución conforme al Presupuesto General de Gastos.

Observación N° 38:

Incoherencia en las fechas de los documentos de respaldo de adquisición de Bienes de Consumo e Insumo

Se observa que no existe coherencia cronológica en las fechas de los documentos que respaldan la adquisición efectuada de la Empresa Astri S.A., encargada de la provisión de útiles de escritorio, cuya Factura fue pagada parcialmente en fecha 22/01/2008 y el 01/02/2008 según Nota de Crédito del BNF; sin embargo, el Recibo del proveedor es de fecha 13/12/2007; para ilustrar mejor la observación exponemos el siguiente cuadro:

Descripción del hecho	Fecha de los documentos respaldatorios
Firma del Contrato	23/11/2007
Recepción de los bienes según Remisión N° 001-001-0000003	10/12/2007
Factura del Proveedor N° 001-001-0000006	29/11/2007
Recibo del Proveedor N° 0000006	13/12/2007
Transferencia recibida del Ministerio de Hacienda y pago al proveedor	22/01/2008 y 01/02/2008

Al respecto, El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF" establece la responsabilidad de las UAF's y SUAF's en el Art. 91 "...deberán registrar diariamente sus operaciones..., el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental..." y en el Art. 92, "Soportes documentarios para el examen de cuenta... Inc. b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egreso que justifiquen la obligación y el pago..."

Descargo:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Al respecto se informa que la fecha anticipada en el recibo, según nota aclaratoria del proveedor ASTRI S.A.

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo remitido se confirma la observación y nos ratificamos en la misma.

Conclusión

Los documentos que respaldan la adquisición de útiles de escritorio de la Empresa Astri S.A. presentan incoherencia cronológica en las fechas de los comprobantes, incumpliendo con las Responsabilidades previstas en el Decreto 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF” Arts. 91 y 92 Inc. b), generando inconsistencia en el soporte documentario de la Deuda Flotante.

Recomendación

El MEC deberá analizar y validar los documentos que respaldan los pagos efectuados por los egresos, previo registro contable y presupuestario de los mismos.

5. Rubro 841 – Becas

Observación N° 39:

Incorrecta imputación Presupuestaria del Objeto del Gasto 841 Becas

El Ministerio de Educación y Cultura obligó y pagó incorrectamente el Objeto del Gasto 841 Becas en el Tipo 3 Programa de Inversión, Programa 5 Mejoramiento de la Calidad de la Educación, Proyecto 1 Proyecto Reforma Educ. C/E. Educ. Media (BIRF 7190-PA) por importe de **G. 826.000.000** (Guaraníes ochocientos veintiséis millones) para el pago de Becas del Nivel Universitario, debiendo imputarse en el Tipo 1 Programa de Actividades Centrales, conforme el siguiente cuadro:

Detalle de las STR				Detalle Contable		
				Mayor		
Numero	Fecha	F.F	Solicitado G.	N° Obligado	N° Pagado	Monto G.
53640	10/10/07	10	826.000.000	21738	25239	826.000.000
Monto obligado			826.000.000	Monto pagado		826.000.000

Al respecto, el **Convenio del Préstamo 7190-PA MEC/BIRF**, en la Parte C : Mecanismos para proporcionar un acceso equitativo a la Educación Secundaria manifiesta: Apoyar al MEC en esfuerzos de aumentar el acceso a la **educación secundaria**, dando preferencia a familias de bajos ingresos, a través del establecimiento de estrategias innovadoras que incluyan: ...e) la provisión de becas individuales.

El Manual Operativo del El Proyecto de la Reforma de la Educación con énfasis en la Educación Media en el Programa Sostenible de Becas; enuncia los Propósito, Objetivos y Metas del Programa de la siguiente forma:

Propósito: El programa, desde el enfoque de equidad, tiene como fin incrementar el acceso y permanencia en la Educación Media de los jóvenes pertenecientes a familias en posición socioeconómica vulnerable, de tal forma que se asegure una generación de ciudadanos con capacidades necesarias para mejorar su bienestar.



Objetivos: Los Objetivos del programa son:

- Aumentar la permanencia en la Educación Media de los jóvenes que pertenecen a hogares en situación socioeconómica vulnerable.
- Reducir la cantidad de jóvenes que acceden a la Educación Media, así como también la deserción escolar.
- Aplicar mecanismos de seguimiento y de evaluación que permita institucionalizar la sostenibilidad del programa.

Metas: El programa ha propuesto entregar 4.500 becas en un periodo de 3 años.

El MEC incurrió en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83 Inc. a)** Incurrir a desvío, retención o malversación en la administración de fondos, y el **Inc. d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.

Descargo:

PROYECTO MEC/BIRF

Se ha procedido a realizar la reprogramación presupuestaria por cambio de fuente de financiamiento en el Objeto de Gasto 841 BECAS por G. 826.000.000 (Guaraníes ochocientos veinte y seis millones), de Fuente de Financiamiento 20 a Fuente de Financiamiento 10.

Esto permitió la reasignación de los recursos financieros necesarios para cumplir con las metas y objetivos trazados, para la entrega de Becas a postulantes que se presentaron en la Convocatoria 2007 y que reúnen los requisitos exigidos para recibir recursos financieros en el citado concepto.

La imputación contable de la operación fue realizada por la Giraduría de Gastos y Sueldos del MEC Central, previa autorización de las autoridades competentes.

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

Las autoridades de la institución decidieron plantear una reprogramación presupuestaria de cambio de Fuente de Financiamiento en el Objeto 841 Becas dentro del Programa 5 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Media, ya que en el Tipo 1 Programa 1 los saldos ya estaban comprometidos de acuerdo a la planificación que se había hecho a comienzos del Ejercicio. Esta reprogramación se realizó para poder beneficiar a más alumnos de estudios terciarios, ya que había un déficit de G. 826.000.000 (Guaraníes ochocientos veinte y seis millones), en postulantes que reunieron los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Becas dentro de la convocatoria 2007.

Evaluación del descargo

De la verificación realizada al descargo presentado por el MEC se determina que el cambio de financiamiento del F.F. 20 a la F.F. 10 está dentro del parámetro que establece la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, pero es criterio de esta auditoría, la imputación del pago a estudiantes del nivel Universitario o terciario dentro del Tipo 3 Programa de Inversión, Programa 5 Mejoramiento de la Calidad de la Educación, Proyecto 1 Proyecto Reforma Educ. C/E. Educ. Media (BIRF 7190-PA), no corresponde, teniendo en cuenta que el propósito y objetivo de este programa es para ayuda exclusiva a estudiantes del nivel medio, por lo tanto nos ratificamos en la observación.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA***Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía***Conclusión**

El MEC obligó y pagó incorrectamente en el Objeto del Gasto 841 Becas en el Tipo 3 Programa de Inversión, Programa 5 Mejoramiento de la Calidad de la Educación, Proyecto 1 Proyecto Reforma Educ. C/E. Educ. Media (BIRF 7190-PA) por importe de **G. 826.000.000** (Guaraníes ochocientos veintiséis millones) para el pago de Becas del Nivel Universitario, en contravención a lo establecido en el Convenio del **Préstamo 7190-PA MEC/BIRF** parte C donde enuncia el propósito, los objetivos y las metas; además de incurrir en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83 incs. a) y d).**

Recomendación

El MEC deberá realizar una mejor planificación y prever en su presupuesto, los recursos financieros necesarios para la consecución de las metas y objetivos trazados, a fin de cubrir los compromisos asumidos en forma eficaz y eficiente dentro de los programas de entrega de becas, así como también arbitrar mecanismos de control a efectos de no infringir las normativas legales vigentes.

Observación N° 40:**Emisión de Cheques de la Cta. Cte 934001/8 MEC para pagos a Becarios sin la Transferencia de Fondos**

Del análisis practicado a las Solicitudes de Transferencias de Recursos, notas de créditos, libro de Bancos de la Cta. Cte. N° 934001/8, en base a la muestra seleccionada, se constató que el Ministerio de Educación y Cultura emitió cheques para pagos a becarios antes que el Ministerio de Hacienda proceda a transferir los fondos requeridos en las Solicitudes de Transferencia de Recursos. Dichos pagos fueron realizados para la Educación Universitaria por importe de **G. 92.000.000** (Guaraníes noventa y dos millones), para la Educación Media **G. 2.786.400** (Guaraníes dos millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos); los cuales fueron imputados en el Tipo 1 Programa de Actividades Centrales, Programa 1 Administración del Sistema Educativo Cultural, Objeto del Gasto 841 Becas. Para una mejor comprensión se detallan, a modo de ejemplo, algunos becarios que percibieron el importe de las becas:

Educación Universitaria

Nombre y Apellido	C.I N°	Universidad	STR F.F 10		Nota de Crédito	Detalle del Libro Bancario Cta. Cte. N° 934001/8		
			N°	Fecha	Fecha	Fecha de emisión	N° Cheque	Monto G.
Lourdes Maria Magali Cardozo Tellez	1.937.398	Universidad Claude Bernard	9007	22/03/2007	29/03/2007	22/03/2007	2987533	15.000.000
Julio Cesar Cardozo Vera	3.273.341	UNIBE	9007	22/03/2007	29/03/2007	22/03/2007	2987534	3.000.000
Ma. Raquel Fernandez M.	1.91.1.348	Universidad Federal de Pelotas	9007	22/03/2007	29/03/2007	22/03/2007	2987620	15.000.000
Liz Antonia Ovelar Flores	1.086.338	Autónoma de Asunción	9007	22/03/2007	29/03/2007	22/03/2007	2987870	10.000.000
Julio Cesar David Oviedo	3.291.984	UNA	9007	22/03/2007	29/03/2007	22/03/2007	2987873	3.000.000
Lourdes Concepción Lovera Ucedo	859.072	UNA	9007	22/03/2007	29/03/2007	22/03/2007	2987757	10.000.000
Carlos Anibal Delvalle Caceres	2.078.261	UAA	9007	22/03/2007	29/03/2007	22/03/2007	2987580	3.000.000
Jose Nicolas Morinigo	637.328	Johannes Gutemberg	9007	22/03/2007	29/03/2007	22/03/2007	2987826	15.000.000
Maria Teresa Espinoza Gamarra	3.51.2.168	UNIBE	9007	22/03/2007	29/03/2007	22/03/2007	2987609	3.000.000
Fernando Albino Ferreira Figueredo	4.48.1.570	UCSA	9007	22/03/2007	29/03/2007	22/03/2007	2987624	3.000.000
Blanca Viviana Acevedo	4.01.5.918	UTCD	53640	23/10/2007	23/10/2007	15/10/2007	4818934	2.000.000
Carlos Nery Acosta Martinez	4.012.668	UNINORTE	53640	23/10/2007	23/10/2007	15/10/07	4818945	2.000.000
Leticia Sanguina	4.564.627	UTCD	53640	23/10/2007	23/10/2007	15/10/07	4818936	2.000.000
Almin Acuña Lugo	4.56.3.152	UTCD	53640	23/10/2007	23/10/2007	15/10/07	4818937	2.000.000
Gustavo Aguayo González	3951140	UTCD	53640	23/10/2007	23/10/2007	15/10/07	4818938	2.000.000

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Nombre y Apellido	C.I N°	Universidad	STR F.F 10		Nota de Crédito	Detalle del Libro Bancario Cta. Cte. N° 934001/8		
			N°	Fecha	Fecha	Fecha de emisión	N° Cheque	Monto G.
Lourdes Maria Magali Cardozo Tellez	1.937.398	Universidad Claude Bernard	9007	22/03/2007	29/03/2007	22/03/2007	2987533	15.000.000
								.000
Gustavo Ariel Agüero Domínguez	4.684.508	UNA	53640	23/10/2007	23/10/2007	15/10/07	4818939	2.000.000
Total								92.000.000

Educación Media

Nombre y Apellido	C.I. N°	Nivel	STR F.F. 10		Nota de Crédito	Detalle del Libro Bancario Cta. Cte. N° 934001/8		
			Numero	Fecha	Fecha	Fecha de emisión	N° Cheque	Monto G.
Basilisa C. de González	2.875.386	E. Media	49861	25/09/2007	05/10/2007	06/09/2007	3891188	194.400
Celsa Molas de Brizuela	3.273.497	E. Media	49861	25/09/2007	05/10/2007	06/09/2007	3891189	194.400
Claudina B. de Moral	2.253.284	E. Media	49861	25/09/2007	05/10/2007	06/09/2007	3891190	194.400
Damiana G. de Reyes	2.95.5.010	E. Media	49861	25/09/2007	05/10/2007	06/09/2007	3891194	194.400
Desiderio Duarte G.	2.88.1.501	E. Media	49861	25/09/2007	05/10/2007	06/09/2007	3891195	194.400
Adelaida Escobar	1.51.3.923	E. Media	20129	18/05/2007	28/05/2007	21/05/2007	3340929	302.400
Aida Maria Benítez	1.10.5.000	E. Media	20129	18/05/2007	28/05/2007	21/05/2007	3340930	302.400
Amado Benítez Britez	1.90.9.011	E. Media	20129	18/05/2007	28/05/2007	21/05/2007	3340931	302.400
Ángela M. de Torales	1.81.0.182	E. Media	20129	18/05/2007	28/05/2007	21/05/2007	3340933	302.400
Angélica Cabrera	84.175	E. Media	20129	18/05/2007	28/05/2007	21/05/2007	3340934	302.400
Angelina P. de Gimenez	3.032.476	E. Media	20129	18/05/2007	28/05/2007	21/05/2007	3340935	302.400
Total								2.786.400

Al respecto la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” establece en el **Art. 57** Inc. **b)** *todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registraran en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimientos de fondos, y el Inc. c) las transacciones o hechos económicos se registraran de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.* Asimismo, el **Decreto 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF” **Art. 87** *El sistema de contabilidad pública permitirá obtener informaciones básicas sobre la situación financiera, económica y patrimonial que reflejen las operaciones del estado y servirán de base para la preparación de las estadísticas de las finanzas públicas, así como evaluar en forma precisa la incidencia del gasto público en el desarrollo de la economía. Ofrecerá informaciones a la planificación, midiendo los resultados de la gestión gubernativa, para efectuar ajustes en futuras proyecciones y las cifras que reflejen en las cuentas de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos ordenados en la clasificación presupuestaria, permitirán vigilar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.*

El MEC incurrió en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83** Inc. **c)** *Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de presupuesto vigente.*

Descargo:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Para agilizar los tramites y de no demorar la entrega de las mismas, se confeccionan en base a la Resolución los cheques, planillas y comprobantes de pago debido a la cantidad de información que se deben cargar sobre los beneficiarios (Nombre, numero de cedula de identidad, monto) y su posterior control a fin de evitar errores humanos y tratando de cumplir el cronograma de pagos que generalmente se realizaba por todo el país.

Evaluación del Descargo

Realizada la verificación del descargo presentado por el MEC, se confirma que existen confecciones anticipadas de cheques, por lo tanto esta auditoria se ratifica en lo observado.

Conclusión

Se concluye que el MEC procedió a confeccionar cheques para pagos de becas, sin tener crédito suficiente para cubrir los compromisos asumidos; para la Educación Universitaria por importe de **G. 92.000.000** (Guaraníes noventa y dos millones), para la Educación Media **G. 2.786.400** (Guaraníes dos millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos), incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99** Art. 57 Incs. **b) y c)**, el **Decreto 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF" Art. 87; además, incurrió en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83 Inc. **c)**.

Recomendación

El MEC deberá en lo sucesivo ajustarse a las normativas legales vigentes, a fin de dar una mejor utilización de las herramientas administrativas y contables, que le permitirá generar registros e informaciones objetivas para la exposición de los saldos financieros y contables.

Observación N° 41:

Beneficiarios de Becas, que no cursaron las carreras, y no devolvieron el importe de las mismas al MEC,

De la muestra seleccionada se constató que las Becas universitarias otorgadas por el MEC a alumnos de diversas carreras tales como: Maestría en Psicopedagogía, Formación Docente, Especialización en Matemáticas, entre otros, no han sido utilizadas por los beneficiarios de las mismas y el MEC no arbitró los procedimientos para el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas establecidas en el contrato que prevé dicha situación. Se ejemplifica a continuación la situación detectada:

Elsa Beatriz Cardozo Agüero

Por Resolución del MEC, se le concedió una Beca por importe de G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) para la carrera de Maestría en Ciencias de la Educación en la Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC). Por Nota elevada al Consejo Nacional de Becas informó que no se pudo inscribir en citado curso debido a la falta de alumnos, por tanto utilizó la beca para pagar un Curso a Distancia del hijo.

Cynthia Lorena Bogado

Por Resolución del MEC, se le concedió una Beca por importe de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) para cursar la carrera de Especialización en Matemáticas. En fecha 16/01/2007 recibo N° 19981, la becada abonó en concepto de matrícula G. 140.000 (Guaraníes ciento cuarenta mil) y en fecha 14/02/07 recibo N° 20479 G. 30.000 (Guaraníes treinta mil) en concepto de arancel por emisión de constancia de inscripción a la carrera.

La Universidad informó que el citado curso no se desarrolló por lo que el importe fue devuelto a la beneficiaria.

Paz Diamela Diub de Pozzoli

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Por Resolución del MEC, se le concedió una Beca por importe de G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) para cursar la carrera de Maestría en Psicopedagogía abonando en fecha 27/04/2007, según recibo N° 1412 G. 450.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta mil) en concepto de inscripción.

La Universidad informó que el citado curso no se desarrolló y que la beneficiaria no ha solicitado su devolución.

Al respecto el "Contrato de Otorgamiento de Becas Universitarias de Grado, Postgrado y Formación Docente" firmado entre el MEC y cada uno de los beneficiarios, establecía en su Clausula Segunda: *El/la Becario/a deberá remitir al CNB la constancia o certificado del curso realizado, como comprobante de que el aporte ha sido utilizado en el estudio mencionado*".

Tercera: *Cuando el/la Becario/a haya desistido del curso, deberá justificar plenamente al CNB las razones del mismo y en caso de que se lo solicite, deberá devolver el monto recibido.*

El MEC incurrió en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" **Art. 83 Inc. e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

Descargo:

Los adjudicados con becas del Consejo Nacional de Becas fueron beneficiados en virtud a que cumplían con los requisitos exigidos para dicha adjudicación, conforme a la documentación adjunta.

En cuanto a la situación planteada en el informe de la Contraloría, mencionamos que la reglamentación del sistema de devolución del monto para los becarios que han abandonado la carrera esta en proceso de desarrollo y que el Consejo Nacional de Becas, luego de analizar los informes de cada uno de los mencionados ha resuelto que:

Elsa Beatriz Cardozo Agüero, Cynthia Lorena Bogado y Héctor Eduardo Salinas Samudio reciban una intimación para la devolución inmediata del monto recibido y dar plazo a Paz Diamela Diub de Pazzoli a fin de que pueda iniciar el curso en septiembre, conforme plantea la universidad, informándole además que en caso de no iniciar el curso debe devolver automáticamente el monto recibido, según el acuerdo contractual.

Informar además que, a excepción de la Universidad Nacional de Asunción, ya se cuenta con todos los informes académicos de las demás universidades y que con la reglamentación en la que se esta trabajando, se van a definir con claridad los plazos de espera de la rendición de los estudiantes, que en este caso es la entrega de certificado de estudios del curso concluido, esto teniendo en cuenta que no siempre pueden terminar sus cursos en diciembre.

Evaluación del Descargo

Realizada la verificación del descargo presentado por el MEC, se confirma que los nombrados beneficiarios no han utilizado los fondos; y el Consejo Nacional de Becas tampoco controló el cumplimiento de las cláusulas del Contrato firmado para la ocasión, por lo tanto esta auditoria se ratifica en lo observado.

Conclusión

Las Becas universitarias otorgadas por el MEC a alumnos de diversas carreras de Postgrado y Actualizaciones, no han sido utilizadas por los beneficiarios y el MEC no verificó la utilización de los mismos, tal como lo establecía el "Contrato de Otorgamiento de Becas Universitarias de Grado, Postgrado y Formación Docente" en sus Cláusulas Segunda y Tercera; e incurrió en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" **Art. 83 Inc. e)**.

Recomendación

El MEC deberá velar por la buena utilización de las Becas, implementando controles que permitan el cumplimiento de los contratos.



Observación N° 42:

Emisión de Cheques de la Cta. Cte 934018/8 MEC-BIRF para pagos a Becarios antes de la Tránsito de Fondos

Se constató que el MEC emitió cheques correspondientes a la Cta Cte. N° 934018/2 por importe de **G. 11.556.000** (Guaraníes once millones quinientos cincuenta y seis mil), antes que el Ministerio de Hacienda proceda a transferir los fondos solicitados a través de STRs. para pagos de Becas en el Objeto del Gasto 841 Becas conforme a la nomina de beneficiarios seleccionados como muestra. Dichos pagos fueron imputados en el Tipo 3 Programa de Inversión, Programa 5 Mejoramiento de la Calidad de Educación, Proyecto 1 Proyecto Reforma Educ. C/E. Educación Media (BIRF 7190-PA), motivo por el cual los saldos bancarios no reflejan saldos reales en el momento de la emisión de los mismos. Para mejor comprensión se detallan ejemplos en el cuadro siguiente:

Nombre y Apellido	C.I N°	Nivel	STR F.F. 20		Nota de Crédito	Detalle del Libro Bancario Cta. Cte. N° 934018/2			
			Numero	Fecha	Fecha	Fecha de emisión	N° Cheque	Monto G.	
Luciana Avalos López	2.640.660	E. Media	18144	30/04/2007	14/09/2007	11/09/2007	3376170	1.015.200	
Gertrudis Bernal Varela	2.524.758	E. Media	18144	30/04/2007	14/09/2007	11/09/2007	3376172	015.200	
Benigna Chávez	3.381.573	E. Media	18144	30/04/2007	14/09/2007	11/09/2007	3376178	015.200	
Elena Felicia De Franco	3.319.384	E. Media	18144	30/04/2007	14/09/2007	11/09/2007	3376185	015.200	
Eliodoro González	1.01.1.759	E. Media	18144	30/04/2007	14/09/2007	11/09/2007	3376200	015.200	
Nilda Aguilar	1.926.962	E. Media	64346	17/11/2007	06/12/2007	03/12/2007	5380626	04.800	
Florencio Araujo	2.429.750	E. Media	64346	17/11/2007	06/12/2007	03/12/2007	5380627	04.800	
Jorge Bareiro Ruiz	5.318.620	E. Media	64346	17/11/2007	06/12/2007	03/12/2007	5380628	604.800	
Gloria Elizabeth Benítez Espinola	1.854.206	E. Media	64346	17/11/2007	06/12/2007	03/12/2007	5380629	04.800	
Susana Agüero Garcete	2.658.236	E. Media	5788	28/02/2007	14/09/2007	11/09/2007	3376023	015.200	
Virginio Arevalos Acuña	1.401.984	E. Media	5788	28/02/2007	14/09/2007	11/09/2007	3376025	015.200	
Cornelia Cantero	2.836.537	E. Media	5788	28/02/2007	14/09/2007	11/09/2007	3376033	015.200	
Ubalдина Paredes de Gonzalez	3.349.733	E. Media	5788	28/02/2007	14/09/2007	11/09/2007	3376042	015.200	
Total									11.556.000

Al respecto la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” establece en el **Art. 57 Inc. b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registraran en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimientos de fondos, y el **Inc. c)** las transacciones o hechos económicos se registraran de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación. Asimismo, el **Decreto 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF” **Art. 87** El sistema de contabilidad pública permitirá obtener informaciones básicas sobre la situación financiera, económica y patrimonial que reflejen las operaciones del estado y servirán de base para la preparación de las estadísticas de las finanzas públicas, así como evaluar en forma precisa la incidencia del gasto público en el desarrollo de la economía. Ofrecerá informaciones a la planificación, midiendo los resultados de la gestión gubernativa, para efectuar ajustes en futuras proyecciones y las cifras que reflejen en las cuentas de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos ordenados en la clasificación presupuestaria, permitirán vigilar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

El MEC incurrió en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83 Inc. c)** Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de presupuesto vigente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Descargo:

En el talón de cheques se consignan dos fechas: una fecha de confección impresa en computadora y la otra fecha de emisión/entrega del cheque con sello fechador.

En el libro de banco se registran los cheques en orden cronológico, en base a la fecha de confección y por número secuencial de los cheques.

La fecha de pago a los becarios del Programa se observa en las planillas firmadas por los responsables de los cobros.

En el siguiente cuadro se observa en forma secuencial los procesos desde la confección hasta la emisión/entrega de los cheques:

Nro de Cheque	Nombre	C.I. N°	Monto	STR	Planilla N°	Fecha de Confección	Nota de crédito	Fecha de Emisión/Entrega
3376170	LUCIANA AVALOS LOPEZ	2.640.660	1.015.200	18.144	1.544	11/09/2007	14/09/2007	27/09/2007
3376172	GESTRUDIS BERNAL VARELA	2.524.758	1.015.200	18.144	1.544	11/09/2007	14/09/2007	27/09/2007
3376178	BENIGNA CHAVEZ	3.381.573	1.015.200	18.144	1.544	11/09/2007	14/09/2007	27/09/2007
3376185	ELENA FELICIA DE FRANCO	3.319.384	1.015.200	18.144	1.544	11/09/2007	14/09/2007	27/09/2007
3376200	ELIODORO GONZALEZ SANCHEZ	1.011.759	1.015.200	18.144	1.544	11/09/2007	14/09/2007	27/09/2007
5380626	NILDA AGUILAR	1.926.962	604.800	64.346	2.473	03/12/2007	06/12/2007	12/12/2007
5380627	FLORENCIO ARAUJO	2.429.750	604.800	64.346	2.473	03/12/2007	06/12/2007	12/12/2007
5380628	JORGE BAREIRO RUIZ	5.318.620	604.800	64.346	2.473	03/12/2007	06/12/2007	12/12/2007
5380629	GLORIA ELIZABETH BENITEZ ESPINOLA	1.854.206	604.800	64.346	2.473	03/12/2007	06/12/2007	12/12/2007
3376023	SUSANA AGUERO GARCETE	2.658.236	1.015.200	5.788	1.541	11/09/2007	14/09/2007	27/09/2007
3376025	VIRGINIO AREVALOS ACUÑA	1.401.984	1.015.200	5.788	1.541	11/09/2007	14/09/2007	27/09/2007
3376033	CORNELIA CANTERO	2.836.537	1.015.200	5.788	1.541	11/09/2007	14/09/2007	27/09/2007
3376042	UBALDINA PAREDES DE GONZALEZ	3.349.733	1.015.200	5.788	1.541	11/09/2007	14/09/2007	27/09/2007
T O T A								
.....G.			11.556.000					

La confección anticipada de los cheques es una política institucional del Programa. Debido a la gran cantidad de becarios beneficiados y por procedimientos administrativos internos de contar con dichos documentos a la fecha establecida para los desembolsos, los mismos son confeccionados con anterioridad a las Notas de Créditos. Se afirma que esta es la única y excepcional situación en la que se realiza esta operativa, todas las demás transacciones se realizan vía transferencia por red bancaria.

Con lo expuesto se demuestra que los cheques fueron íntegramente pagados a los becarios posteriormente a las Notas de Créditos recibidas del BNF, a través de la cual se confirma la transferencia de fondos realizados por el Ministerio de Hacienda.

Evaluación del descargo

Realizada la verificación del descargo presentado por el MEC, la institución confirmó que existe confecciones anticipadas de cheques, antes que el Ministerio de Hacienda transfiera fondos solicitados para los pagos observados, y que en el descargo se manifiesta que esta operación es una política institucional del proyecto, pero este documento tampoco fue arrimado a este equipo de auditoria, por lo tanto nos ratificamos en la observación.

Conclusión

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA***Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

El MEC emitió cheques de la Cta Cte. N° 934018/2, para pagos de becas por importe de **G. 11.556.000** (Guaraníes once millones quinientos cincuenta y seis mil) sin tener crédito suficiente para cubrir los compromisos asumidos, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Art. 57** Incs. **b) y c)**, **Decreto 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF" **Art. 87**; además, incurrió en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" **Art. 83** Inc. **c)**.

Recomendación

El MEC deberá en lo sucesivo ajustarse a las normativas legales vigentes, a fin de dar una mejor utilización de las herramientas administrativas y contables, que le permitirá generar registros e informaciones objetivas para la exposición de los saldos

Observación N° 43:**Incumplimiento al Plazo establecido en el Reglamento para el Usufructo de Becas Proyecto 1 Proyecto Reforma Educ. Media (BIRF 7190-PA)**

Se observa que el MEC ha aprobado el pago de Becas a beneficiarios del Nivel Medio en el Tipo 3 Programa de Inversión, Programa 5 Mejoramiento de la Calidad de la Educación, Proyecto 1 Proyecto Reforma Educ. C/E. Educ. Media (BIRF 7190-PA) en el Objeto del Gasto 841 Becas en fecha 27 de febrero de 2007; sin embargo, conforme a los registros de las Planillas de Pagos los mismos fueron pagados en el mes de diciembre del 2007, lo que evidencia que dichos pagos fueron realizados con mucha posterioridad al plazo establecido por el Proyecto y una vez terminado el calendario escolar.

A continuación se detallan algunos ejemplos del circuito de pagos:

STR			Resolución		Detalle del Libro de Banco de la Cta. Cte.934018/2			
N°	F.F	Fecha	N°	Fecha	Nombre y Apellido del Beneficiario	Fecha de Emisión	N°	Monto G.
18150	20	30/04/2007	651	27/02/2007	Antonia Sirlets Florentin Mercado	05/12/2007	5381405	1.620.000
18150	20	30/04/2007	651	27/02/2007	Wilfrida Ferreira de Ortiz	05/12/2007	5381404	1.544.400
18150	20	30/04/2007	651	27/02/2007	Maria Liduvina Espinola González	05/12/2007	5381403	1.134.000
18150	20	30/04/2007	651	27/02/2007	Efigenia Vera Céspedes	05/12/2007	5381412	1.620.000
18150	20	30/04/2007	651	27/02/2007	Elodia Irala de Sánchez	05/12/2007	5381401	1.209.600
18150	20	30/04/2007	651	27/02/2007	Marta M. Fernández de Rojas	05/12/2007	5381400	1.544.400
18150	20	30/04/2007	651	27/02/2007	Maria Ignacia de Paredes	05/12/2007	5381399	1.209.600
18150	20	30/04/2007	651	27/02/2007	Blasida Forcao de Martinez	05/12/2007	5881398	1.209.600
18150	20	30/04/2007	651	27/02/2007	Salustiana de Benítez	05/12/2007	5381393	1.134.000
18150	20	30/04/2007	651	27/02/2007	Luisa Trinidad Cristaldo	05/12/2007	5381391	1.134.000
18150	20	30/04/2007	651	27/02/2007	Claudia Inés Britez Díaz	05/12/2007	5381390	1.544.400
18150	20	30/04/2007	651	27/02/2007	Dora Alcaraz Acosta	05/12/2007	5381389	1.134.000
18150	20	30/04/2007	651	27/02/2007	Modesta Bustamante	05/12/2007	5381371	1.209.600
18150	20	30/04/2007	651	27/02/2007	Daniela Espinola Mendoza	05/12/2007	5381372	1.209.600
18150	20	30/04/2007	651	27/02/2007	Juan Apostol González	05/12/2007	5381374	1.209.600
18150	20	30/04/2007	651	27/02/2007	Cristina Vergara	05/12/2007	5381375	1.209.600

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

		7				7	
Total							20.876.400

Al respecto la **Guía de la Familia** en el **Art. 10, punto 2** Circuito de Pago, **párrafo 5** describe que la madre o responsable del cobro recibirá pago por matrícula y 10 meses, **de febrero a noviembre**.

Asimismo, el **Manual Operativo** enuncia como **Objetivo** en el **Punto 2** “Reducir la cantidad de jóvenes que no acceden a la Educación Media, así como **también la deserción escolar**”.

El **Programa Sostenible de Becas - Acompañamiento al Becado** en su **Manual Operativo** enuncia como **Propósito**: “El programa, desde el enfoque de equidad, tiene como fin incrementar el acceso y permanencia en la Educación Media de los jóvenes pertenecientes a familias en posición socioeconómica vulnerable, de tal forma que se asegure una generación de ciudadanos con capacidades necesarias para mejorar su bienestar”.

Como uno de sus **Objetivos** “Rededucir la cantidad de jóvenes que acceden a la Educación Media, así como también la deserción escolar”.

Descargo:

Una vez que el programa cuente con la totalidad de alumnos matriculados en el año lectivo (entre los meses de Febrero y Marzo), se procede a validarlo a través de la emisión de una única Resolución, la cual sirve como documento base para todos los pagos del año.

Cabe mencionar, además, que los desembolsos son realizados considerando los informes recibidos sobre el becado, estipulado en el “Cumplimiento de condiciones”, página 16 del Reglamento “**Guía de la familia**”, en el que claramente se explican tres condiciones:

- Asistencia Mínima del 90% del becado.
- Aprobación del 80% de las áreas.
- Asistencia de los padres o encargados a talleres de capacitación en el año escolar

Los plazos establecidos por el Proyecto, conforme el Manual Operativo son referidos a plazos de cumplimiento y remisión de los Informes por parte de los Tutores Institucionales a efectos de generar posteriormente los desembolsos. Por ejemplo, el último desembolso realizado a los becados (en el mes de Diciembre) involucra informes de Asistencia de alumnos en las Instituciones (Asistencia Mínima del 90% del becado) durante los meses de Octubre-Noviembre; por ende el Programa elabora la lista de alumnos con los respectivos montos a ser percibidos por los mismos, una vez que cuenta con dichos informes. Por lo expuesto, es imposible efectivizar los pagos antes del mes de Diciembre. **Se adjunta fotocopia del Manual Operativo, página 14 y Reglamento de Cumplimiento de Condiciones, página 16**

Y por último, es importante señalar que el beneficio es para las familias, no así para la institución educativa.

Evaluación del descargo

Conforme al descargo presentado por el MEC, y en el cual se manifiesta los plazos establecidos por el proyecto, conforme al Manual Operativo son referidos a plazos de cumplimiento y remisión de informes por parte de los tutores institucionales a efectos de generar posteriormente los desembolsos, pero la observación refiere a desembolsos realizados en el mes de diciembre, teniendo en cuenta que unos de los objetivos del programa sostenible de becas es la no deserción escolar, y si los pagos se realizan en fecha posterior al término del año escolar, el mismo se vuelve ineficaz e inefectivo, por lo que esta auditoría se ratifica en lo observado.

Conclusión

El MEC procedió al pago de becas por **G. 20.876.400** (Guaraníes veinte millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos), fuera del plazo establecido en la **Guía de la Familia, Artículo 10, punto 2** Circuito de Pago, **párrafo 5**, incumpliendo con el propósito, objetivos y metas del programa.

Recomendación



El MEC deberá ajustarse a las normativas vigentes, a fin de que la ejecución del programa sostenible de becas sea eficaz y eficiente, a efectos de responder a las expectativas y necesidades de las familias beneficiadas y el logro de los objetivos y las metas establecidas.

6 Rubro 842 – Transferencia Corrientes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro

Observación N° 44 :

Instituciones beneficiarias de Aportes que no presentaron documentos ni Rendición de Cuentas

De la verificación de los documentos que respaldan las transferencias realizadas a la Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, (Objeto del Gasto 842) pagadas con cheques del Banco Nacional de Fomento de la Cta. Cte. N° 934001/8 de la STR N° 7956 y la STR N° 30921 por un total de **G. 386.000.000** (Guaraníes trescientos ochenta y seis millones); se ha visualizado que las entidades beneficiadas no han presentado la respectiva rendición de cuentas por **G. 354.000.000** (Guaraníes trescientos cincuenta y cuatro millones). Además no se encuentran en los legajos, fotocopia de cedula de identidad de los representantes responsables firmantes de los documentos, presupuesto de la forma en que serán utilizados los fondos y el contrato correspondiente que establezca las condiciones de su rendición y utilización.

Entre los legajos verificados de la STR N° 30921, el mayor monto fue entregado a la ONG “Global Infancia”, la suma de **G. 100.000.000** (Guaraníes cien millones) para contratación de servicio de alimentación para cincuenta estudiantes de la Escuela Básica N° 370 “Juan Manuel Frutos” del Barrio Obrero y cincuenta estudiantes de la Escuela Básica N° 228 “Delfín Chamorro” del Barrio Republicano, sin que se verifique la forma y el plazo en que serían utilizados.

Al respecto, el Decreto N° 10265/07 “POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 5°, 92°, 118°, Y 119° DEL DECRETO N° 8885 /06 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 3148/2007 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, Y SE DISPONEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN, CONTRATACIONES PÚBLICAS Y RENDICIONES DE CUENTAS CON LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO A LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y DE BIEN SOCIAL”, que en su Artículo 1, en su parte pertinente, establece que “c) *en caso de incumplimiento de las rendiciones de cuentas en tiempo y forma de los gastos realizados con los fondos recibidos por parte de las Entidades beneficiarias conforme a lo establecido en los Artículos 7, 114 y 115 de la Ley N° 3148/2006 y las reglamentaciones dispuestas por el presente Decreto, la DGTP y las Tesorerías institucionales, deberán proceder a suspender las transferencias y comunicar oportunamente la infracción a la CGR y a la AGPE*”

El mismo Decreto, en su anexo “02 Aportes a Entidades sin Fines de Lucro y Personas Físicas” establece cuanto sigue:

“02.01 Aportes a Entidades sin Fines de Lucro, Arts 7°, 114° y 115° de la Ley N° 3148/2006

Para el cumplimiento de lo establecido ... se regirá por las siguientes normas y procedimientos:

a) Presentación de Documentos de las UAF's y/o SUAF's de las Entidades aportantes: *Las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF's y/o SUAF's del Organismo ó Entidad, gobiernos Departamentales ó Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados:*

a.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad;

a.2) Copia de documentos de elección de autoridades en ejercicio de la entidad y/o una nómina de las actuales autoridades reconocidas de la comisión o organización, firmadas por el gobernador, acompañado de las fotocopias de cedula de identidad civil de las autoridades de la comisión u organización.

a.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución debidamente protocolizada, y/o copia de asamblea fundacional, disposición legal y constancia de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

reconocimiento de la comisión u organización otorgada por los gobiernos Departamentales, gobiernos Municipales o por las Entidades pertinentes.

a.4) Fotocopias de cédula de identidad civil del presidente o titular y tesorero de la entidad; y,

a.5) Certificado original de antecedentes judiciales del presidente o titular y tesorero de la entidad...

c) Presentación de Rendición de Cuentas

c.1) Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas... en las Planillas de Rendición de Cuentas debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y Contador..."

Descargo:

"Al respecto, se adjunta Memorandum de fecha 21 de julio de 2008 de la Unidad de Rendición de Cuenta con las documentaciones correspondiente".

Evaluación del Descargo:

De 17 beneficiarios con aportes, sólo 5 han presentado la Rendición de Cuentas correspondiente. Las notas del MEC, requiriendo a los beneficiarios la presentación de la Rendición de Cuentas, están fechadas el **4 de marzo del 2008**; 9 meses vencido el plazo para su presentación y posterior a la solicitud de la documentación por parte del equipo auditor.

En el siguiente cuadro se expone que el MEC no recibió la rendición de **G. 354.000.000** (Guaraníes trescientos cincuenta y cuatro millones) de fondos transferidos a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, lo que representa el 91,7% del total transferido.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTO TRANSFERENCIAS A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO OBJETO DEL GASTO 842 EJERCICIO FISCAL 2007		
CONCEPTOS	GUARANÍES	PORCENTAJE
TOTAL TRANSFERIDO (STR 7956 y STR 30921)	386.100.000	100,0%
TOTAL RENDIDO POR BENEFICIARIOS S/ DESCARGO	32.100.000	8,3%
TOTAL SIN RENDICIÓN	354.000.000	91,7%

Nos ratificamos en la observación adecuando el importe conforme documentos remitidos en el Descargo.

Conclusión

El MEC transfirió a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, con cheques del Banco Nacional de Fomento de la Cta. Cte. N° 934001/8; de la STR N° 7956 y N° 30921 sin que las entidades beneficiadas hayan presentado la respectiva rendición de cuentas por un total de **G. 354.000.000** (Guaraníes trescientos cincuenta y cuatro millones). Además no se encuentran en los legajos, fotocopia de cédula de identidad de los representantes responsables firmantes de los documentos, presupuesto de la forma en que serán utilizados los fondos y el contrato correspondiente que establezca las condiciones de su rendición y utilización.

El MEC no ha instruido adecuadamente a los beneficiarios para la presentación de la Rendición exigida y, una vez vencido el plazo estipulado para la presentación, no ha procedido a comunicar la infracción a la CGR y a la AGPE, en contravención a lo establecido en Decreto N° 10.265/2007, Art. 1.

Recomendación

El MEC deberá instruir a los beneficiarios a fin de que los mismos estén plenamente informados acerca de la documentación a presentar y las condiciones que deben reunir la misma. Asimismo es conveniente la habilitación de un registro de los beneficiarios que no han presentado rendición de cuentas a fin de evaluar futuras solicitudes de transferencias. Los responsables de la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

administración del MEC deberán comunicar oportunamente a la CGR y a la AGPE la no presentación de rendición de cuentas y adecuar el registro de las Transferencias que realiza a lo establecido en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del ejercicio vigente.

7. Rubro 846 – Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado

Observación N° 45:

De la verificación de las transferencias realizadas por el **INPRO** a pacientes y personas solicitantes para compra de medicamentos, silla de ruedas, audífonos, muletas, anteojos, prótesis y otros, sin observarse que los administradores o funcionarios encargados del control de los bienes hagan un adecuado seguimiento de las solicitudes. En el Ejercicio Fiscal 2007 se han visualizado las siguientes situaciones:

- a) Que en el transcurso de un año se han entregado a un mismo beneficiario dos sillas de ruedas, sin que se justifiquen dichas situaciones. A continuación citamos algunos ejemplos:

Orden	Beneficiario	Valor del Bien G.	Proveedor	Meses de Entrega
1	Alberto Sosa Benítez	1.617.000	Lasca	Enero
		1.950.000	Todo Medic	Noviembre
2	Diego Amarilla Díaz	1.617.000	Lasca	Enero
		1.996.500	Lasca	Octubre
3	Juan Carlos Duarte	1.617.000	Lasca	Enero
		1.950.000	Todo Medic	Octubre
4	Pedro Britz Colman	1.550.000	Todo Medic	Febrero
		1.550.000	Todo Medic	Octubre
5	Armando Agüero Bogado	1.550.000	Todo Medic	Febrero
		1.950.000	Todo Medic	Octubre
6	Celso Simeón Corvalan	1.550.000	Todo Medic	Junio
		1.950.000	Todo Medic	Noviembre
7	De Jesús Jara De Leguizamón	1.550.000	Todo Medic	Febrero
		1.650.000	Todo Medic	Diciembre
8	Gregorio Báez	1.617.000	Lasca	Enero
		1.550.000	Todo Medic	Octubre
9	Néstor Jiménez	1.550.000	Todo Medic	Octubre
		1.550.000	Todo Medic	Noviembre
10	Olga Beatriz Colman Duarte	1.617.000	Lasca	Enero
		1.550.000	Todo Medic	Diciembre
11	Rodolfo Rojas Almada	1.617.000	Lasca	Enero
		1.550.000	Todo Medic	Setiembre
12	Rubén Barreto Vera	1.550.000	Todo Medic	Agosto
		1.550.000	Todo Medic	Octubre
13	Sixto Benítez Falcón	1.950.000	Todo Medic	Octubre
		1.550.000	Todo Medic	Setiembre
14	Vidal Sosa Aquino	1.617.000	Lasca	Enero
		1.650.000	Todo Medic	Noviembre

De la verificación del cobro de los cheques emitidos a la orden de los beneficiarios mencionados en el cuadro anterior, se ha visualizado que las firmas no coinciden con las que se encuentran registradas en el legajo respectivo, observándose en algunos casos en los que solo se hicieron figurar los nombres y apellidos, en otros no coinciden los números de las cédulas de identidad y además no se puede identificar la persona que ha procedido a endosar los cheques.

- b) Además observamos que otros beneficios también se encuentran con entregas duplicadas, a continuación citamos algunos ejemplos:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA***Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

Beneficiario	Valor del Bien G.	Material	Proveedor	Mes
Luís Ríos Almirón	230.000	Anteojos	Óptica Moderna	Enero
	200.000	Anteojos	Óptica Viluz	Junio
Damiana Mancuello De Silva	250.000	Anteojos	Óptica Moderna	Marzo
	250.000	Anteojos	Óptica Moderna	Agosto
Delia Galeano	300.000	Anteojos	Óptica Viluz	Julio
	250.000	Anteojos	Óptica Viluz	Octubre
Julia Gaona De Núñez	350.000	Anteojos	Óptica Moderna	Mayo
	300.000	Anteojos	Óptica Viluz	Junio
Juana Molinas Galeano	484.000	Colchón De Agua	Todo Medic	Octubre
	484.000	Colchón De Agua	Todo Medic	Octubre
Nicolás Zayas	2.200.000	Mat . De Osteosintesis	Aldo Bergonzi	Noviembre
	5.808.000	Mat . De Osteosintesis	Aldo Bergonzi	Octubre
Segundo Villalba	1.364.000	Mat . De Osteosintesis	Dental Sud.	Agosto
	2.500.000	Mat . De Osteosintesis	Minardi	Agosto
Juan Parra	330.000	Par De Muletas	Cirumed	Enero
	330.000	Par De Muletas	Sumed	Diciembre
Amado Encina Echeverría	6.600.000	Prótesis	Ortopédicos	Enero
	10.000.000	Prótesis	Ortopédicos	Setiembre

Al respecto, el Decreto N° 8217/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" en su Art. 98 Objetivo.-.../... Las SUAF's tendrán por objeto dentro de su contexto de acción, realizar la ejecución presupuestaria, apoyando a las dependencias en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales; contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los propósitos institucionales.

Descargo:**ITEM A**

En este punto en especial se ha procedido solo de acuerdo a lo que rige la Ley N° 780/79, la cual es brindar protección integral a sus beneficiarios, sin ningún tipo de discriminación.

1. Alberto Sosa Benítez, C.I.N° 345.420

*El paciente Alberto Sosa Benítez, C.I.N° 345.420 con Legajo de Prestación N° 6.439/07 solicita a la institución a través del Sr. Luís Fernando Paredes con C.I.N° 1.202.903 en fecha 11 de mayo de 2006 una **silla de ruedas desmontable**. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Arnaldo Martínez Liuzzi, Médico Cirujano, Reg. Prof. 2.906 en recetario membretado del Centro de Emergencias Médicas dependiente del MSP y BS. Se efectiviza la transferencia en fecha 13 de febrero de 2007 conforme Resolución N° 023/07.*

*Posteriormente, en fecha 28 de septiembre de 2007 el paciente solicita una **silla de ruedas desmontable** a través de la Sra. Lourdes Mabel Benítez, con C.I.N° 3.546.506. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Arnaldo Martínez Liuzzi, Médico Cirujano, Reg. Prof. 2.906 en recetario membretado del Centro de Emergencias Médicas dependiente del MSP y BS a fin de proseguir con su tratamiento. Se efectiviza la transferencia en fecha 22 de noviembre de 2007 conforme Resolución N° 338/07. **Esta última es necesaria en pacientes con escasa movilidad con el fin de lograr los movimientos mínimos necesarios para evitar posteriores lesiones.***

*Cabe destacar que al paciente Alberto Sosa Benítez se le han transferido 2 sillas de ruedas en un lapso de 9 meses. Ambas, recetadas por profesional medico externo del Centro de Emergencias Médicas que fueron recetadas con **urgencia** según consta en las recetas medicas correspondientes.*

2. Diego Amarilla Díaz, C.I.N° 1.249.628

*El paciente Diego Antonio Amarilla Díaz, C.I.N° 1.249.628 con Legajo Permanente N° 672, diagnostico Impedimento Motor, Paraplejia post poliomielitis. El mismo solicita en forma personal y por sus propios medios a la institución en fecha 21 de junio de 2006 una **silla de ruedas desmontable**. Adjunta receta original expedida por la Dra. María José Irrazabal, Medico Fisiatra, Reg. Prof. N° 5755 Jefe de la División de Fisiatria Adulto en recetario original membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 13 de febrero de 2007 conforme Resolución N° 023/07.*



Posteriormente, en fecha 10 de agosto de 2007 en forma personal y por sus propios medios el paciente solicita una **silla de ruedas desmontable** para su mejor desenvolvimiento. Adjunta receta original expedida por el Dr. Víctor Amado Guillen Silva, Medico Fisiatra, Reg. Prof. N° 2752 en recetario original membretado del INPRO, a fin de proseguir con su tratamiento. Se efectiviza la transferencia en fecha 28 de diciembre de 2007 conforme Resolución N° 308/07.

Cabe destacar que al paciente Diego Amarilla Díaz se le han transferido 2 sillas de ruedas en un lapso de 10 meses. El mismo, de profesión abogado, cumple labores diarias en el Palacio de Justicia como abogado independiente, lo que implica diarios traslados desde su hogar en la Villa Policial de Lambaré hasta el barrio Sajonia. Por lo mismo, el deterioro de las sillas de ruedas que utiliza se produce en tiempo menor al normal, debido a la alta rotación de la misma en el edificio del Poder Judicial y demás oficinas públicas que requieren de sus gestiones. La misma constituye un elemento vital para su subsistencia.

3. Juan Carlos Duarte, C.I.N° 322.948

El paciente Juan Carlos Duarte, C.I.N° 322.948 con Legajo Permanente N° 33.979 solicita a la institución en forma personal y por sus propios medios en fecha 3 de agosto de 2006 una **silla de ruedas desmontable**. Adjunta receta original expedida por la Dra. Maria José Irrazabal, Médico Fisiatra, Reg. Prof. N° 5755 Jefe de la División de Fisiatría Adulto en recetario original membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 13 de febrero de 2007 conforme Resolución N° 023/07.

Posteriormente, en fecha 6 de septiembre de 2007 el paciente solicita una **silla de ruedas desmontable** a través de la Sra. Maria Martínez de Meza, Comadre del paciente con C.I.N° 1.507.778. Adjunta receta original expedida por el Dr. Víctor Amado Guillen Silva, Medico Fisiatra, Reg. Prof. N° 2752 en recetario original membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 11 de octubre de 2007 conforme Resolución 292/07.

Cabe destacar que al paciente Juan Carlos Duarte se le han transferido 2 sillas de ruedas en un lapso de tiempo de 7 meses. El mismo utiliza en forma intensiva las sillas de ruedas concedidas debido a las labores de venta de quiniela y juegos de azar que realiza en la Proveeduría Perú del Mercado 4, ocasionando el pronto deterioro de las mismas según consta en el legajo respectivo.

4. Pedro Britez Colman, C.I.N° 790.380

Pedro Eusebio Britez Colman con Certificado de nacimiento N° 1.428.916

Cotejando las informaciones y documentos obrantes en los legajos correspondientes se ha constatado que, siendo un caso de homonimia, los mismos poseen números de legajos y documentos de identidad diferentes. El primero, Pedro Britez Colman con C.I.N° 790.380 y Legajo de Prestación N° 9.373. El segundo, Pedro Eusebio Britez Colman con Certificado de nacimiento N° 1.428.916 y Legajo de Prestación N° 7.899. En ambos casos se han concedido sillas de ruedas de tipo estándar.

5. Armando Fidel Agüero Bogado, C.I.N° 3.584.403

El paciente Armando Fidel Agüero Bogado, C.I.N° 3.584.403 con Legajo de Prestación N° 7.896/07 solicita a la institución a través del Sr. Osvaldo Lionel González López, vecino con C.I.N° 848.898 en fecha 8 de febrero de 2007 una **silla de ruedas estándar**. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Hugo Leguizamón Orué, Médico Cirujano, Reg. Prof. 7574 en recetario membretado del Hospital regional de Luque dependiente del MSP y BS. Se efectiviza la transferencia en fecha 9 de marzo de 2007 conforme Resolución N° 045/07.

Posteriormente, en fecha 22 de marzo de 2007 el paciente acude a la institución para su admisión definitiva, solicitando rehabilitación. El Legajo definitivo tiene el N° 39.113. Diagnostico: Impedimento motor. Paraplejia sensitivo motora + vejiga neurogénica, secuela de traumatismo raquimedular (D3-D4) con discapacidad motora del 50%. Plan de derivación: Trabajo Social, Fisiatría. En fecha 11 de julio de 2007 la Dra. María José Irrazabal, Jefe de División de Fisiatría Adultos; el mismo, en forma personal solicita **silla de ruedas con apoya brazos desmontable**, con el fin de proseguir su tratamiento. Se efectiviza la transferencia en fecha 11 de octubre de 2007 conforme Resolución 292/07.

Cabe destacar que al paciente Armando Fidel Agüero Bogado se le han transferido 2 sillas de ruedas en un lapso de 7 meses. La primera de tipo estándar, indicada por profesional medico externo y anterior al tratamiento de rehabilitación brindado por nuestra institución, y la segunda recetada debido a la evolución del tratamiento ya siendo paciente de nuestra institución, silla de ruedas desmontable. Esta última es necesaria en pacientes con escasa movilidad con el fin de lograr los movimientos mínimos necesarios para evitar posteriores lesiones.

6. Celso Simeón Corvalán, C.I.N° 4.702.694



El paciente Celso Simeón Corvalán, C.I.Nº 4.702.694 con Legajo de Prestación Nº 8.532/07 solicita a la institución en forma personal y por sus propios medios en fecha 4 de junio de 2007 una **silla de ruedas estándar**. Adjunta al pedido certificado original expedido por la Dra. Dominga Franco, Médica, Reg. Prof. 7.223 Directora del Centro de Salud de Nueva Germania dependiente del MSP y BS. Se efectiviza la transferencia en fecha 20 de junio de 2007 conforme Resolución Nº 150/07. Posteriormente, en fecha 2 de octubre de 2007 el paciente acude a la institución para su admisión definitiva, solicitando rehabilitación. El Legajo definitivo tiene el Nº 40.116. Diagnóstico: Hemiplejía derecha, secuela de accidente cerebro vascular. Plan de derivación: Trabajo Social, Fisiatría, Neurología, Otorrinolaringología, Oculista. En fecha 4 de octubre de 2007 la Dra. María José Irazábal, Jefe de División de Fisiatría Adultos; solicita **silla de ruedas desmontable**. Realiza el pedido el Sr. Felipe Corvalán Peralta, C.I.Nº 1.578.420, padre del paciente. Se efectiviza la transferencia en fecha 22 de noviembre de 2007 conforme Resolución Nº 338/07.

Cabe destacar que al paciente Celso Simeón Corvalán se le han transferido 2 sillas de ruedas en un lapso de 5 meses. La primera, indicada por profesional médico externo y anterior al tratamiento de rehabilitación, de tipo estándar y la segunda recetada debido a la evolución del tratamiento, silla de ruedas desmontable. Esta última es necesaria en pacientes con escasa movilidad con el fin de lograr los movimientos mínimos necesarios para evitar posteriores lesiones.

7. De Jesús Jara de Leguizamón, C.I.Nº 1.745.702

La paciente De Jesús Jara de Leguizamón, C.I.Nº 1.745.702 con Legajo Permanente Nº 37.250 solicita a la institución a través del gestor Sr. Marcelino Leguizamón Villalba con C.I.Nº 532.256 en fecha 26 de octubre de 2006 una **silla de ruedas estándar**. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Víctor Amado Guillen Silva, Médico Fisiatra, Reg. Prof. 2752 en recetario membretado del INPRO. El mismo paciente acude al INPRO, quien refiere que su **silla de ruedas se encuentra rota, situación que es constatada por el referido profesional y asentado en el legajo correspondiente**. Se efectiviza la transferencia en fecha 9 de marzo de 2007, conforme Resolución Nº 045/07.

Diagnóstico: Impedimento motor. Parapesia espástica con predominio derecho. Plan de derivación: Trabajo Social, Fisiatría, Clínica Medica, Neurología.

En fecha 4 de octubre de 2007 la misma solicita en forma personal y por sus propios medios solicita **silla de ruedas desmontable**. Adjunta receta original expedida por el Dr. Carlos Sánchez Narváez, Clínico Medico, Reg. Prof. Nº 4.757 en recetario original membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 13 de diciembre de 2007, conforme Resolución Nº 375/07.

Cabe destacar que a la paciente De Jesús Jara de Leguizamón se le han transferido 2 sillas de ruedas en un lapso de tiempo de 9 meses. En este caso se ha constatado el deterioro de ambas sillas de ruedas para la concesión de las mismas, conforme consta en el legajo correspondiente de acuerdo a las manifestaciones personales de la paciente al profesional médico correspondiente.

8. Gregorio Pérez, C.I.Nº 164.775

Gregorio Báez, con C.I.Nº 3.303.015

El paciente Gregorio Pérez, aparece como Gregorio Báez en la correspondiente Resolución Interna de Concesión debido a un error involuntario de tipeo en las Resoluciones de Transferencias números 023/07 y 292/07.

Esto se ha constatado una vez cotejados los correspondientes legajos. Ambos poseen legajos con números diferentes y únicos, conforme consta en las resoluciones de Transferencia Nº 023/07 y 292/07. Ambos poseen números de cédulas diferentes.

Al paciente **Gregorio Báez**, con C.I.Nº 3.303.015 le corresponde el Legajo de Prestación Nº P6972 y al paciente **Gregorio Pérez** con C.I.Nº 164.775 le corresponde el Legajo de Prestación Nº P9304. Al primero se le ha concedido una silla de ruedas desmontable y al segundo una silla de ruedas estándar que han sido transferidos en el año 2007. Al respecto se ha hecho una revisión exhaustiva en nuestros archivos de legajos de rendición de Cuentas del año 2007 y no se encontraron otras prestaciones similares para los referidos pacientes.

9. Néstor Giménez, C.I.Nº 512.186

Néstor Giménez, C.I.Nº 1.764.791

Cotejando las informaciones y documentos obrantes en los legajos correspondientes se ha constatado que, siendo un caso de homonimia, los mismos poseen números de legajos y cédulas diferentes.

El primero, **Néstor Giménez con C.I.Nº 512.186 y Legajo Permanente Nº 34.469**. El segundo, **Néstor Giménez con C.I.Nº 1.764.791 y Legajo de Prestación Nº 9.165**. A ambos pacientes se ha entregado sillas de ruedas estándar.

10. Olga Beatriz Colman Duarte, C.I.Nº 2.441.050



La paciente Olga Beatriz Colman Duarte, C.I. Nº 2.441.050 con Legajo Permanente Nº 13.664, en fecha 5 de enero de 2006, en forma personal y por sus propios medios solicita a la institución una **silla de ruedas estándar**. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Rubén Franco Bareiro, Reg. Nº 3.833 en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 12 de febrero de 2007, conforme Resolución Nº 023/07.

Posteriormente en fecha 12 de noviembre de 2007, igualmente en forma personal y por sus propios medios la misma solicita una **silla de ruedas estándar**. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Víctor Amado Guillen Silva, Médico Fisiatra, Reg. Prof. 2752 en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 13 de diciembre de 2007, conforme Resolución Nº 375/07.

Cabe destacar que a la paciente De Jesús Jara de Leguizamón se le han transferido 2 sillas de ruedas en un lapso de 11 meses. En este caso la paciente ha referido que la silla que poseía se había deteriorado debido al uso intensivo que se le daba.

11. Rodolfo Rojas Almada, C.I. Nº 1.745.702

El paciente Rodolfo Rojas Almada, C.I. Nº 4.588.435 con Legajo Permanente Nº 14.753 solicita a la institución a través de su Sra. madre Dominica Almada de Rojas, con C.I. Nº 2.695.987 en fecha 24 de marzo de 2006 una **silla de ruedas desmontable**. Adjunta al pedido receta original expedida por la Dra. María Carlina Campos Cervera, en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 13 de febrero de 2007, conforme Resolución Nº 023/07.

Diagnostico: Impedimento motor por degeneración espino cerebral-Ataxia de Friedrich. Poli neuropatía familiar.

En fecha 10 de agosto de 2007 el paciente en forma personal y por sus propios medios solicita **silla de ruedas**. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Mario Sanabria Cáceres, Clínico Médico en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 25 de septiembre de 2007, conforme a Resolución Nº 270/07.

Cabe destacar que al paciente Rodolfo Rojas Almada se le han transferido 2 sillas de ruedas en un lapso de 6 meses. Debido a las labores diarias que desempeña el paciente se ha producido el deterioro en menor tiempo al normal. La misma constituye un elemento vital para su subsistencia.

12. Rubén Barreto Vera, C.I. Nº 921.733

El paciente Rubén Barreto Vera, C.I. Nº 921.733 con Legajo Permanente Nº 36.756 solicita una **silla de ruedas** a la institución a través de su señora esposa Lidia Ferreira con C.I. Nº 1.638.890, en fecha 6 de julio de 2007. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Víctor Amado Guillen Silva en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 6 de septiembre de 2007, conforme Resolución Nº 36.756.

Posteriormente, en fecha 18 de septiembre de 2007, solicita otra **silla de ruedas** a la institución, a través del señor Agustín Cañiza Cáceres, con C.I. Nº 1.167.580. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Víctor Amado Guillen Silva en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 11 de octubre de 2007.

Cabe destacar que al paciente Rubén Barreto Vera se le ha transferido la segunda silla de ruedas **debido a la rotura** de la primera, **conforme constancia** firmada por su señora esposa doña Lidia Ferreira a ruego del mismo, ya que el mismo no firma por impedimento motor, secuela de impresión medular en C3 y C4 el cual obra en su legajo correspondiente.

13. Sixto Benítez Falcón, C.I. Nº 1.745.702

El paciente Sixto Benítez Falcón, C.I. Nº 4.588.435 con Legajo Permanente Nº 36.312 solicita a la institución a través de la Sra. Juana Emilia Falcón de Benítez madre del paciente con C.I. Nº 980.749 en fecha 28 de febrero de 2007 una **silla de ruedas estándar**. Adjunta al pedido receta original expedida por la Dra. María José Irrazábal, médico fisiatra, Jefe de la División de Fisiatría Adultos, en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 25 de septiembre de 2007, conforme Resolución Nº 270/07.

Diagnostico: Impedimento motor por secuela de paraplejía y paresia.

En fecha 14 de septiembre de 2007 la madre del paciente solicita una **silla de ruedas desmontable**. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Víctor Amado Guillen Silva, Médico Fisiatra, Reg. Prof. 2752 en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 11 de octubre de 2007, conforme Resolución Nº 292/07.

Cabe destacar que al paciente Sixto Benítez Falcón se le han transferido 2 sillas de ruedas en un lapso de 7 meses. La primera, indicada por profesional médico y anterior al tratamiento de rehabilitación, de tipo estándar y la segunda recetada debido a la evolución del tratamiento, silla de ruedas desmontable. Esta última es necesaria en pacientes con escasa movilidad con el fin de lograr los movimientos mínimos necesarios para evitar posteriores lesiones.



14. Vidal Sosa Aquino, C.I.Nº 448.057

El paciente Vidal Sosa Aquino, C.I.Nº 448.057 con Legajo Permanente Nº 34.528, en forma personal y por sus propios medios solicita a la institución en fecha 27 de octubre de 2006 una **silla de ruedas desmontable**. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Víctor Amado Guillen Silva en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 13 de febrero de 2007, conforme Resolución Nº 023/07.

Diagnostico: Impedimento motor por amputación del miembro inferior derecho.

En fecha 7 de noviembre de 2007 el mismo paciente, en forma también personal solicita **silla de ruedas desmontables**. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Víctor Amado Guillen Silva en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 22 de noviembre de 2007.

Cabe destacar que al paciente Vidal Sosa Aquino se le han transferido 2 sillas de ruedas en un lapso de tiempo de 9 meses. Debido a las labores diarias que desempeña el paciente se ha producido el deterioro en menor tiempo al normal. La misma constituye un elemento vital para su subsistencia.

ITEM B

1. Luís Claudio Ríos Almirón, C.I.Nº 1.504.050

El paciente Luís Claudio Ríos Almirón, C.I.Nº 1.504.050 con Legajo Permanente Nº 2.384 solicita a la institución en forma personal y por sus propios medios en fecha 25 de agosto de 2006 anteojos. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Luís F. Báez Scheffer Reg. Prof. 4961 en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 19 de febrero de 2007, conforme Resolución Nº 023/07.

Diagnostico: R.M. Miopía.

El mismo paciente, en forma personal y por sus propios medios nuevamente en fecha 9 de abril de 2007, adjuntando receta del Dr. Luís F. Báez Scheffer Reg. Prof. 4961 en recetario membretado del INPRO, solicita anteojos. Se efectiviza la transferencia en fecha 28 de junio de 2007, conforme Resolución Nº 150/07.

Diagnostico: R.M. Miopía.

Cabe destacar que al paciente Luís Claudio Ríos Almirón se le ha concedido 2 anteojos en un lapso de tiempo de 4 meses. En este caso el paciente ha referido extravío de sus anteojos en una crisis de epilepsia conforme consta en el legajo correspondiente.

2. Damiana Mancuello de Silva, C.I.Nº 2.217.336

La paciente Damiana Mancuello de Silva, C.I.Nº 2.217.336 con Legajo Permanente Nº 36.926, a través de la Sra. María Cristina Gómez de Ecurra, vecina de la misma con C.I.Nº 667.250 solicita a la institución en fecha 18 septiembre de 2006 anteojos. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Luís F. Báez Scheffer Reg. Prof. 4961 en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 06 de mayo de 2007, conforme Resolución Nº 055/07.

Diagnostico: Impedimento Motor, Visión subnormal.

Asimismo, en fecha 18 de junio de 2007, la misma paciente y por sus propios medios, adjuntando receta del Dr. Luís F. Báez Scheffer Reg. Prof. 4961 en recetario membretado del INPRO, solicita anteojos. Se efectiviza la transferencia en fecha 05 de septiembre de 2007, conforme Resolución Nº 253/07.

Diagnostico: Impedimento Motor, Visión subnormal.

Cabe destacar que a la paciente Damiana Mancuello de Silva se le ha concedido 2 anteojos en un lapso de tiempo de 4 meses. En este caso el paciente ha experimentado la disminución de la visión y el medico receta el cambio de graduación para mejor calidad de vida.

3. Delia Galeano, C.I.Nº 1.113.820

La paciente Delia Galeano, C.I.Nº 1.113.820 con Legajo Permanente Nº 31.557 en forma personal y por sus propios medios solicita a la institución en fecha 28 febrero de 2007 anteojos. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Luís F. Báez Scheffer, Reg. Prof. 4961 en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 26 de julio de 2007, conforme Resolución Nº 203/07.

Diagnostico: Impedimento Motor, Secuela de ACV.

Nuevamente la misma paciente en forma personal, en fecha 1 de agosto de 2007, adjuntando receta del Dr. Luís F. Báez Scheffer Reg. Prof. 4961 en recetario membretado del INPRO, solicita anteojos. Se efectiviza la transferencia en fecha 12 de octubre de 2007, conforme Resolución Nº 292/07.

Diagnostico: Impedimento Motor, Secuela de ACV.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Cabe destacar que a la paciente Delia Galeano se le ha concedido 2 anteojos en un lapso de tiempo de 3 meses. En este caso en la primera receta solicita anteojos para visión cercana y la segunda receta un antejo bifocal para visión cercana y lejana.

4. Julia Gaona de Núñez, C.I. Nº 298.182

La paciente Julia Gaona de Núñez, C.I. Nº 298.182 con Legajo Permanente Nº 38.274 solicita a la institución a través de la Sra. Liria Coronel González, sobrina de la misma, con C.I. Nº 1.297.128 en fecha 07 marzo de 2007 anteojos. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Luís F. Báez Scheffer Reg. Prof. 4961 en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia del correspondiente antejo de visión lejana en fecha 24 de mayo de 2007, conforme Resolución Nº 113/07. Se efectiviza la transferencia del antejo bifocal cercana en fecha 28 de junio de 2007, conforme Resolución Nº 150/07.

Diagnostico: Parkinson, Visión Subnormal.

Cabe destacar que a la paciente Julia Gaona de Núñez se le ha concedido 2 anteojos en un lapso de tiempo de 1 mes. En este caso en la primera receta solicita anteojos para visión lejana y la segunda receta un antejo bifocal para visión cercana y lejana.

5. Juana Molinas Galeano, C.I. Nº 3.637.689

La paciente Juana Molinas Galeano, C.I. Nº 3.637.689 con Legajo Permanente Nº 39.370 solicita a la institución a través del Sr. Juan Meza Paredes, con C.I. Nº 688.954 en fecha 21 de mayo de 2007 un colchón de agua. Adjunta al pedido receta original expedida por el Dr. Víctor Amado Guillen Silva Reg. Prof. 2752 en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 11 de octubre de 2007, conforme Resolución Nº 292/07.

Posteriormente, debido a la rotura del primer colchón, conforme consta en documentos adjuntados en fecha 10 de julio de 2007 el Dr. Rafael Romero Muñoz Prof. 4961 en recetario membretado del INPRO solicita un nuevo colchón de agua. El trámite es realizado por el Sr. William Samudio, amigo de la familia. Se efectiviza la transferencia en fecha 11 de octubre de 2007, conforme Resolución Nº 292/07.

6. Nicolás Zayas, C.I. Nº 3.030.330

El paciente Nicolás Zayas, C.I. Nº 3.030.330 con Legajo de Prestación Nº 9.506/07 solicita a la institución a través de su hermana la Sra. Miriam Liliana González Zayas con C.I. Nº 3.466.608 en fecha 27 de septiembre de 2007, los siguientes Implementos quirúrgicos Mini Placa de 10 agujeros; 8 tornillos de 2mm, set para craneoplastia con subiston quirúrgico. Adjunta al pedido certificado original expedido por la Dr. Víctor Amado Guillen Silva, Médico Fisiatra, Reg. Prof. 2752 en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 30 de octubre de 2007, conforme Resolución Nº 308/07.

Diagnostico: I.M. traumatismo cráneo encefálico.

Asimismo, considerando la necesidad de nuevos implementos quirúrgicos necesarios para culminar adecuadamente el proceso de intervención primario, en fecha 03 de octubre de 2007 el Dr. Víctor Amado Guillen Silva, Médico Fisiatra, Reg. Prof. 2752 en recetario membretado del INPRO, solicita Set para craneoplastia. Se efectiviza la transferencia en fecha 23 de noviembre de 2007.

Diagnostico: I.M. traumatismo cráneo encefálico.

Cabe destacar que al paciente Nicolás Zayas se le han entregados los materiales de osteosíntesis, en dos partes para completar el set en un corto lapso de tiempo necesario para su cirugía.

7. Segundo Villalba, C.I. Nº 2.256.663

El paciente Segundo Villalba, C.I. Nº 2.256.663 con Legajo Prestación Nº 8.772/07 solicita a la institución a través de la Sra. Nilda Esther Sánchez Arias con C.I. Nº 3.564.635 en fecha 04 de julio de 2007 Placa Trebolada 6 orificios; 6 tornillos cort de 4,5, placa 1/3 tubo 6 orificios, 6 tornillo cort 3,5; esteridrape. Adjunta al pedido certificado original expedido por el Dr. Víctor Amado Guillen Silva, Médico Fisiatra, Reg. Prof. 2752 en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 31 de julio de 2007.

Diagnostico: I.M. Fractura de Tibia y Peroné.

En fecha 07 de julio de 2007 el Dr. Víctor Amado Guillen Silva, Médico Fisiatra, Reg. Prof. 2752, en recetario membretado del INPRO, solicita Tutor externo modular. El mismo es concedido en fecha 07 de septiembre de 2007. Las gestiones son realizadas por el Sr. Hermes José María Santos Álvarez con C.I. Nº 2.926.886.

Cabe destacar que el paciente Segundo Villalba se ha sometido a dos cirugías y se le han entregados los materiales de osteosíntesis, para ambas operaciones en un lapso de tiempo de 2 meses para procurar su rehabilitación plena.

8. Juan Parra Sanabria, C.I. Nº 3.335.461

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

El paciente Juan Parra Sanabria, C.I. Nº 3.335.461 con Legajo Permanente Nº 13.690 en forma personal solicita a la institución en fecha 14 de septiembre de 2006 un par de muletas axilares regulables en altura. Adjunta al pedido certificado original expedido por la Dra. María José Irrazábal, Médico Fisiatra, Reg. Prof. 5755 en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 28 de febrero de 2007, conforme Resolución Nº 023/07.

Diagnostico: I.M. por amputación de MID.

El mismo paciente en forma personal en fecha 19 de septiembre de 2007 solicita Un par de muletas axilares regulables en altura. Adjunta receta expedida por el Dr. Víctor Amado Guillen Silva, Médico Fisiatra, Reg. Prof. 2752 en recetario membretado del INPRO. Se efectiviza la transferencia en fecha 13 de diciembre de 2007, conforme Resolución Nº 375/07.

Cabe destacar que al paciente Juan Parra Sanabria ha retirado dos muletas, en un lapso de tiempo de 10 meses. Se ha considerado para la concesión el deterioro de las mismas debido al alto nivel de uso.

9. Amado Encina Echeverría, C.I. Nº 4.378.801

El paciente Amado Encina Echeverría, C.I. Nº 4.378.801 con Legajo Permanente Nº 37.576 solicita a la institución a través de su padre el Sr. Teófilo Encina con C.I. Nº 1.930.530 en fecha 5 de septiembre de 2006, Prótesis. El costo del mismo es pagado en forma parcial y conjunta con la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - DIBEN, conforme consta en lo asentado en los legajos de la institución. Es así que se generan dos órdenes para el pago en 2 cuotas. Adjunta al pedido certificado original expedido por la Dra. María José Irrazabal, Médico Fisiatra, Reg. Prof. 5755 en recetario membretado del INPRO. Se efectivizan las transferencias en fechas 14 de febrero y 28 de septiembre de 2007 respectivamente.

Diagnostico: I.M. Amputación MII.

Evaluación del Descargo punto a y b:

Todos los casos menciona el deterioro de la silla, los proveedores son los mismos, por lo que no se ha tenido el debido cuidado en la elección de los productos o no ha sido asesorado el beneficiario para el uso correcto del mismo; no se observa que los bienes con desperfectos sean evaluados y se vea la posibilidad de que sean reparadas.

En las recepciones se suele observar que la firma de la persona que recibe no está determinada dentro del proceso como gestor, pariente o una correcta identificación.

En los legajos no se observan que se tenga un informe detallado de las causas que ameriten la entrega de 2 sillas en un periodo menor a 1 año; en las recetas que se visualizan tampoco se especifican las características específicas para la silla que debe ser entregada.

En base a todo lo manifestado nos ratificamos en la observación.

Conclusión

El INPRO en varias ocasiones ha entregado a una misma persona discapacitada 2 sillas de ruedas en un periodo menor a 1 año, igual situación se ha visualizado con la entrega de otros bienes como ser anteojos, muletas y otros; sin buscar medidas alternativas que la sustitución del bien, reduciendo de esa manera la cantidad de beneficiarios que puedan salir favorecidos con los fondos de la institución. En las recepciones se suele observar que la firma de la persona que recibe no está determinada dentro del proceso como gestor, pariente o una correcta identificación. De la verificación de los cheques que fueron entregados como aportes los endosos visualizados no coinciden con las firmas visualizadas en los legajos, en la que se encuentran los beneficiarios o los propios gestores.

Recomendación

El INPRO deberá de tomar las medidas necesarias para recuperar los bienes ya sea reparándolos o asesorando a los beneficiarios para la buena utilización de los mismos, de manera a generar una buena utilización de los fondos de la institución y cumplir con el objetivo de ayudar a mayor cantidad de personas necesitadas.



Observación N° 46

Rendición de cuentas con documentos del año 2006, de aportes entregados en el Ejercicio Fiscal 2007

Hemos observado que las remisiones de entrega de los bienes y las facturas del proveedor corresponden al año 2006 y sin embargo los cheques de los aportes son entregados a partir del mes de enero de 2007. Como ejemplo podemos citar a Juan Daniel Abad Ghiringheli paciente del Centro de Emergencias Médicas que solicitó la provisión de material de osteosíntesis en fecha 20 de abril de 2006; la Remisión y la Factura del proveedor es de fecha 20 de abril de 2006 por **G. 39.500.000** (Guaraníes treinta y nueve millones quinientos mil); sin embargo, se visualizó que el cheque para el pago fue emitido el 13 de febrero de 2007 conforme a la Resolución N° 023/07 “Por la cual se transfiere fondos a discapacitados del Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO) dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, para la adquisición de materiales diversos”.

Al respecto la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” establece en el Art. 55 como una de las características del Sistema de Contabilidad Gubernamental, Inc. “...b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables... c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...” y en el Art. 56 dispone las actividades a ser realizadas por la unidad institucional de contabilidad en el Inc. “...b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras...”

Asimismo, esta situación no se ajusta a los PCGA de “**Objetividad:** Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del Patrimonio Neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta.” y al de “**Exposición:** Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente a que se refieren.”

Referente a los incumplimientos a las normativas mencionadas, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” el MEC incurre en infracciones previstas en el Art. 83 Inc. f) “cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.”

Descargo

Referente a la entrega de los bienes y las facturas del proveedor que corresponden al año 2006 y sin embargo los cheques de los aportes son entregados a partir del mes de enero de 2007. Al respecto es importante resaltar que el INPRO, a fin de cumplir con la finalidad de su creación y atendiendo a que la mayoría de los casos atendidos son de extrema urgencia y por ende de necesidad perentoria en la entrega de los materiales solicitados, se ve forzado ante casos extremos a actuar a favor del paciente por sobre la rigidez del sistema administrativo.

En casos extremos como lo acontecido con el joven Juan Daniel Abad Ghiringheli quien debido a un accidente que fuera de público conocimiento había sufrido politraumatismo de columna y su cirugía inmediata significaba su única posibilidad de vida, resulta imposible para la Institución entregar el aporte de forma inmediata debido al considerable costo de los materiales solicitados, sin embargo al estar una vida en situación de riesgo y con posibilidades de ser salvada a través de una pronta intervención, el INPRO en busca de la solución inmediata a la situación extrema planteada asume el compromiso de efectivizar la transferencia de la suma que presente el proveedor que responda a la urgencia una vez que cuente con Plan de Caja Financiero suficiente para efectivizar el aporte a favor del paciente, quien cancela la factura crédito pendiente de pago y realiza su correspondiente rendición de cuentas ante el INPRO.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

El INPRO busca en lo posible proveer al paciente en forma eficaz y eficiente de todos los materiales que requiera en su proceso de rehabilitación, sin embargo las necesidades de entrega de materiales solicitados supera ampliamente las posibilidades financieras de la Institución, pero sino se actúa en forma inmediata ante estas situaciones extremas que se plantean la posibilidad de rehabilitación de los pacientes pueden complicarse. En el ejemplo del joven Juan Daniel se ha logrado salvar su vida, de lo cual pueden dar plena fe tanto él como su señora madre, quien fue la que acudió al INPRO a gestionar el pedido, es más actualmente el paciente ya ha vuelto a caminar gracias a la pronta ayuda brindada por el INPRO.

Cabe mencionar que el INPRO fue creado como Institución del Estado encargado de la rehabilitación a personas que por causa congénita o adquirida padezcan de disminución de su capacidad física o mental a fin de cumplir con una de las obligaciones del Estado, pues nuestra Carta Magna establece que el Estado protegerá a toda persona en su integridad física y psíquica así como en su honor y en su reputación.

Evaluación del Descargo

Conforme a lo manifestado en el descargo nos ratificamos en la observación.

Conclusión

El INPRO entregó como aportes del mes de enero de 2007, bienes cuyas remisiones de entrega y las facturas del proveedor corresponden al año 2006. Como ejemplo podemos citar a Juan Daniel Abad Ghiringheli paciente del Centro de Emergencias Médicas que solicitó la provisión de material de osteosíntesis en fecha 20 de abril de 2006; la Remisión y la Factura del proveedor es de fecha 20 de abril de 2006 por **G. 39.500.000** (Guaraníes treinta y nueve millones quinientos mil); sin embargo, se visualizó que el cheque para el pago fue emitido el 13 de febrero de 2007 conforme a la Resolución N° 023/07 “Por la cual se transfiere fondos a discapacitados del Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO) dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, para la adquisición de materiales diversos”.

El INPRO no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” establece en el Art. 55 Incs. b) y c); Art. 56 Inc. b); **al PCGA de Objetividad y Exposición**, incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83 Inc. f).

8. Rubro 871 – Transferencias de Capital al Sector Privado

Observación N° 47: Objeto del Gasto 871 “Transferencias de Capital al Sector Privado” sin la correspondiente Rendición de Cuentas

De la verificación realizada a los importes transferidos bajo el Rubro 800 “Transferencias” en el objeto del gasto **871 “Transferencia de Capital al Sector Privado”** a las distintas Asociaciones de Cooperación Escolar (ACE’s) sin visualizar los documentos obligatorios para que las instituciones soliciten los aportes, tampoco se visualizaron la rendición de cuentas respectivas.

a) Administrado por la UAF Central MEC

Al respecto, conforme a la muestra seleccionada de la UAF Central, se constató que a través de la STR N° 8188 de fecha 20/03/07 y STR N° 25235 de fecha 31/05/07 fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro se pagaron en este objeto del gasto **G. 734.000.000** (Guaraníes setecientos treinta y cuatro millones) y **G. 550.000.000** (Guaraníes quinientos cincuenta millones) a 97 (noventa y siete) distintas instituciones, sin contar con el soporte documental necesario, tales como Documentos de Reconocimiento de la Asociación por la autoridad competente, fotocopia de la Cédula de Identidad de los representantes ó responsables, el presupuesto o proyecto que refleje la forma en que serán utilizados los fondos. Dichos gastos fueron utilizados para construcción de aulas, escenarios, cocinas, comedor, pero, no fueron remitidos en su totalidad la Rendición de Cuentas correspondiente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

El MEC identifica a 19(diecinove) instituciones beneficiadas con un total de aportes de **G. 251.000.000** (Guaraníes doscientos cincuenta y un millones) que no cuentan con Rendición de Cuentas. Asimismo se observa, entre las 78 (setenta y ocho) rendiciones de cuentas presentadas, 25 (veinticinco) fueron remitidas fuera del Plazo establecido.

Las observaciones trasgreden lo establecido en el "Contrato de Aporte a Entidades e Instituciones sin Fines de Lucro", celebrado entre el MEC y la Comisión beneficiaria; en la cláusula TERCERA: **"LA COMISIÓN, deberá presentar en un plazo no mayor de sesenta días, la rendición de cuenta de la utilización de la suma recibida y cumplimiento del cargo, a la oficina de Acción Social conforme a las Planillas proporcionadas acompañada de los documentos legales originales, que avalen el correcto empleo de la suma entregada."**

En cuanto al control sobre la correcta aplicación de los recursos, se han visualizado 62 aportes entregados para obras que están pendientes de fiscalización por un valor total de **G. 828.000.000** (Guaraníes ochocientos veintiocho millones). Sólo 17 obras construidas con aportes fueron fiscalizadas.

La Cláusula CUARTA del mismo contrato establece que: **"EL MINISTERIO, controlará la correcta ejecución del aporte a través de los fiscalizadores contratados, quienes deberán informar a la Dirección General sobre el avance de los gastos correspondientes"**

Es importante mencionar la falta de consistencia y los documentos que se presentan como respaldo de la aplicación del aporte entregado debido a que se verifican casos en que los comprobantes de gastos, facturas, están a nombre de terceros (V. gr. Escolar Básica N° 14789 San Blas, Dpto. de Caaguazú) ó sin identificar al adquirente; están borroneados o las fechas no guardan el debido orden cronológico.

Al respecto la cláusula QUINTA del Contrato establece que **"La Sección Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección Financiera es la encargada de aceptar o rechazar la Rendición conforme a las cláusulas anteriores"**

Además, en la STR N° 18852 de fecha 14/09/2007 de **G. 1.500.000.000 (Guaraníes un mil quinientos millones)** fueron entregados aportes a diferentes Asociaciones de Cooperación Escolar cuyas rendiciones tampoco fueron visualizadas, entre ellas, el *Centro de Rehabilitación y Recuperación Pedagógica Nueva Luz* recibió la suma de **G. 150.000.000** (Guaraníes ciento cincuenta millones) para adquirir el predio para la escuela, debiendo presentar el título de propiedad a nombre del MEC, situación que no ha sido visualizada.

Descargo:

La Jefatura de Acción Social dependiente de la Dirección de Infraestructura mediante memorandum a las Coordinaciones Departamentales, ha solicitado la rendición de cuentas de los Aportes recibidos por las Cooperadoras Escolares del Ejercicio Fiscal 2007. Al respecto, se aclara que se ha solicitado en tiempo y forma al Departamento de Coordinación Departamental para que a través de ésta requiera a las Entidades Responsables de rendir cuenta. Hasta el presente, han cumplido con la presentación de rendición de cuentas alrededor del 80 % de las mismas.

En cuanto al punto referente a la falta de titulación, se hace mención que el mismo esta en tramites de titulación a favor del MEC., en la Escribanía LUIS JAVIER CASABIANCA, donde una vez finiquitada se remitirá la escritura correspondiente a esta Dependencia, según lo expresado en el Memorandum N ° 161 que se adjunta.

Evaluación del Descargo:

Por lo expuesto en el Descargo esta auditoria se ratifica en la observación. En los Memos de solicitud de rendición de Cuentas a las coordinadoras de Supervisión se lee **"En caso de que la carpeta haya sido entregada, favor informar el lugar, la fecha y la persona a quien se entregó..."** demostrando la falta de un mecanismo institucional fiable que asegure el control de las Rendiciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

b) Administrado por la UCP MEC/BID PRESTAMO 1254/OC-PR

Conforme a la verificación realizada a la muestra, del Tipo 3 Programas de Inversión Programa 19 Fortalecimiento de la Reforma Educativa Educación Escolar Básica, **Proyecto 1 “Fortalecimiento de la Reforma Educativa Escolar Básica” (BID-1254/OC-PR)** de los aportes entregados a las Asociaciones de Cooperación Escolar, algunas no han presentado la rendición de cuentas respectiva por un monto de **G. 170.830.023** (Guaraníes ciento setenta millones ochocientos treinta mil veintitrés), de los fondos entregados para construcción, reparaciones y mantenimientos de locales escolares.

En el siguiente cuadro se detalla las Asociaciones Escolares que no han presentado rendición de cuentas.

Detalle de las STRs			Cuenta N° 934016/0			Escuela		
Numero	Fecha	F.F N°	Detalle del Cheque			N°	Nombre	Departamento
			Numero	Fecha de Emisión	Monto G.			
13250	17/04/07	20	3.519.052	30/06/2007	32.095.000	7248	Agustín Pio Barrios	Alto Paraná
			3.519.051	30/06/2007	32.044.600	6170	San Miguel Arcángel	Alto Paraná
			3.519.047	30/06/2007	18.000.000	5536	San Antonio	Alto Paraná
5521	27/02/07	20	3.518.968	28/06/2007	32.095.000	4.027	Dr. Gapar Rodríguez de Francia	Caaguazú
			3.518.961	28/06/2007	32.095.000	2.914	San Francisco de Asís	Caaguazú
			3.518.959	28/06/2007	24.500.423	2.649	Katupyryy	Caaguazú
TOTAL					170.830.023			

También se ha observado que las Asociaciones de Cooperación Escolar, que presentaron sus rendiciones de Cuenta, las mismas fueron presentadas fuera del plazo establecido por un monto de **G. 208.319.990** (Guaraníes doscientos ocho millones trescientos diecinueve mil novecientos noventa), que a continuación se detalla:

Detalle de las STRs			Cuenta N° 934016/0			Escuela		
Numero	Fecha	F.F N°	Detalle del Cheque			N°	Nombre	Departamento
			Numero	Fecha de Emisión	Monto G.			
5520	27/02/2007	20	3.518.944	28/06/2007	32.095.000	3189	San Francisco	Caaguazú
11988	31/03/2007	20	3.518.996	21/06/2007	32.477.495	1265	Carlos Antonio López	Itapúa
			3.519.009	21/06/2007	18.750.000	741	Mcal. Francisco Solano López	Itapúa
			3.519.003	21/06/2007	32.477.495	2049	Maria Auxiliadora	Itapúa
13250	17/04/2007	20	3.519.010	21/06/2007	32.000.000	1226	Lucero	Itapúa
			3.519.049	30/06/2007	28.520.000	5542	Dr. Gaspar Rodríguez de Francia	Alto Paraná
5521	27/02/2007	20	3.518.981	21/06/2007	32.000.000	817	San Blas	Itapúa
TOTAL					208.319.990			

Al respecto el “Contrato de Dación con Cargo” firmado entre las partes, establece en su cláusula tercera: *“La ASOCIACIÓN deberá presentar en un plazo no mayor de 90 (noventa) días a partir de la fecha de recepción de los fondos, la rendición de cuentas de la utilización de la presente DACIÓN CON CARGO, a la Unidad Coordinadora de Programas MEC – BID, conforme a las planillas proporcionadas, acompañadas de los documentos legales originales que avalen el correcto empleo de la suma entregada”*

Descargo:

Efectivamente a la fecha del control algunas Escuelas no han presentado a la UCP sus carpetas de Rendición Administrativa y Financiera, y, informamos que de las trece escuelas citadas en el informe, siete a la fecha presentaron Rendición de Cuentas y estas son las Escuelas Básicas N° 3189 – 1265 – 741 – 2049 – 1226 - 5542 y 817 por valor de G. 208.319.990.- (guaraníes doscientos ocho millones trescientos diez y nueve mil novecientos noventa), cuyas copias de sus rendiciones anexamos.

Con relación a las seis escuelas restantes, a la fecha no se han presentado a rendir cuentas, conste a los diferentes reclamos hechos. De persistir esta situación la Unidad Coordinadora de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Programas, solicita a través de la Dirección General de Educación Básica a la Asesoría Jurídica del MEC aplicar las medidas administrativas correspondientes.

Mientras las mencionadas Escuelas no cumplen con la rendición de cuenta pendiente, los mismos no reciben otros beneficios del Programa.

Evaluación del Descargo:

Por lo expuesto en el Descargo esta auditoria se ratifica en la observación adecuando conforme a la evaluación de los documentos remitidos.

c) Administrado por la UCP MEC/BID PRESTAMO 1467/OC-PR

Conforme a la verificación realizada a la muestra, del Tipo 3 Programas de Inversión Programa 19 Fortalecimiento de la Reforma Educativa Educación Escolar Básica, **Proyecto 2 “Mejoramiento de la Educación Inicial y Preescolar” (BID-1467/OC-PR)** de los aportes entregados a las Asociaciones de Cooperación Escolar, algunas no han presentado la rendición de cuenta respectiva por un monto de **G. 3.894.866.387** (Guaraníes tres mil ochocientos noventa y cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete) de los fondos entregados para construcción, reparaciones y mantenimientos de locales escolares que detallamos en el **Anexo 1**.

Además, se visualizaron Asociaciones que han entregado sus Rendiciones de Cuenta fuera del plazo establecido por un monto de **G. 2.349.509.174** (Guaraníes dos mil trescientos cuarenta y nueve millones quinientos nueve mil ciento setenta y cuatro).

Descargo:

A la fecha del control algunas Escuelas no han presentado a la UCP sus carpetas de Rendición Administrativa y Financiera, pero en el momento de la revisión hemos presentado un Informe actualizado justificando del porque se daba esa situación, con un detalle pormenorizado de la situación de obras del nivel Inicial de la Coordinación de Infraestructura incluyendo el Plan de Contingencia para obras paralizadas.

Cabe destacar que el cuadro del ANEXO A con un monto total de Gs. 6.737.261.409 (Guaraníes seis mil setecientos treinta y siete millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos nueve), presenta algunos errores en la sumatoria, montos asignados a escuelas y números de escuelas, siendo el monto total correcto de Gs. 6.244.396.114 (Guaraníes seis mil doscientos cuarenta y cuatro millones trescientos noventa y seis mil ciento catorce).

A la fecha – Anexo 1 - de las 108 (ciento ocho), 39 (treinta y cinco) Escuelas han presentado sus documentos respaldatorios de gastos por valor de G. 2.402.612.406.- (Guaraníes dos mil cuatrocientos dos millones seiscientos doce mil cuatrocientos seis), y están son las Escuelas Básicas N°: 3.303, 73, 75, 356, 437, 1.546, 2.516, 2.183, 3.087, 15.385, 3.946, 3.696, 121, 2.785, 2.611, 210, 3.681, 5.582, 5.904, 403, 603, 388, 3923, 707, 1.020, 612, 602, 4832, 1469, 232, 2.050, 4.520, 6.207, 3.480, 2.402, 1.112, 5.449, 3.492 y 4.512.

La falta de documentación mencionada en el Anexo 2 pagina 3, S.T.R. 69777. Fecha de transferencia 18-12-2007 total sin rendir G. 53.985.000 (Guaraníes cincuenta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil) fueron presentados para su control en la oportunidad que corresponden a transferencias a ONGs.

Evaluación del Descargo:

Por lo expuesto en el Descargo esta auditoria se ratifica en la observación adecuando conforme a la evaluación de los documentos remitidos.

Todo lo observado en el **Rubro 871 “Transferencias de Capital al Sector Privado”** trasgredió lo dispuesto en El **Decreto N° 10.265/07** “POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 5°, 92°, 118°, Y 119° DEL DECRETO N° 8885 /06 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 3148/2007 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, Y SE DISPONEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN, CONTRATACIONES PÚBLICAS Y RENDICIONES DE CUENTAS CON LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL



ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO A LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y DE BIEN SOCIAL”, en su **Art.1**, parte pertinente, establece que *“c) en caso de incumplimiento de las rendiciones de cuentas en tiempo y forma de los gastos realizados con los fondos recibidos por parte de las Entidades beneficiarias conforme a lo establecido en los artículos 7º, 114º y 115º de la Ley N° 3148/2006 y las reglamentaciones dispuestas por el presente Decreto, la DGTP y las Tesorerías institucionales, deberán proceder a suspender las transferencias y comunicar oportunamente la infracción a la CGR y a la AGPE”*

El mismo Decreto, en su **Anexo “02 Aportes a Entidades sin Fines de Lucro y Personas Físicas”** establece cuanto sigue:

“02.01 Aportes a Entidades sin Fines de Lucro, Arts. 7º, 114º y 115º de la Ley N° 3148/2006 Ley N° 3148/2006

Para el cumplimiento de lo establecido... se regirá por las siguientes normas y procedimientos:

a) Presentación de Documentos de las UAF’s y/o SUAF’s de las Entidades aportantes: *Las entidades beneficiarias deberán presentar a las UAF’s y/o SUAF’s del Organismo ó Entidad, gobiernos Departamentales ó Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticados:*

a.1) Copia del Acta de Constitución de la Entidad;

a.2) Copia de documentos de elección de autoridades en ejercicio de la entidad y/o una nómina de las actuales autoridades reconocidas de la comisión o organización, firmadas por el gobernador, acompañado de las fotocopias de cedula de identidad civil de las autoridades de la comisión u organización.

a.3) Disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución debidamente protocolizada, y/o copia de asamblea fundacional, disposición legal y constancia de reconocimiento de la comisión u organización otorgada por los gobiernos Departamentales, gobiernos Municipales o por las Entidades pertinentes.

a.4) Fotocopias de cédula de identidad civil del presidente o titular y tesorero de la entidad; y,

a.5) Certificado original de antecedentes judiciales del presidente o titular y tesorero de la entidad...

c) Presentación de Rendición de Cuentas

c.1) Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas... en las Planillas de Rendición de Cuentas debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y Contador...”

Además, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, Capítulo IV “Del Examen de Cuentas”, Art. 65 “Examen de Cuentas” establece en su parte pertinente establece que *“... Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”*

Conclusión del RUBRO 871“Transferencias de Capital al Sector Privado” sin la correspondiente Rendición de Cuentas

- a) De la muestra seleccionada de la **UAF Central**, se constató que a través de la **STR N° 8188** de fecha 20/03/07 y **STR N° 25235** de fecha 31/05/07 fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, el MEC identifica a 19 (diecinueve) instituciones beneficiadas con un total de aportes de **G. 251.000.000** (Guaraníes doscientos cincuenta y un millones) que no cuentan con Rendición de Cuentas. Asimismo se observa, entre las 78 (setenta y ocho) rendiciones de cuentas presentadas, 25 (veinticinco) fueron remitidas fuera del plazo establecido. Además, en cuanto al control sobre la correcta aplicación de los recursos, se han visualizado 62 aportes entregados para obras que están pendientes de fiscalización por un valor total de **G. 828.000.000** (Guaraníes ochocientos veintiocho millones). En la **STR N° 18852** de fecha 14/09/2007 de **G. 1.500.000.000** (Guaraníes un mil quinientos millones) fueron entregados aportes a diferentes Asociaciones de Cooperación Escolar cuyas rendiciones tampoco fueron visualizadas, entre las cuales el **Centro de Rehabilitación y Recuperación Pedagógica Nueva Luz** recibió la suma de **G. 150.000.000** (Guaraníes ciento cincuenta millones) para adquirir el predio para la escuela, debiendo presentar el título de propiedad a nombre del MEC, situación que no ha sido visualizada.



Las observaciones trasgreden las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Contrato de Aporte a Entidades e Instituciones sin Fines de Lucro, celebrado entre el MEC y la Comisión beneficiaria.

- b) Conforme a la verificación realizada a la muestra, del Tipo 3 Programas de Inversión Programa 19 Fortalecimiento de la Reforma Educativa Educación Escolar Básica, **Proyecto 1 “Fortalecimiento de la Reforma Educativa Escolar Básica” (BID-1254/OC-PR)** de los aportes entregados a las Asociaciones de Cooperación Escolar, algunas no han presentado la rendición de cuentas respectiva por un monto de **G. 170.830.023** (Guaraníes ciento setenta millones ochocientos treinta mil veintitrés), de los fondos entregados para construcción, reparaciones y mantenimientos de locales escolares; Asociaciones que han entregado su rendición fuera del plazo establecido por un monto de **G. 208.319.990** (Guaraníes doscientos ocho millones trescientos diecinueve mil novecientos noventa).

Las observaciones incumplen lo establecido en el Contrato de Dación con Cargo, firmado entre las partes, en su cláusula tercera.

- c) Conforme a la verificación realizada a la muestra, del Tipo 3 Programas de Inversión Programa 19 Fortalecimiento de la Reforma Educativa Educación Escolar Básica, **Proyecto 2 “Mejoramiento de la Educación Inicial y Preescolar” (BID-1467/OC-PR)** de los aportes entregados a las Asociaciones de Cooperación Escolar, algunas no han presentado la rendición de cuentas respectiva por un monto de **G. 3.894.866.387** (Guaraníes tres mil ochocientos noventa y cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete). Además de Asociaciones que han entregado sus Rendiciones de Cuenta fuera del plazo establecido por un monto de **G. 2.349.509.174** (Guaraníes dos mil trescientos cuarenta y nueve millones quinientos nueve mil ciento setenta y cuatro).

Las observaciones incumplen lo establecido en el Contrato de Dación con Cargo, firmado entre las partes, en su cláusula tercera.

Además de lo establecido en el **Decreto N° 10.265/07** “POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 5°, 92°, 118°, Y 119° DEL DECRETO N° 8885 /06 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 3148/2007 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, Y SE DISPONEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN, CONTRATACIONES PÚBLICAS Y RENDICIONES DE CUENTAS CON LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO A LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y DE BIEN SOCIAL”, en su **Art.1** Inc. **c)** *en caso de incumplimiento de las rendiciones de cuentas en tiempo y forma de los gastos realizados con los fondos recibidos por parte de las Entidades beneficiarias conforme a lo establecido en los artículos 7°, 114° y 115° de la Ley N° 3148/2006 y las reglamentaciones dispuestas por el presente Decreto, la DGTP y las Tesorerías institucionales, deberán proceder a suspender las transferencias y comunicar oportunamente la infracción a la CGR y a la AGPE*

El mismo Decreto, en su **Anexo “02 Aportes a Entidades sin Fines de Lucro y Personas Físicas”** en los puntos **a) y c)**

Además lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, Art. 65.

Recomendación:

La Institución deberá adecuarse a lo establecido en la reglamentación vigente en todo lo referente, a la presentación, contenido y control de la Rendición de Cuenta por los aportes entregados a las Asociaciones de Cooperación Escolar y Comisiones Beneficiarias.



Observación N° 48:

Obligación en el ejercicio fiscal 2007 Objeto del Gasto 871 “Transferencias de Capital al Sector Privado” para pagos realizados en el Ejercicio Fiscal 2006

Conforme la STR N° 3447 de fecha 19/02/2007 por **G. 1.000.000.000** (Guaraníes un mil millones) para pagos de aportes a cooperadoras escolares correspondiente a las obligaciones N° 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, y pagadas en fecha 04/05/07 conforme los registros contables, se constató que los recibos de pago y cheques emitidos, corresponden a desembolsos realizados en el Ejercicio Fiscal 2006 por **G. 571.500.000** (Guaraníes quinientos setenta y un millones quinientos mil).

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art.54, establece como objetivo del sistema de contabilidad pública, que “*La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado...*” Asimismo, en el Art. 55 se dispone como una de las características principales de la contabilidad pública, “*Inc. c) Servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...*” y en el Art. 57 se establece como fundamento técnico “*...Inc. c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*”

Asimismo, esta situación no se ajusta a los PCGA de “**Objetividad:** Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del Patrimonio Neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta.” y al de “**Exposición:** Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente a que se refieren.”

El MEC incurrió en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 83, Inc. f) “*cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*”

Descargo:

No fue remitido.

Conclusión

El MEC registró contablemente en fecha 04/05/07 pagos realizados de **G. 571.500.000** (Guaraníes quinientos setenta y un millones quinientos mil) respaldados con recibos del fechas del año 2006, en concepto de aportes a cooperadoras escolares correspondiente a las obligaciones N° 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217 con fondos de la STR N° 3447 de fecha 19/02/2007; sin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” **Art. 54;** en el **Art. 55** Inc. **c); Art. 57** Inc. **c).**

Asimismo, no se ajusta a los PCGA de **Objetividad** y **Exposición;** incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83, Inc. f).

Recomendación

El MEC deberá registrar e imputar oportunamente en la Ejecución Presupuestaria los pagos efectuados en el momento de realizarlos de manera a obtener Estados Contables y Presupuestarios que sean útiles para la toma de decisiones.



Ejecución Presupuestaria de Ingresos

AI 31/12/2007

Código	Descripción	Devengado 2007 en G.
Entidad 12	Ministerio de Educación y Cultura	27.101.970.672
100	Ingresos Corrientes	20.621.714.826
140	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	15.899.898.426
141	Venta de Bienes de la Administración Pública	715.291.885
	1 Venta de Libros, formularios y documentos	715.291.885
142	Venta de Servicios de la Administración Pública	15.184.606.541
	7 Aranceles Educativos	14.419.096.917
	12 Servicios Varios	765.509.624
150	Transferencias corrientes	0
151	Transferencias de la Tesorería General	0
	10 Recursos del Tesoro	0
	20 Recursos Institucionales	0
	50 Donaciones	0
160	Rentas de la Propiedad	462.540.000
163	Arrendamientos de Inmuebles, tierras terrenos y otros	462.540.000
	99 Alquileres Varios	462.540.000
190	Otros Recursos Corrientes	4.259.276.400
191	Otros Recursos	4.259.276.400
	9 Varios	4.259.276.400
200	Ingresos de Capital	0
220	Transferencias de Capital	0
221	Transferencias de la Tesorería Nacional	0
	10 Recursos del Tesoro	0
	20 Recursos del Crédito Interno	0
	30 Recursos del Crédito Externo	0
	40 Recursos Institucionales	0
	50 Donaciones	0
300	Recursos de Financiamiento	6.480.255.846
340	Saldo Inicial de Caja	6.480.255.846
343	Saldo Inicial de Recursos Institucionales	6.480.255.846
	10 De Recursos propios	6.480.255.846

Origen de Ingreso 140 – Ventas de Bienes y Servicios de la Administración Pública
160 – Rentas de la Propiedad

Observación N° 49:

Fecha de Depósito considerado como Fecha de Ingreso.

De acuerdo a los procedimientos vigentes utilizados por el MEC, referente al ciclo de Ingresos se observa cuanto sigue:

Con relación a los depósitos en la Cta. BNF N° 545438/8 podemos señalar que son registrados en la contabilidad una vez que han sido transferidos en la Cta. BCP N° 073 MEC, procesado en la Sección Ingresos e informado al Departamento de Contabilidad, generándose una demora para las registraciones contables.

Los Informes procesados por la sección operativa se realizan en base a los Extractos Bancarios de la Cuenta BCP N° 073 MEC, en la cual son depositados los ingresos por las Instituciones Educativas, y no la fecha de percepción de los ingresos.

Asimismo, los conceptos detallados en los asientos de ingresos del Registro Mayor no son específicos con respecto a la institución que genera el ingreso, dificultando el seguimiento e identificación de los mismos, atendiendo a que hay diferentes unidades perceptoras y los registros son consolidados en una misma cuenta, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, el Art. 57 Fundamentos Técnicos, Inc. b) “todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimientos de fondos". Al respecto es importante señalar lo que establece los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), en lo relativo a la **Exposición** "Los Estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente" y **Realización** "Los resultados económicos sólo deben computarse cuando sean realizado, o sea cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se halla ponderado fundadamente todos los riesgos inherentes a tal operación...".

Descargo

En cuanto a la demora en la registración contable, se informa que la misma es una Cuenta-Puente donde todas las instituciones educativas del país, y en especial, los del interior, depositan sus ingresos los primeros días del mes siguiente. El Banco Nacional de Fomento transfiere el saldo de la Cuenta No. 54538/8 a la Cuenta 073 del BCP. Recién en este momento se perfecciona el Ingreso y se procede al registro contable de ingresos. Actualmente, estamos gestionando ante las autoridades del Banco Nacional de Fomento para que los referidos Saldos sean transferidos diariamente y en consecuencia, subsanar los registros de ingresos tardíos.

La dinámica contable establecida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda es la siguiente:

Grupo:	5.0.0.00.00	Ingresos de Gestión
Sub-Grupo:	5.1.0.00.00	Ingresos Corrientes
Cuenta:	5.1.3.11.01	Otros Ingresos

A los efectos de identificar en el Registro del Mayor los asientos de ingresos y facilitar de este modo el seguimiento y control de los mismos, al final de la explicación correspondiente, se dará curso a la sugerencia recibida en Memo N° 494 de la Dirección Financiera, la cual es como sigue:

Rp : Recursos Propios;
Ar : Aranceles;
Cu : Consejo de Universidades.

Evaluación del Descargo

En atención a lo manifestado en el Descargo, el organismo reconoce la situación observada, nos ratificamos en la observación realizada.

Conclusión

El MEC considera y expone como fecha de ingreso, el momento en que los mismos son depositados en la cuenta perceptora en el BCP, no así el momento en que efectivamente se produce el ingreso, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 57, Inc. b). Asimismo, los detalles dentro del concepto en los asientos de ingresos del Registro Mayor no son específicos ni suficientes para identificar a la dependencia que genera el ingreso. Vulnerando los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), en lo relativo a la **Exposición y Realización**.

Recomendación

El MEC deberá arbitrar los mecanismos necesarios a los efectos de registrar en un tiempo prudencial las recaudaciones generadas en las Instituciones Educativas. Asimismo, cada registro en el Mayor deberá detallarse suficientemente a efecto de identificar la dependencia que genera el ingreso.

Observación N° 50:

Ingresos recaudados no registrados en conceptos de aplicación de multas

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Se observa que el Ministerio de Educación y Cultura ha omitido la registración de los ingresos percibidos en concepto de multas; las que fueron aplicadas a las firmas Boyerito S.A. y Géminis Ind. y Com. S.R.L por retrasos en la provisión de los bienes adjudicados en el marco de la Licitación para la compra de útiles incluidos en los Kits Escolares, la suma de **G. 53.508.950** (Guaraníes cincuenta y tres millones quinientos ocho mil novecientos cincuenta).

Al respecto, la Ley N° 3148/06 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007” establece en el Anexo Clasificador Presupuestario de Gastos, Ingresos y Financiamiento, en el origen de ingresos “133 Multas y Otros derechos no Tributarios: Comprende los ingresos provenientes de la aplicación de sanciones que toman la forma de multas y otros cargos. Estas multas son diferentes a las atribuibles al incumplimiento de obligaciones tributarias, en cuyo caso el ingreso se incluirá junto con el valor del importe pertinente.”

Asimismo, el PCGA de **Exposición** establece “Los Estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente”.

En el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF” establece en el Art. 89 la Estructura del Plan de Cuentas de Contabilidad Pública, en el “Inc. e) Ingresos de Gestión: representan el origen de los recursos de cualquier naturaleza que ha recibido o generado los Organismos y Entidades del Estado durante un Ejercicio Fiscal y respecto de los cuales no existe obligación de restituirlos. Los ingresos constituyen variaciones positivas brutas del patrimonio”.

Descargo:

Se aclara que dichos ingresos no fueron percibidos ya que la institución procedió a la aplicación de la multa por los días de atraso en la entrega de los bienes a las empresas a través del descuento directo de las facturas a pagar a los proveedores; por lo tanto este monto en concepto de multa no fue obligado ni solicitado. Para el presente ejercicio se solicitó dinámica contable a la Dirección General de Contabilidad Pública para el registro de multas aplicadas a empresas.

Evaluación del Descargo

El MEC no justifica la falta de registro contable y presupuestario de los ingresos en concepto de multa por los retrasos en la provisión de los bienes adjudicados a la firma Boyerito S.A. y Géminis Ind. y Com. S.R.L por lo cual nos ratificamos en la observación

Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura omitió la registración contable y presupuestaria de los ingresos percibidos en concepto de multas por **G. 53.508.950** (Guaraníes cincuenta y tres millones quinientos ocho mil novecientos cincuenta), las que fueron aplicadas a las firmas Boyerito S.A. y Géminis Ind. y Com. S.R.L por retrasos en la provisión de los bienes adjudicados en el marco de la Licitación para la compra de útiles incluidos en los Kits Escolares, generando disminución en los ingresos corrientes expuestos en los Estados Contables e incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 3148/06 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007” Anexo Clasificador Presupuestario, Origen de Ingresos “133 Multas y Otros derechos no Tributarios”, con el PCGA de **Exposición** y con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF” Art. 89 Inc. e).

Recomendación



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

El MEC deberá ajustarse a la estructura del plan de cuenta y al clasificador presupuestario de ingreso para el registro de las multas aplicadas a proveedores con el fin de exponerlos correctamente.



CAPITULO III

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN VIRTUD AL RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DISPUESTA POR LAS RESOLUCIONES CGR NOS. 227/05 Y 196/06.

Antecedentes

Por Expediente CGR N° 5797/07, el MEC remitió en fecha 30 de Agosto de 2007, el Plan de Mejoramiento de Bienes Patrimoniales Agosto/2007, reiterado en Nota CGR N° 5132/07 del 23/08/07 que fuera solicitado en el Informe Final de la Res. CGR N° 543/05 del 28/11/05 y en base a las recomendaciones realizadas como resultado de la Auditoría financiera y presupuestaria al Ministerio de Educación y Cultura en cumplimiento a lo dispuesto por Res. CGR N° 227/05 y 196/06, el equipo auditor procedió al seguimiento a las recomendaciones realizadas en su oportunidad.

Recomendación N° 1

EL MEC deberá establecer el marco legal de la estructura y funcionamiento de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Evaluación

Se visualizó Resolución Ministerial N° 18.268 del 28 de noviembre de 2006 “*Por la cual se aprueba la Estructura Orgánica de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio y Resolución N° 12463 del 09 de julio “Por la Cual se aprueba el manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, por lo que se evidencia que la institución **dio cumplimiento** a la recomendación señalada precedentemente.*

Recomendación N° 2

La institución deberá implementar mecanismos de control en cuanto a los cheques confeccionados a ser entregados a fin de evitar pérdidas o robos de los mismos. Asimismo, en los Listados de Cheques Pendientes de Cobro deberán figurar todos los cheques que aún no se han entregado.

Evaluación

De la revisión practicada se observó que aún existen cheques librados girados por tesorería que aún se encuentran pendientes de cobro en dependencias de la institución, por lo tanto el MEC **no dio cumplimiento** a la recomendación.

Recomendación N° 3

Las planillas de Listado de Cheques Pendientes de Cobro, de las cuenta bancaria habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, no deberán contener datos enmendados a fin de evitar transcripciones erróneas, como se pudo evidenciar en la planilla correspondiente a la Cuenta BNF N° 934004/1 MEC – Sueldos.

Evaluación

En la revisión practicada por esta auditoría a las Planillas de Cheques, no se ha evidenciado la existencia de correcciones o enmiendas, por lo que se considera que la institución **dio cumplimiento** a la recomendación.



Recomendación N° 4

El Departamento de Contabilidad del MEC, deberá implementar los procedimientos necesarios a fin de que los saldos expuestos en el Balance General y el Libro Banco sean los mismos al cierre de los Ejercicio Fiscales.

Evaluación

De la revisión practicada se observó que las recomendaciones no fueron implementadas, dado que continúan expuestos en el Balance General, saldos inconsistentes con lo registrado en el Libro de Bancos; por lo tanto el MEC **no dio cumplimiento** a la recomendación.

Recomendación N° 5

El Departamento de Contabilidad deberá realizar el seguimiento correspondiente a los documentos que originaron el registro en la cuenta transitoria "Obras Civiles en Ejecución" pendiente de traslado a su cuenta definitiva del Activo.

Evaluación

De la revisión practicada al Cuadro Comparativo de Uso Institucional se observó que las recomendaciones fueron implementadas parcialmente quedando un saldo a regularizar, por lo tanto el MEC **dio cumplimiento en forma parcial** a la recomendación.

Recomendación N° 6

Los datos consignados en los registros contables deberán ser expresados de manera más específica en cuanto a factura, descripción de la compra y precio unitario de la adquisición.

Evaluación

Según el ejemplo remitido y otros registros visualizados durante el trabajo de campo, observamos que el MEC consideró la recomendación de la CGR en este punto.

Recomendación N° 7

Asimismo, el MEC deberá requerir a los proveedores la individualización en el Comprobante de Venta de cada artículo con su costo respectivo, a los efectos de dar cumplimiento a las prácticas comerciales respectivas.

Evaluación

En la revisión practicada por esta auditoria se ha evidenciado Comprobantes de Ventas que reúnen las condiciones establecidas, por lo que la institución **dio cumplimiento** a la recomendación.

Recomendación N° 8

El MEC deberá arbitrar las medidas pertinentes a fin de de avaluar la totalidad de los terrenos e inmuebles pertenecientes a la Institución a fin de incorporar al Activo Permanente del MEC.

Evaluación

Si bien el MEC ha iniciado los trabajos de evaluación de inmuebles, el avance de los mismos es insuficiente considerando el total de inmuebles a avaluar, por lo que se considera que la institución **cumplió parcialmente** la recomendación realizada.



Recomendación N° 9

El MEC deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a los efectos de poder determinar en los legajos el monto que corresponde al pago de los descuentos que se halla incluido dentro del monto del sueldo respectivo.

Evaluación

De la revisión practicada se observó que en los legajos de rendición de sueldos del MEC no obran planillas en las cuales se evidencie los descuentos aplicados en cada caso, en los salarios de los funcionarios, por tanto se considera que la institución **no dio cumplimiento**.

Recomendación N° 10

El MEC deberá constatar que la persona a ser contratada cuente con los documentos mínimos exigidos por ley.

Evaluación

En este punto se observó que el MEC **no dio cumplimiento** a la recomendación hecha por la Contraloría debido a la falta de respuesta por parte de la institución en este punto.

Recomendación N° 11

EL Departamento de Contabilidad del MEC deberá actualizar los datos contenidos en el Libro Mayor de tal forma que se expongan datos reales, tal como lo establece la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Art. 56 Contabilidad Institucional, Inc. a)

Evaluación

Según el ejemplo remitido y otros registros visualizados durante el trabajo de campo, observamos que el MEC consideró la recomendación de la CGR en este punto.

Recomendación N° 12

A efectos de mejor control se deberá incluir datos de comisiones bancarias como el del Impuesto al Valor Agregado en los Resúmenes de Becas a fin de que el MEC cuente con la información completa.

Evaluación

La recomendación precedente y conforme a los procedimientos utilizados por la institución para el pago de Becas, ya no es aplicable.

Recomendación N° 13

Los gastos en concepto de Comisiones Bancarias y su correspondiente Impuesto deberán ser contabilizados desde el momento que sean devengados.

Evaluación

En este punto se observó que el MEC **no dio cumplimiento** a la recomendación hecha por la Contraloría debido a la falta de respuesta por parte de la institución en este punto

Recomendación N° 14

En las Planillas de Becas se deberán consignar: fechas, sumatorias parciales y totales, número de orden de los beneficiarios, número de STR y resolución a la cual corresponde, y otros datos de importancia.



Evaluación

Conforme, las Planillas de Becas proveídas a esta auditoria, se evidencia que la institución **dio cumplimiento en forma parcial** a las recomendaciones realizadas en este punto, dado que no existe un criterio uniforme en la confección de dicha planilla.

Recomendación N° 15

Que en el Resumen de Pago de Becas se consignen las comisiones bancarias, pago de impuestos u otros gastos.

Evaluación

La recomendación precedente y conforme a los procedimientos utilizados por la institución para el pago de Becas, ya no es aplicable.

Recomendación N° 16

El MEC deberá realizar las gestiones pertinentes para regularizar las obligaciones contraídas con las Entidades Descentralizadas y otras, a fin de que sus Estados Contables reflejen la situación real, pues la mayoría de las obligaciones datan de Ejercicios Fiscales de los años 2001, 2002 y 2003.

Evaluación

La institución informa que el monto hasta la fecha no ha sido cancelado, a pesar de las gestiones realizadas por el departamento de Contabilidad para la regularización del saldo y que el departamento de contabilidad conjuntamente con la Dirección General de Auditoria Interna, Giraduría de Gastos y Sueldos, oficina de Proyectos UCP/MEC/BID, del Ministerio, están abocados a la tarea de regularizar los saldos de la Cuenta Contable, por lo que se evidencia que a la fecha aún no se depuró dicha cuenta, no obstante la institución dio cumplimiento a las gestiones ante el Ministerio de Hacienda para su regularización.

Recomendación N° 17

El MEC deberá implementar planillas de Ingreso uniforme para las distintas Instituciones Educativas a fin de que contengan datos necesarios, oportunos y precisos.

Evaluación

Según el modelo de formulario remitido y otros registros visualizados durante el trabajo de campo, observamos que el MEC consideró la recomendación de la CGR en este punto, por tanto dio cumplimiento.

Recomendación N° 18

El MEC deberá implementar los mecanismos necesarios para que los depósitos de los ingresos percibidos por las Instituciones Educativas que se encuentran distantes a la Entidad Bancaria cumplan con los plazos establecidos en las Leyes respectivas.

Evaluación

En este punto se observó que el MEC **no dio cumplimiento** a la recomendación hecha por la Contraloría debido a la falta de respuesta por parte de la institución en este punto.

El Plan de Mejoramiento de Bienes Patrimoniales, Agosto 2007, que fuera remitido a este organismo superior de Control en cumplimiento a las recomendaciones del Informe Final del Examen Especial dispuesto por Res.CGR N° 543 del 28/11/05 " *Por la cual se dispone la realización de un examen especial a los bienes patrimoniales del Ministerio de Educación y Cultura*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

(MEC), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005”, presenta debilidades en cuanto a ciertos requisitos que debería contener, tales como definir claramente las metas y objetivos a cumplir, plazos para su ejecución, así como actividades a ser desarrolladas en cada proceso, el que deberá estar debidamente calendarizado y el área responsable de su cumplimiento.

Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura no dio cumplimiento a algunas recomendaciones remitidas por la Contraloría General de la República, incumpliendo lo establecido en Ley 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” Art. 16... “*Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares*”.



CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de los cuales son responsables los funcionarios que lo ejecutaron y formalizaron, se concluye lo siguiente:

1. La evaluación aplicado al Sistema de Control Interno dentro de las distintas operaciones que realiza el Ministerio de Educación y Cultura, arrojó un promedio general de **“Riesgo Alto”**, demostrando así que existen debilidades en su estructura de control interno, evidencia que el MEC se encuentra desprotegida ante posibles eventos que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
2. Las Cuentas Corrientes Bancarias del MEC presentan inconsistencias en la exposición de los saldos en el Balance General al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, debido a la existencia de **Cheques cobrados no registrados** por **G. 517.282.670** (Guaraníes quinientos diecisiete millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos setenta); **Diferencias a conciliar con el SICO G. 3.415.822.770** (Guaraníes tres mil cuatrocientos quince millones ochocientos veintidós mil setecientos setenta) y, **Diferencias entre Saldo Libro Banco y Libro Mayor G. 64.182.866** (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y seis), conforme el siguiente cuadro:

Cuenta Corriente BNF N°	Cheques cobrados no registrados (Sustraídos) G.	Diferencias a conciliar con el SICO (Sin soporte Documental)	Diferencia entre Saldo Libro Banco y Libro Mayor
934004/1 MEC Sueldos	195.804.000	0	0
934017/1 Prog. Mej. de la Educación Inicial	169.973.170	3.231.670.917	0
934021/2 MEC-Prest. BID 1467/OC-PR Contrapartida	0	54.172.016	0
934016/0 MEC-Prog. de Fort. de la Reforma	151.505.500	111.405.266	0
934018/2 Refor. de la Educ.-Prest. 7190PA	0	0	64.182.866
934013/7 MEC - INPRO	0	18.574.571	0
Total Diferencias en Saldos Bancarios	517.282.670	3.415.822.770	64.182.866

Al respecto, el MEC incumplió lo establecido en la Ley N° 1535/99 Arts. 56 incs. a), b) y c), Art. 57 Inc. b) y c), en el Decreto N° 8127/00 Art. 92 Inc. b) y vulneró los PCGA Prudencia, Objetividad, Exposición y Reconocimiento de las Transacciones, Universalidad y de Importancia Relativa.

3. El MEC omitió el registro contable en la cuenta Activa Existencias de Bienes de Consumo e Insumos de los saldos según inventarios al 31 de Diciembre de 2007. Al respecto, la SUAF's ANEAES omitió la activación por **G. 9.156.229** (Guaraníes nueve millones ciento cincuenta y seis mil doscientos veintinueve) y referente a los saldos correspondiente a los Proyectos MEC/BID, MEC/BIRF y la Administración Central no cuentan con inventarios valorizados de los bienes de consumos e insumos que permitan cuantificar el Activo omitido, y el gasto no devengado, incumpliendo con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 55**, Inc. **b)**, **Art. 56** Inc. **b)**, **Art. 57** Inc. **c)** y con su **Decreto N° 8127/00 Art. 89**, incs. **a)** y **d)**, **Art. 91** y **102**. Asimismo, incumplió con la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 593, Anexo N° 1, punto 7 y con el **PCGA de Exposición**, incurriendo en infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art.83**, Inc. **f)**.
4. El MEC utilizó incorrectamente la existencia de bienes de consumo e insumos, debido a que en el depósito de Suministros existen cantidades de un mismo bien adquiridos en diferentes ejercicios fiscales y no están expuestos en los Estados Contables, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 56, incs. b) y d) y Art. 57, Inc. c). Asimismo, no se ajusta con lo establecido en el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF” Arts. 23, 87, 91 y 102, Inc. e), incurriendo en infracción prevista en Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83 Inc. f).



5. Durante la verificación in situ efectuado en el INPRO en fecha 05/05/08 y conforme al Memorando N° 101 remitido por esa Administración se constató una diferencia de **G. 1.635.091.837** (Guaraníes un mil seiscientos treinta y cinco millones noventa y un mil ochocientos treinta y siete) entre el saldo de la cuenta Existencias de Bienes de Consumo e Insumos expuesto en los Estados Contables y la composición de los mismos según los inventarios valorizados por los responsables, son altamente vulnerables y no garantizan la confiabilidad de saldos, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 55, Inc. b), Art. 56, Incs. b) y d), Art. 57, Inc. c), incurriendo en infracción prevista en el Art. 83, Inc. f) de la misma ley, y el PCGA de “**Costo como base de valuación**” y con la Norma General del Sistema “**Uniformidad de las normas y procedimientos contables.**”
6. La Unidad de Administración Financiera del MEC, las Sub Unidades de Administración Financiera INPRO y ANEAES no cuentan con Inventario General actualizado y consolidado donde consten los bienes pertenecientes al Organismo, en contravención a lo establecido en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56, inciso d) y el Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que Establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del Estado”.
7. El MEC expone en el Balance General, la cuenta “*Terrenos*” por **G. 390.666.069.110** (Guaraníes trescientos noventa mil seiscientos sesenta y seis millones sesenta y nueve mil ciento diez), equivalente a **468** (cuatrocientos sesenta y ocho) terrenos titulados y sin incluir el valor de **4.118** (Cuatro mil ciento dieciocho) terrenos titulados, lo que generó una disminución en la exposición del Activo Permanente; incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56 incs. a) b) y d); y el Decreto N° 504/2003, Art. 2 y al Decreto N° 20132/2003, Capítulo 2, numeral 2.3; vulnerando los PCGA de **Objetividad y Exposición.**
8. Los Legajos de Rendición de Cuentas de la UCP MEC BID no están completos debido a que no obran en el mismo los Certificados de Obras, Informes de los Fiscales, Planillas de Cálculo de ajustes, Devoluciones de anticipos, Actas de Recepción de Obras, incumpliendo lo estipulado en el Art. 65 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
9. Las mejoras edilicias, así como las edificaciones realizadas por la entidad binacional Itaipú, no se encuentran expuestas en el Balance General al 31/12/07, sin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56 Inc. a) b) y d) y al Decreto N° 20132/2003 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado...”, Capítulo 2, numeral 2.3., generando una disminución en la exposición del Activo Permanente del MEC.
10. Se ha constatado una diferencia de **G. 8.704.636.171** (guaraníes ocho mil setecientos cuatro millones seiscientos treinta y seis mil ciento setenta y uno) entre los saldos registrados por el Dpto. de Contabilidad y el Dpto. de Bienes Patrimoniales en la cuenta Edificaciones, expuesto en el Balance General al 31/12/07, incumpliendo lo establecido en los PCGA, específicamente el Principio de Exposición.
11. El INPRO, imputó incorrectamente la suma de **G. 3.600.000** (Guaraníes tres millones seiscientos mil) por la adquisición de un software en el objeto del gasto 540 “ADQUISICIONES DE EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTACION”, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3148/06 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007, Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento”
12. Los bienes adquiridos por el INPRO durante el Ejercicio Fiscal 2007 no cuentan con rotulado de identificación, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 20132/2003 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”, Capítulo 3, punto 3.3.



13. El INPRO no describe en forma específica las características de los bienes adquiridos; y que pasan a conformar parte de su Patrimonio; en el Formulario FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso", en contravención al Decreto 20132/2003, capítulo 3, punto d)
14. El INPRO no implementó los formularios patrimoniales FC 10 "Responsabilidad Individual" y FC 11 "Movimiento Interno de Bienes de Uso", en contravención a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/2003 "Que establece normas para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y Reglamentan las funciones de la Unidad como órgano normativo y de las Oficinas afines de las Entidades como organismos operativos" Capítulo 18.
15. En el INPRO, se observó 2 vehículos sin chapa, 2 vehículos con solo una de las dos chapas y 4 vehículos sin el logotipo de la institución, e identificación como vehículo de uso oficial exclusivo, incumpliendo los requisitos establecidos en la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", Art. 5.
16. Existe una incorrecta exposición en la cantidad de vehículos registrados en la cuenta "Equipos de Transporte" del Formulario "Inventario de Bienes de Uso" FC 06 correspondiente al INPRO, por la contabilización como adquisición de unidades de transporte las reparaciones mayores realizadas a las unidades existentes y la omisión de registro por la baja de unidades subastadas en el año 2002, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 56 Contabilidad Institucional, inciso d).
17. La SUAF INPRO expone en el Activo Fijo de su Estado Contable al 31/12/2007, un importe menor a lo registrado por el Departamento de Bienes Patrimoniales de **G. 223.233.922** (Guaraníes doscientos veintitrés millones doscientos treinta y tres mil novecientos veintidós). En el mismo sentido, la SUAF ANEAES mantiene una diferencia de **G. 9.783.860** (Guaraníes nueve millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta), en contravención a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56 incs. a) y d) y el Decreto N° 20132/2003 "Que establece normas para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y Reglamentan las funciones de la Unidad como órgano normativo y de las Oficinas afines de las Entidades como organismos operativos".
18. Existe una diferencia de **G. 14.488.000.424 (Guaraníes catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro)** en el registro de la cuenta pasiva Servicios Personales, en concepto de Aporte Jubilatorio del Empleador correspondiente a la deuda con el Instituto de Previsión Social (IPS) del Ejercicio Fiscal 2007, generándose una disminución en la exposición del pasivo total del MEC, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Arts.54, Art. 55, Inc. c), Art. 57, Inc. c), incurriendo en infracción prevista en el Art. 83, Inc. f) de la misma ley, no ajustándose a los PCGA de *Objetividad y Exposición*.
19. La cuenta Deuda Flotante de Ejercicios Anteriores no incluye la totalidad de la deuda del MEC con el Instituto de Previsión Social (IPS), existiendo una diferencia que hasta el Ejercicio 2006 asciende a **G. 87.761.494.427** (Guaraníes ochenta y siete mil setecientos sesenta y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintisiete); generándose una omisión en la exposición del pasivo, incumpliendo con la Ley N°1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art.54, Art. 55 In. c), Art. 57 Inc. c), incurriendo en la infracción prevista en el Art. 83 Inc. f) de la misma ley, no ajustándose a los PCGA de "Objetividad y Exposición".
20. Existe una omisión de registro en la cuenta pasiva Deuda Flotante de Ejercicios Anteriores contraídas por el Ministerio de Educación y Cultura con otras Instituciones Públicas, visualizada en el Informe de Auditoría Interna del MEC N° 038/2008 por



- G. 105.768.361.308** (Guaraníes ciento cinco mil setecientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil trescientos ocho), generándose una omisión en la exposición del pasivo, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Art.54, Art. 55 Inc. c), Art. 57 Inc. c), incurriendo en la infracción prevista en el Art. 83 Inc. f), no ajustándose a los PCGA de **Objetividad y Exposición**.
21. La SUAF ANEAES omitió el registro de la cancelación de las obligaciones al 31/12/2007 efectuadas en concepto de Bonificaciones por **G. 3.154.565** (Guaraníes tres millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco) correspondiente a las retenciones de Aporte Jubilatorio, quedando pendiente en la cuenta Acreedores Presupuestarios, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Arts. 54 y 55 Inc. c), Art. 57 Inc. c). Asimismo, esta situación no se ajusta a los PCGA de **Objetividad y Exposición**.
22. El MEC efectuó ajustes contables en el Sub Grupo Gastos Extraordinarios en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores por **G. 1.515.189.404** (Guaraníes un mil quinientos quince millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuatro), sin los documentos que respaldan dichos registros, generando inconsistencia en la exposición de los estados contables, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 Art. 92 inc. c), incurriendo en infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Art. 83, Inc. e).
23. El MEC efectuó ajustes contables en el Sub Grupo Actualizaciones en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores por **G. 160.190.361** (Guaraníes ciento sesenta millones ciento noventa mil trescientos sesenta y uno), sin los documentos que respaldan dichos registros, generando inconsistencia en la exposición de los estados contables, en incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 Art. 92 Inc. c), incurriendo en la infracción prevista en la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Art. 83, Inc. e).
24. El MEC asigna rubros de docentes a funcionarios que cumplen funciones técnicas y administrativas. En algunos casos los mismos no cuentan con título habilitante de la docencia y en otros casos, los funcionarios administrativos cuentan con categorías administrativas y a la vez son asignados con categorías de docentes, generando una incorrecta utilización de los recursos asignados a docentes, e incumpliendo con lo dispuesto en la Constitución Nacional Art. 105, Ley N° 3148/2006 “*Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007*”, Arts. 33 y 36, Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Art.12, Inc. d) en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 8127/00 Art. 102, Principales Procesos; e incurriendo en la infracción prevista en Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Art. 83 Inc. f).
25. El MEC retuvo en concepto de salarios **G. 163.736.234** (Guaraníes ciento sesenta y tres millones setecientos treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro), a Docentes del Interior, por motivos de sumarios administrativos y otros, los cheques no fueron entregados a los beneficiarios y quedaron depositados en Tesorería, hasta el 23 de abril de 2008, fecha en que se depositó en la Cuenta 521 del Banco Central del Paraguay, lo cual genera una indebida ejecución del Rubro Servicios Personales e incorrecta exposición de la cuenta Gastos de Servicios Personales en los Estados Contables y Ejecución Presupuestaria; incumpliendo con la Ley N° 3148/06 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007*” Art. 106 y con lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Art. 55, Incs. b) y c), Art. 56 Inc. b), por lo que el MEC incurre en infracciones previstas en el Art. 83, Inc. f) de la misma Ley. Asimismo, esta situación no se ajusta a los PCGA de **Objetividad y Exposición**.
26. El INPRO no aplica correctamente la reglamentación interna referente a los descuentos a funcionarios por llegadas tardías y ausencias, observándose diferencias entre el registro de marcaciones y lo descontado en planilla, incumpliendo con lo dispuesto en la Resolución MEC N° 6.943 del 3/12/1990 “*Por la cual se actualizan multas por llegadas tardías y días de*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

ausencias en horas de oficina.”, Art. 1 y con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno N° 03-05, Asistencia.

27. Conforme a la verificación efectuada en el INPRO se constató la existencia de personas realizando tareas de limpieza sin que las mismas se encuentren vinculadas formalmente (Contrato de Trabajo) con la institución, situación plasmada en el Acta suscripta libre y voluntariamente por las afectadas y el equipo auditor en fecha 07/05/08. Sin embargo, en el descargo el INPRO remite el Acta de Manifestación de Voluntad realizado de fecha 08/05/08, ante Escribana Pública, en la que las limpiadoras se rectifican en todos y cada uno de los términos del Acta de Verificación del Equipo Auditor.
28. El MEC imputó indebidamente **G. 63.800.000** (Guaraníes sesenta y tres millones ochocientos mil) en el Objeto de Gasto 251 “Alquiler de edificios y locales”, por los servicios de *Recepción, entrega, clasificación, palletización, plastificado y enumerado de materiales y útiles, almacenamiento, cuidado, limpieza y fumigación y empaquetado de materiales*, que incluye en el “**Contrato de Alquiler de Inmueble**” suscripto con la Firma Distribuidora Santa Inés S.R.L. incumpliendo con la Ley N° 3148/06 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007*”.
29. La UCP MEC-BID suscribió un contrato de Alquiler de Inmueble con la Empresa Distribuidora Santa Inés S.R.L., donde se observa que los bienes se encuentran ubicados en forma desordenada, algunos en estado deteriorado, contando con una póliza de seguro contra incendio que no cubre la totalidad de los bienes almacenados incumpliendo con las cláusulas 4°, 5°, y 6° del Contrato y las especificaciones técnicas del llamado a Locación de Inmuebles, establecido en el ítems 3, generando un riesgo en la conservación y custodia de los del bienes adquiridos por el proyecto.
30. La UCP MEC-BID respaldó gastos en concepto de Alquileres de Inmuebles con facturas que incluyen una tasa del 10% del Impuesto al Valor Agregado por **G. 4.196.000** (Guaraníes cuatro millones ciento noventa y seis mil), superior a lo establecido en la Ley N° 2421 “*De Reordenamiento administrativo y de Adecuación Fiscal*” Art. 91, Inc. a). e *incumpliendo además, con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF” Arts. 91 y 92 Inc. b).*
31. El MEC respaldó pagos en concepto de Alquileres de Inmuebles en el ejercicio fiscal 2007 por **G. 68.200.000** (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos mil), con Facturas en las que RUC del proveedor no se encontraba actualizado conforme a la Resolución General N° 03/07 “*Por la cual se aclaran y complementan algunas disposiciones referidas a los requisitos de los documentos timbrados, vigencia y destrucción de documentos no timbrados, utilización del nuevo identificador del Registro Único de Contribuyente en la expedición y requerimiento de documentos, autoimpresión de documentos y declaración de modelos y marcas de máquinas registradoras*” Art. 6 Inc. 2).
32. El MEC utilizó incorrectamente los fondos presupuestarios por **G. 67.144.000** (Guaraníes sesenta y siete millones ciento cuarenta y cuatro mil) por la adquisición por vía de la excepción de crayolas correspondiente a los Kits Escolares del Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción, Programa 4 “*Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica*”, Sub Programa 3 “*Provisión de Textos y Materiales Didácticos*” imputando en el Presupuesto Tipo 1, Programa 2 “*Apoyo a la Gestión Educativa*” y en el Presupuesto Tipo 2, Programa 12, Sub Programa 2 “*Capacitación a Docentes en Servicio*”; además de incumplir lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” en el Art. 65.
33. El MEC ordenó la compra y recepcionó bienes de Consumo e insumos por **G.15.226.640** (Guaraníes quince millones doscientos veintiséis mil seiscientos cuarenta) previa firma del Contrato N° 27/07 de provisión de bienes con la Empresa Dalmi S.R.L., incumpliendo con la



Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 11, Inc. b) y generando incoherencia en la secuencia de las fechas y la cláusula Sexta del Contrato de Adquisición N° 27/07.

34. Los documentos que respaldan la adquisición de útiles de escritorio de la Empresa Astri S.A. presentan incoherencia cronológica en las fechas de los comprobantes, incumpliendo con las Responsabilidades previstas en el Decreto 8127/00 Arts. 91 y 92 Inc. b).
35. El MEC obligó y pagó incorrectamente en el Objeto del Gasto 841 Becas en el Tipo 3 Programa de Inversión, Programa 5 Mejoramiento de la Calidad de la Educación, Proyecto 1 Proyecto Reforma Educ. C/E. Educ. Media (BIRF 7190-PA) por importe de **G. 826.000.000** (Guaraníes ochocientos veintiséis millones) para el pago de Becas del Nivel Universitario, en contravención a lo establecido en el Convenio del **Préstamo 7190-PA MEC/BIRD** parte C donde enuncia el propósito, los objetivos y las metas; además de incurrir en las infracciones previstas en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" **Art. 83 incs. a) y d)**.
36. El MEC procedió a confeccionar cheques para pagos de becas, sin tener crédito suficiente para cubrir los compromisos asumidos; para la Educación Universitaria por **G. 92.000.000** (Guaraníes noventa y dos millones), para la Educación Media **G. 2.786.400** (Guaraníes dos millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos), incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 Art. 57 Incs. b) y c)**, **el Decreto 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF" **Art. 87**; además, incurrió en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" **Art. 83 Inc. c)**.
37. Las Becas universitarias otorgadas por el MEC a alumnos de diversas carreras de Postgrado y Actualizaciones, no han sido utilizadas por los beneficiarios y el MEC no verificó la utilización de los mismos, tal como lo establecía el "Contrato de Otorgamiento de Becas Universitarias de Grado, Postgrado y Formación Docente" en sus Cláusulas Segunda y Tercera; e incurrió en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" **Art. 83 Inc. e)**.
38. El MEC emitió cheques de la Cta. Cte. N° 934018/2, para pagos becas por importe de **G. 11.556.000** (Guaraníes once millones quinientos cincuenta y seis mil) sin tener crédito suficiente para cubrir los compromisos asumidos, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Art. 57 Incs. b) y c)**, **Decreto 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF" **Art. 87**; además, incurrió en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" **Art. 83 Inc. c)**.
39. El MEC procedió al pago de becas por **G. 20.876.400** (Guaraníes veinte millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos), fuera del plazo establecido en la **Guía de la Familia, Artículo 10, punto 2** Circuito de Pago, **párrafo 5**, incumpliendo con el propósito, objetivos y metas del programa.
40. El MEC transfirió a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, con cheques del Banco Nacional de Fomento de la Cta. Cte. N° 934001/8; de la STR N° 7956 y N° 30921 sin que las entidades beneficiadas hayan presentado la respectiva rendición de cuentas por un total de **G. 354.000.000** (Guaraníes trescientos cincuenta y cuatro millones), en contravención a lo establecido en Decreto N° 10.265/2007, Art. 1.
41. El INPRO en varias ocasiones ha entregado a una misma persona discapacitada 2 sillas de ruedas en un periodo menor a 1 año, igual situación se ha visualizado con la entrega de otros bienes como ser anteojos, muletas y otros. De la verificación de los cheques que fueron entregados como aportes los endosos visualizados no coinciden con las firmas visualizadas en los legajos, en la que se encuentran los beneficiarios o los propios gestores.



42. El INPRO entregó como aportes del mes de enero de 2007, bienes cuyas remisiones de entrega y las facturas del proveedor corresponden al año 2006. Como ejemplo podemos citar a Juan Daniel Abad Ghiringheli paciente del Centro de Emergencias Médicas que solicitó la provisión de material de osteosíntesis en fecha 20 de abril de 2006; la Remisión y la Factura del proveedor es de fecha 20 de abril de 2006 por **G. 39.500.000** (Guaraníes treinta y nueve millones quinientos mil); sin embargo, se visualizó que el cheque para el pago fue emitido el 13 de febrero de 2007 conforme a la Resolución N° 023/07 “Por la cual se transfiere fondos a discapacitados del Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO) dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, para la adquisición de materiales diversos”. El INPRO no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” establece en el Art. 55 Incs. b) y c); Art. 56 Inc. b); al PCGA de **Objetividad** y **Exposición**, incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83 Inc. f).
43. De los aportes entregados en el Objeto del Gasto 871 “Transferencias de Capital al Sector Privado”, se ha constatado las siguientes observaciones:
- a) la **UAF Central** entregó a varias Asociaciones de Cooperadoras Escolares, de los cuales por un total de **G. 1.751.000.000** (Guaraníes un mil setecientos cincuenta y un millones) no presentaron Rendición de Cuentas y otras presentaron fuera del plazo establecido; asimismo, el MEC no realizó la fiscalización de las obras por **G. 828.000.000** (Guaraníes ochocientos veintiocho millones), trasgrediendo las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Contrato de Aporte a Entidades e Instituciones sin Fines de Lucro, celebrado entre el MEC y la Comisión beneficiaria.
 - b) Del Tipo 3 Programas de Inversión Programa 19 Fortalecimiento de la Reforma Educativa Educación Escolar Básica, **Proyecto 1 “Fortalecimiento de la Reforma Educativa Escolar Básica” (BID-1254/OC-PR)** los aportes entregados a las Asociaciones de Cooperación Escolar, algunas no han presentado la rendición de cuentas respectiva por **G. 170.830.023** (Guaraníes ciento setenta millones ochocientos treinta mil veintitrés), de los fondos entregados para construcción, reparaciones y mantenimientos de locales escolares, incumpliendo lo establecido en el Contrato de Dación con Cargo, firmado entre las partes, en su cláusula tercera.
 - c) Del Tipo 3 Programas de Inversión Programa 19 Fortalecimiento de la Reforma Educativa Educación Escolar Básica, **Proyecto 2 “Mejoramiento de la Educación Inicial y Preescolar” (BID-1467/OC-PR)** de los aportes entregados a las Asociaciones de Cooperación Escolar, no han presentado la rendición de cuentas respectiva por un monto de **G. 3.894.866.387** (Guaraníes tres mil ochocientos noventa y cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete), incumpliendo lo establecido en el Contrato de Dación con Cargo, firmado entre las partes, en su cláusula tercera.

Además de lo establecido en El **Decreto 10265/07** “Por el cual se modifican los artículos 5°, 92°, 118°, y 119° del decreto n° 8885 /06 “Por el cual se reglamenta la Ley 3148/2007 “que aprueba el presupuesto general de la nación para el Ejercicio Fiscal 2007”, y se disponen normas y procedimientos de ejecución, contrataciones públicas y rendiciones de cuentas con los fondos transferidos por el estado a través del ministerio de hacienda y los organismos y entidades del estado a las entidades sin fines de lucro y de bien social”, **Art.1** Inc. **c)**. y **Anexo “02 Aportes a Entidades sin Fines de Lucro y Personas Físicas”** en los puntos **a) y c)**, Además lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, Art. 65.

44. El MEC registró contablemente en fecha 04/05/07 pagos realizados de **G. 571.500.000** (Guaraníes quinientos setenta y un millones quinientos mil) respaldados con recibos del fechas del año 2006, en concepto de aportes a cooperadoras escolares correspondiente a las obligaciones N° 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217 con fondos de la STR N° 3447 de fecha 19/02/2007; sin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” **Art. 54**; en el **Art. 55** Inc. **c)**; **Art. 57** Inc. **c)**. Asimismo, no se ajusta a los PCGA de **Objetividad** y **Exposición**; incurriendo en la



infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83, Inc. f).

45. El MEC considera y expone como fecha de ingreso, el momento en que los mismos son depositados en la cuenta perceptora en el BCP, no así el momento en que efectivamente se produce el ingreso, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 57, Inc. b). Asimismo, los detalles dentro del concepto en los asientos de ingresos del Registro Mayor no son específicos ni suficiente para identificar a la dependencia que genera el ingreso. Vulnerando los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), en lo relativo a la **Exposición y Realización**.
46. El Ministerio de Educación y Cultura omitió la registración contable y presupuestaria de los ingresos percibidos en concepto de multas por **G. 53.508.950** (Guaraníes cincuenta y tres millones quinientos ocho mil novecientos cincuenta), las que fueron aplicadas a las firmas Boyerito S.A. y Géminis Ind. y Com. S.R.L por retrasos en la provisión de los bienes adjudicados en el marco de la Licitación para la compra de útiles incluidos en los Kits Escolares, generando disminución en los ingresos corrientes expuestos en los Estados Contables e incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 3148/06 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007” Anexo Clasificador Presupuestario, Origen de Ingresos “133 Multas y Otros derechos no Tributarios”, con el PCGA de Exposición y con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF” Art. 89 Inc. e).



CAPÍTULO V RECOMENDACIONES

De las conclusiones efectuadas, el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y sus dependencias surgen las siguientes recomendaciones:

1. Evitar la practica de emitir cheques y tenerlos por prolongados periodos de tiempo en Tesorería, implementar mecanismos de control efectivos para la guarda y custodia de los cheques girados que aún no han sido entregados a sus destinatarios, implementar los mecanismos necesarios tendientes a regularizar los pagos pendientes en el SICO contando con todos los soportes documentarios y los registros en el Libro de Bancos deberán mantenerse al día con la conciliación bancaria.
2. Elaborar un inventario de todos los bienes de consumos e insumos al cierre de cada Ejercicio Fiscal, de todas las dependencias de la institución.
3. Valorizar y actualizar el inventario de los saldos de los bienes de consumo e insumos, implementando un sistema adecuado que permita la permanente actualización de los mismos con el fin de contabilizarlos periódicamente y de manera uniforme en todas sus dependencias.
4. Los responsables de la UCP MEC BID deberán adecuar los procedimientos vigentes a efecto de que los legajos de rendición de cuenta contengan, según el caso, por lo menos el resumen del Certificado de Obra, la Planilla de Cálculo de Ajustes, el Resumen de Pagos para la Devolución de Anticipos y el Acta de Recepción de Obras.
5. Implementar las medidas necesaria que permitan incorporar al Activo Institucional las mejoras edilicias, así como las edificaciones realizadas por la Entidad Binacional Itaipú.
6. Codificar y rotular en tiempo y forma todos los bienes adquiridos en el Ejercicio. Asimismo, los responsables de la Administración del INPRO deberán implementar mecanismos de supervisión efectivos al Departamento encargado para el cumplimiento de las disposiciones mencionadas tendientes a la protección del activo.
7. Utilización de los Formularios Patrimoniales FC 10 "Responsabilidad Individual" y FC 11 "Movimiento Interno de Bienes de Uso" a fin de ejercer un mayor control de los bienes del activo.
8. Los responsables del INPRO deberán implementar mecanismos de supervisión efectivos al Departamento encargado del Parque Automotor a fin de que cuenten con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 704/95.
9. Supervisar y promover la efectiva coordinación entre los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio a efecto de exponer en forma correcta los saldos de las cuentas del Activo.
10. Las administraciones de las SUAFs INPRO y ANEAES, deberán trabajar coordinadamente con el Departamento de Bienes Patrimoniales a fin de que los importes registrados en sus estados contables sean consistentes y fidedignos.
11. Depurar la situación de los funcionarios que realizan funciones técnicas y administrativas y son asignados con rubros docentes.
12. Solicitar la dinámica contable que regularice la incorrecta exposición de la cuenta Gastos de Servicios Personales al 31/12/2007, referente a la devolución del importe retenido para pagos de los funcionarios sumariados.



13. Clasificar los rubros a ser ejecutados en concepto de alquiler de inmuebles y los demás servicios contratados para la guarda de los bienes de la UCP MEC-BID, a los efectos de imputar correctamente en cada objeto de gasto.
14. La UCP MEC-BID deberá evaluar periódicamente; el estado de conservación de los bienes almacenados en los depósitos.
15. Unificar los criterios previstos en las Especificaciones Técnicas establecidas en el llamado de locación y el Contrato respectivo.
16. La UCP MEC-BID deberá analizar y validar el aspecto tributario de todos los documentos que respaldan los gastos, previo registro contable y presupuestario de los mismos.
17. Realizar el planeamiento de contrataciones de bienes de consumo e insumos previendo y ajustándose a las necesidades y prioridades de la institución conforme al Presupuesto General de Gastos.
18. Analizar y validar los documentos que respaldan los pagos efectuados por los egresos, previo al registro contable y presupuestario de los mismos.
19. Velar por la buena utilización de las Becas, implementando controles que permitan el cumplimiento de los contratos.
20. Ajustarse a las normativas legales vigentes, a fin de dar una mejor utilización de las herramientas administrativas y contables, que le permitirá generar registros e informaciones objetivas para la exposición de los saldos
21. El MEC deberá registrar e imputar oportunamente en la Ejecución Presupuestaria los pagos realizados en el momento de realizarlos de manera a obtener Estados Contables y Presupuestarios que sean útiles para la toma de decisiones.
22. Adecuarse a lo establecido en la reglamentación vigente en todo lo referente, a la presentación, contenido y control de la Rendición de Cuenta por los aportes entregados a las Asociaciones de Cooperación Escolar y Comisiones Beneficiarias.
23. Arbitrar los mecanismos necesarios a los efectos de registrar en tiempo las recaudaciones generadas en las Instituciones Educativas. Asimismo, cada registro en el Mayor deberá detallarse suficientemente a efecto de identificar la dependencia que genera el ingreso.
24. Ajustarse a la estructura del plan de cuenta y al clasificador presupuestario de ingreso para el registro de las multas aplicadas a proveedores con el fin de exponerlos correctamente.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sugiere, al Ministerio de Educación y Cultura la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en las Observaciones señaladas por la CGR en el presente Informe N°s. 2, 3, 4, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 36, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 47(puntos a, b y c) y 50; por incumplimiento a las disposiciones legales señaladas para cada caso y la aplicación de sanciones pertinentes si correspondiere.

Así también, se sugiere impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo auditor, las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el presente informe, que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en un plazo de 90 (noventa) días a partir de la recepción del presente informe.

El plan de mejoramiento deberá contener las acciones que implementaran la Institución, el cronograma correspondiente y las áreas responsables de su cumplimiento.

Es nuestro Informe.

Asunción, 29 de Agosto de 2008.

Lic. Raúl I. Burgos
Auditor

C.P. Liliana M. Vera A.
Auditora

Econ. Rodolfo H. Monges I.
Auditor

Sra. Mirtha E. Britos M.
Auditora

Sra. Mónica E. Vera
Auditora

Sr. Carlos Benítez Pesoa
Auditor

Lic. Ana E. Recalde G.
Jefa de Equipo

Lic. Marta Benítez de Sánchez
Supervisora

Lic. Benita Jara Cañiza
Coordinadora- Directora General
Dirección General de Control
de la Administración Central